

ANEXO II AL DECRETO 40/2016, DE 8 DE MARZO

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN ECOLÓGICA, NORMATIVA, OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN Y PLAN DE SEGUIMIENTO DE LA ZEC GORBEIA

1.- INTRODUCCIÓN

El macizo de Gorbeia es una extensa zona montañosa situada en la divisoria de aguas cántabro-mediterránea y compartida entre los Territorios Históricos de Bizkaia y Álava. La altitud de este espacio le confiere un clima típico de montaña: el macizo actúa como una barrera que detiene los vientos húmedos que provienen del golfo de Bizkaia, lo que genera importantes diferencias entre la vertiente norte, más húmeda, y la vertiente sur, más seca y soleada. Gorbeia posee, en consecuencia, una excepcional riqueza de ecosistemas de montaña con un buen estado de conservación. A su abrupta topografía habría que añadir por otro lado el uso pecuario que el ser humano ha hecho de este entorno a lo largo de miles de años. Todo ello ha configurado un espacio de gran valor natural y diversidad de ambientes, que se traduce en la coexistencia de bosques naturales, brezales y pastizales de montaña, roquedos, humedales (charcas de Altube, humedal de Saldropo, esfagnales, etc.) y arroyos. Más del 70% de la superficie de la ZEC se encuentra ocupada por masas forestales; de éstas, cerca del 67% corresponde a frondosas y el 33% restante a plantaciones de coníferas. Los hayedos, acidófilos y basófilos, y, en menor medida, los marojales son los principales bosques de Gorbeia.

La importancia de los valores naturales de este espacio determinó que en 1994 Gorbeia fuese declarado Parque Natural, mediante Decreto 228/1994, de 28 de junio simultáneamente a la aprobación de su correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Naturales (en adelante PORN) aprobado por Decreto 227/1994, de 21 de junio. En 1998 se aprobó la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) del Parque Natural (Decreto 66/1998, de 31 de marzo). En su interior se sitúa el Biotopo Protegido de Itxina declarado por Decreto 368/1995, de 11 de julio, que comprende el karst de Itxina, el pie de sus cantiles, y las cimas de Lekanda, Gorosteta e Ipergorta.

Por otra parte el área de Gorbeia (ES2110009) fue propuesto como Lugar de Importancia Comunitaria en diciembre del año 1997, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Vasco, para su inclusión en la Red Natura 2000, en aplicación de las obligaciones de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en adelante Directiva Hábitats. Esta propuesta se elevó a la Comisión Europea, que adoptó la Decisión 2004/813/CE por la que se aprobó las listas de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica, en la que figura este espacio.

En resumen, los elevados valores naturalísticos del espacio natural protegido ES2110009 'Gorbeia' quedan evidenciados por la presencia en el ámbito de 27 hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats, para alguno de los cuales el ámbito de la ZEC es considerado como espacio clave, ya sea por la extensión de estos hábitats y/o por su singularidad. Este es el caso de hábitats como los brezales secos europeos (COD UE 4030), los pastos montanos (COD UE 6230*), los trampales acidófilos y basófilos (COD UE 7140 y 7230), las gleras (COD UE 8130), los roquedos calizos (COD UE 8210), las cuevas no explotadas por el turismo (COD UE 8310), los hayedos acidófilos (COD UE 9120) y los marojales (COD UE 9230).

También destaca Gorbeia por la presencia de hábitats que albergan especies de flora incluidas en el Anexo II de la citada Directiva Hábitats, como *Narcissus pseudonarcissus ssp. nobilis*, endemismo del norte de la península ibérica para el que este espacio resulta su límite más oriental, *Narcissus asturiensis* o *Trichomanes speciosum*, así como la orquídea *Spiranthes aestivalis*, incluida en el Anexo IV de la Directiva Hábitats y 'Vulnerable' en el Catálogo Vasco de especies amenazadas. Cabe destacar la presencia de otras 8 especies incluidas en la categoría de 'En Peligro' y de 7 especies incluidas en la de 'Vulnerable' en el Catálogo Vasco de especies amenazadas. En Gorbeia existe también una reducidísima población, de apenas 38 m², de un

briofito o musgo muy raro en la Península Ibérica, *Sphagnum squarrosum*, en peligro de extinción según el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

Gorbeia también representa uno de los conjuntos de avifauna mejor conservados y más representativos del medio montano en la CAPV, con una comunidad bien estructurada de especies representativas, particularmente de medios forestales, rupícolas y altimontanos; en este sentido se han identificado 18 especies incluidas en el Anexo I de la *Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres, en adelante directiva Aves*.

El entorno de Gorbeia alberga, además, numerosas especies de fauna incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas que merecen una mención especial. Así, Gorbeia es una de las zonas de mayor riqueza de especies de quirópteros en la CAPV, y está considerada como zona prioritaria para estas especies al cumplir el doble requisito de elevada riqueza específica y presencia de refugios prioritarios. Los mamíferos son también un grupo de especial interés con la destacada presencia de lirón gris (*Glis glis*), marta (*Martes martes*), turón (*Mustela putorius*) o gato montés (*Felis silvestris*), objeto de conservación prioritario a nivel europeo, o la presencia esporádica de visón europeo (*Mustela lutreola*) y nutria (*Lutra lutra*), ambos catalogados en peligro de extinción en la CAPV.

En Gorbeia se citan también reptiles de especial interés como el galápago europeo (*Emys orbicularis*) o el lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*). Este espacio es también de gran interés para los anfibios, grupo que representa un importante indicador del estado de conservación del medio natural, al albergar una notable diversidad de especies (4 urodelos y 7 anuros) como consecuencia de confluir en este lugar formas endémicas con especies europeas, así como actuar como refugio de taxones que han quedado confinados en áreas de montaña tras periodos glaciares. En este sentido destaca el complejo lagunar de Altube, que alberga hasta una veintena de láminas de agua, de gran importancia para especies incluidas en los Anexos de la Directiva Hábitats como la rana ágil (*Rana dalmatina*), así como odonatos de especial interés.

Otros invertebrados de interés en Gorbeia son los ropalóceros o mariposas como *Euphydryas aurinia* y *Euplagia quadripunctaria*, el caracol de Quimper (*Elona quimperiana*), los coleópteros saproxílicos que habitan en bosques autóctonos maduros en buen estado de conservación y el cangrejo autóctono (*Austropotamobius italicus*), que habita algunos tramos fluviales del espacio natural protegido (en adelante ENP) y está catalogado en peligro de extinción en la CAPV.

Asimismo, los ríos y regatas del Espacio Natural Protegido albergan una comunidad íctica caracterizada por la presencia de la loina o madrilla (*Paracondrostoma miegii*), incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitats y por la trucha (*Salmo trutta*), especie que se encuentra en retroceso tanto en la CAPV como en el resto de la Península Ibérica.

Más allá de los valores naturalísticos y ecológicos que motivaron la propuesta de este espacio como LIC, Gorbeia y su entorno constituye un referente paisajístico de gran relevancia en la CAPV, con una enorme carga simbólica y cultural para el conjunto de la población vasca en general, y para la población de su entorno en particular. Testigo de este valor simbólico y cultural del ámbito es el patrimonio cultural que alberga este espacio, citándose diversos bienes culturales calificados y zonas de presunción arqueológica según la Ley 7/1990, del Patrimonio Cultural Vasco. Es asimismo una de las principales zonas de montaña de la CAPV, y lugar de referencia para la práctica deportiva del montañismo, con cimas tan emblemáticas como Gorbeigane (1.481 m).

2.- INFORMACIÓN GENERAL

2.1.- LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN

El espacio ES2110009 'Gorbeia' pertenece a la región biogeográfica atlántica. La mayor parte del mismo, concretamente un 62% de la superficie, forma parte del Territorio Histórico de Álava, y el resto del espacio, situado en la vertiente septentrional, pertenece al Territorio Histórico de Bizkaia.

La delimitación propuesta para su designación como ZEC ES2110009 'Gorbeia' coincide en gran medida con los límites del Parque Natural establecidos en el PORN de 1994. Existen, sin embargo, varias diferencias entre la delimitación de ambos espacios.

A la hora de realizar la propuesta inicial de LIC (1997) ya se incluyó en el mismo un área que no formaba parte del Parque Natural: se trata de una zona cercana al núcleo de Elosu, en el concejo de Zestafe (Zigoitia), de interés para la protección del hábitat COD UE 9160, correspondiente a robledales de fondo de valle.

Como consideración preliminar hay que señalar que en este documento se propone un ajuste de la delimitación del espacio que fue seleccionado como LIC, tanto para adaptar sus límites a los del Parque Natural, en aquellos ámbitos en que ambos espacios son sensiblemente coincidentes, como para ajustar los límites entre los espacios limítrofes incluidos en la Red Natura 2000. Este ajuste se considera una adaptación de los límites del ENP, y no se contempla como propuesta de ampliación/reducción de sus límites.

- Por un lado, se han adaptado los límites del LIC a las parcelas del catastro, adaptación consensuada por las Diputaciones Forales de Álava y Bizkaia, administraciones gestoras del Parque Natural, que modifica ligeramente la extensión del espacio protegido.
- Se ha adaptado el límite del espacio a los límites municipales en todo el entorno del espacio protegido, y, en el caso de los términos municipales de Zigoitia y Legutiano se ha ajustado los límites del ENP al límite municipal de ambas entidades.
- Por otro lado, se han adaptado los límites del LIC a la delimitación establecida en dos Zonas Especiales de Conservación (ZEC) limítrofes: Embalses del Sistema del Zadorra (ES2110011) y Arkamo-Gibijo-Arrastaria (ES2110004).

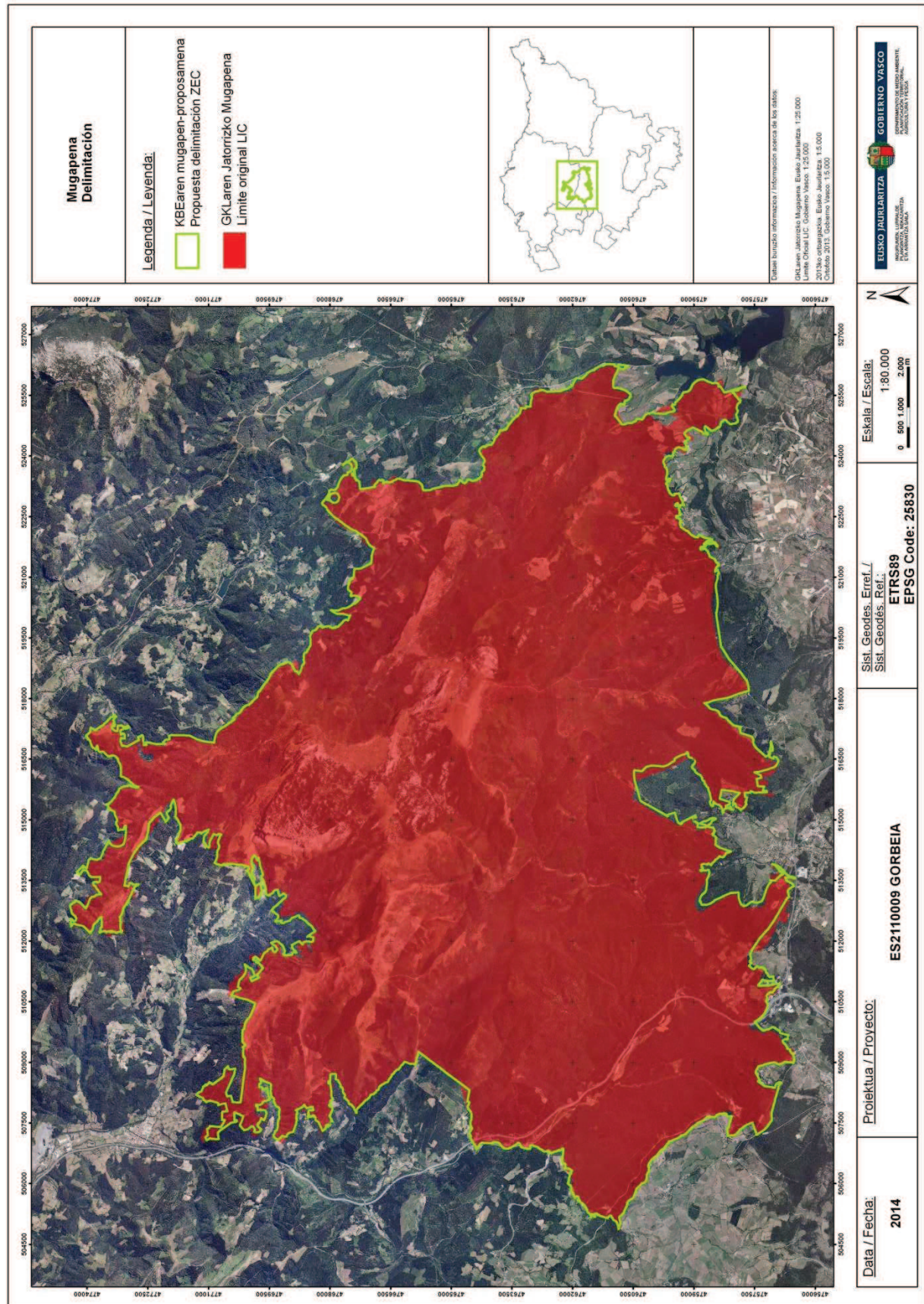
En la presente propuesta de delimitación del ENP se ha considerado de interés la inclusión de dos áreas, que no formaban parte del Parque Natural ni del LIC en su delimitación original, por su interés en la conservación de fauna amenazada y hábitats de interés; se trata de dos ámbitos que engloban charcas de gran interés por la presencia en la misma de especies de invertebrados protegidos por la Directiva Hábitats: charca de Kukulupadra (Altube, municipio de Zuia) y charca de La Yesera (Beluntza, municipio de Urkabustaiz), incluidas ambas en el Inventario de Zonas Húmedas de la CAPV (grupo III). La superficie ampliada es de aproximadamente 5,3 ha en el caso de la charca de Kukulupadra y de 6,5 ha en el entorno de La Yesera. En este caso sí se trata de una propuesta de ampliación del ENP.

Tras los ajustes y la ampliación que se proponen en este documento los parámetros básicos que caracterizarían a la ZEC ES2110009 'Gorbeia' serían los siguientes:

Tabla 2.1. Identificación y localización del Espacio Natural Protegido 'Gorbeia'.	
CÓDIGO	ES2110009
Nombre	Gorbeia
Fecha de proposición como LIC	12/1997
Fecha confirmación como LIC	12/2004
Coordenadas del centro	W2° 48' 11"/N 43° 00' 53"
Superficie (ha)	20.226,4
Altitud máxima (m)	1.481
Altitud mínima (m)	227
Altitud media (m)	761,5
Región(es) Administrativa(s)	T.H. Araba-Álava (62,3%), T.H. Bizkaia (37,7%)
Región Biogeográfica	Atlántica

Estos ajustes y ampliación de la delimitación del espacio natural protegido hacen que este cuente con una superficie de 15 ha más respecto a su delimitación inicial (según formulario 2003) y 210,2 ha más con respecto a la delimitación del Parque Natural. La localización y delimitación de la ZEC (ENP) queda representada en el **Mapa de localización y ortofoto** que acompaña al presente documento.

martes 24 de mayo de 2016



2.2.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD

La mayor parte de la superficie del ENP, algo más de 16.242 ha (80% de la superficie), es de titularidad pública, mientras que el 20% restante corresponde a titularidad privada. Mientras en el Territorio Histórico de Bizkaia el porcentaje de terrenos de titularidad pública en el ENP se mantiene en un 51,5%, en el Territorio Histórico de Álava este mismo dato se eleva al 97,2% del territorio.

Tabla 2.2. Titularidad del terreno por municipios (ha)			
Municipio	Pública	Privada	% titularidad pública
Areatza	546,6	28,0	95,1
Artea	57,4	74,7	43,5
Zeanuri	790,8	2.084,2	27,5
Orozko	2.538,1	1.379,1	64,8
Zeberio	79,7	51,2	60,9
Zigoitia	3.848,6	53,5	98,6
Zuia	7.051,0	286,2	96,1
Urkabustaiz	1.334,5	27,2	98,5
Total	16.242,1	3.984,3	80,3

Elaboración propia. Fuente de datos: GeoEuskadi (W26GIS.MUP_DDFF_5000_ETRS89).

En la figura adjunta se incluye la distribución espacial de los montes de propiedad pública en Gorbeia.

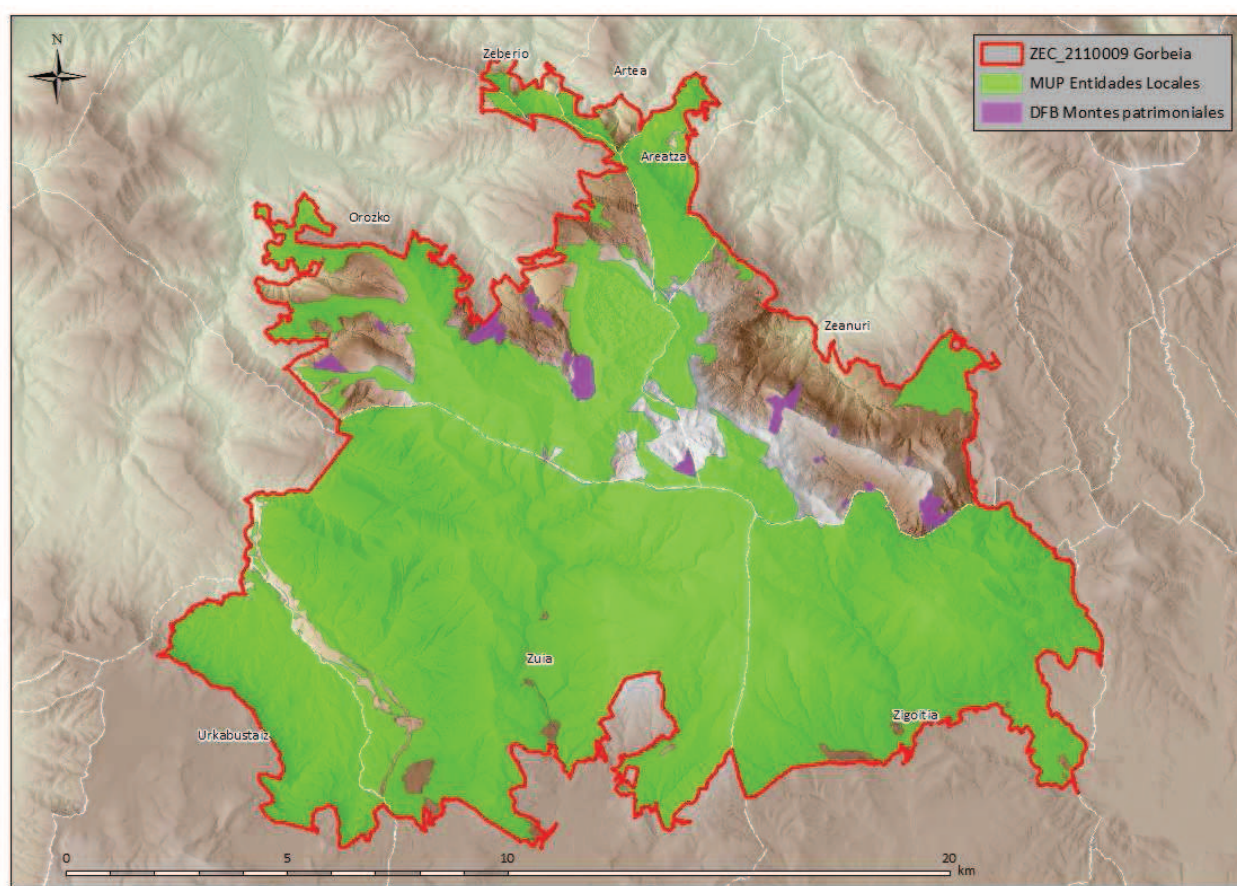


Figura 2.1: Montes de titularidad pública en Gorbeia

2.3.– OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN

- **Parque Natural de Gorbeia.** Cuenta con un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) que zonifica el ámbito en nueve zonas o categorías: Zona de Reserva Integral, Zonas de Reserva, Zonas de Protección, Zonas de Conservación Activa I, Zonas de Conservación Activa II, Zonas de Progresión Ecológica, Zonas de Potenciación Ganadero-Forestal, Zonas de Campiña, Zona Urbana e Infraestructuras.

El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) desarrolla y pone en práctica las disposiciones del Plan de Ordenación a través de tres tipos de medidas: Directrices y criterios, regulaciones y actuaciones; éstas últimas se definen según su grado de prioridad como urgentes, necesarias, convenientes o condicionadas.

- **Biotopo Protegido del macizo de Itxina,** que cuenta con una normativa específica que se añade a la normativa establecida para el conjunto del Parque Natural.
- **Árboles Singulares:** tres ejemplares en el ámbito de la ZEC: 'Roble de Altube' (ES213006), Tejo de Aginalde (ES213007) y Tejo de Agiñarte (ES213008).
- **El Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV:** incluye una serie de humedales presentes en el Parque Natural de Gorbeia en el grupo I de zonas húmedas.
- **Inventario de Zonas Húmedas de la CAPV:** Trampales de Zuia (B1A4), Trampales de Zigoitia (B1A5), Charcas de Altube (B4A1), Pantano del Gorbeia I (EA8), Pantano del Gorbeia II (EA9), Presa de Yondegorta (EB8), Pozo de Lamiogin (GA11), Turbera de Saldropo (B1B1), Trampales de Orozko (B1B2), Trampales de Zeanuri (B1B9), Trampales de Saldropo (B1B10), Trampales de Areatza (B1B8).

En el Inventario citado se recogen en el grupo III varias zonas húmedas situadas en las inmediaciones del Parque Natural: charca Kulukupadra (B4A1), charca de La Yesera (B4A1).

- **Planes de gestión de especies de fauna y flora amenazada:**

Área de Interés Especial' para el visón europeo (*Mustela lutreola*) en las cabeceras de la cuenca del Ibaizabal.

Área de Interés Especial' en planes de gestión que se encuentran actualmente en tramitación para otras especies de fauna amenazada: aves necrófagas como quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), buitre común o leonado (*Gyps fulvus*); rana ágil (*Rana dalmatina*); rana patilarga (*Rana ibérica*); tritón alpino (*Ichtyosaura alpestris*).

La cabecera del río Baia es considerada como 'zona de distribución preferente' para las especies Lamprehuela (*Squalius pyrenaicus*) Zaparda (*Cobitis calderoni*) y Blenio de río (*Salvia fluvialis*) en Álava'.

Dos **especies de flora amenazada**, *Diphysastrum alpinum* y *Ranunculus amplexicaulis*, cuentan con planes de gestión aprobados y para las que la ZEC es área de distribución potencial y, por tanto, definida como 'Área de interés especial'.

- **Registro de Zonas Protegidas (RZP) de Planes Hidrológicos (Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y Ebro):**

Zonas de captaciones de agua para abastecimiento: ocho captaciones superficiales para abastecimiento urbano en el Espacio Natural Protegido, repartidas en las masas de agua Zaia-A, Baia-A, Altube II y Arratia.

Zonas de captaciones subterráneas para abastecimiento humano: doce captaciones subterráneas en el ENP, repartidas en las masas de agua Altube-Urkilla (6), Gorbeia (4) e Itxina (2).

Zonas de protección de hábitats o especies relacionadas con el medio acuático: hábitats 3140, 3150, 3240, 7140, 7230 y 91E0*.

Reservas Naturales Fluviales: tres reservas naturales fluviales; Padurabaso (5.604 m), Altube (3.611 m) y Undabe (5.974 m).

Zonas de protección especial: tramos de interés natural (cascada de Aldabide) y tramos de interés medioambiental (Baia, Oiardo, Altube)

Zonas húmedas: Humedales del Inventario Nacional de Zonas Húmedas de 2004 ('Charcas de Altube', 'Charca de Kulukupadra').

Otras zonas húmedas de interés: zonas húmedas incluidas en los grupos I y III del PTS de Zonas Húmedas del País Vasco ('Turbera de Saldropo', 'Turbera de Verdeoespesoa', 'Trampales de Areatza', 'Pozo de Lamiojin').

2.4.- RELACIÓN CON OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS

Gorbeia, dada su localización en la divisoria de aguas cantábrico-mediterránea, constituye un elemento conector directo con otros Lugares de la Red Natura 2000: río Baia (ES2110006), cuya cabecera está comprendida en el interior del macizo de Gorbeia, Arkamo-Gibijo-Arrastaria (ES2110004), Embalses del Sistema del Zadorra (ES2110011).

Por su parte, los robledales isla de Urkabustaiz (ES2110003) se localizan en las inmediaciones de la ZEC Gorbeia, aunque no están físicamente conectados, sino a través del Río Baia mencionado anteriormente. También, aunque más separados físicamente, puede considerarse la relación con otros espacios de la Red Natura 2000 que forman parte de la divisoria de aguas cántabro-atlántica, como Urkiola (ES2130009), Aizkorri-Aratz (ES2120002) o la ZEPA Sierra Salvada (ES0000214), con los que comparte hábitats y especies, además de problemáticas comunes.

La importancia de Gorbeia como elemento conector se refleja en el proyecto de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, que incluye a Gorbeia como uno de los 'Espacio Núcleo' - espacios que cuentan con hábitats-objetivo - que forman parte de un 'corredor suprarregional'. Se trata, por tanto, de un elemento estructural de la propuesta de Red de Corredores Ecológicos.

3.- INFORMACIÓN ECOLÓGICA

3.1.- HÁBITATS NATURALES Y SEMINATURALES

3.1.1.- Hábitats de interés comunitario y/o regional

Conforme a lo establecido en la *Directiva 92/43/CEE* (en adelante de Hábitats), y la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* y en base al Anexo I de ambos textos, se recoge a continuación información sobre los hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC ES2110009 «Gorbeia». Se utiliza la denominación empleada en los anexos señalados (que será la que se emplee preferentemente en el presente documento a partir de este momento), si bien en el texto se puede hacer referencia a la denominación adaptada a la CAPV para cada hábitat. El símbolo (*) significa que se trata de un hábitat prioritario.

Todos los hábitats de interés comunitario presentes en el lugar son elementos objeto de conservación. Pero además de estos se ha estimado la necesidad de incluir otros tipos de hábitats como elementos objeto de conservación, hábitats que denominaremos de interés regional (IR), por su relevancia en el ámbito de aplicación del presente documento. En el caso de Gorbeia, se incluyen en esta categoría varios hábitats que son importantes como nicho ecológico de taxones de flora o fauna de especial interés, y que son necesarios para la conectividad ecológica o la posible extensión de otros hábitats de interés regional o comunitario.

En la siguiente tabla se detallan los datos acerca de la superficie, cobertura (ZEC, RN2000 de la CAPV, CAPV), representatividad, valoración global del lugar y estado de conservación en la ZEC y en la CAPV de cada hábitat de interés comunitario y/o regional cartografiado en la ZEC Gorbeia, de acuerdo a la delimitación propuesta en este documento para el ámbito del Espacio Natural Protegido. La superficie conjunta de hábitats de interés comunitario y hábitats de interés regional alcanza una superficie de 14.004,6 ha, que supone un 69,2% de la superficie del ENP.

Tabla 3.1: Superficie de los hábitats de interés comunitario y/o regional presentes en la ZEC 2110009 Gorbeia

Código DH/Eunis	Denominación	Superficie en ZEC (ha)	% ámbito ZEC	% en la RN2000 CAPV ¹	% en la CAPV ²	Representatividad	Valoración global del lugar (SDF)	Estado Conservación ZEC	Estado conservación CAPV
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara spp</i>	1,23	0,01%	3,85%	3,81%	C	C	Inadecuado	Inadecuado
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	1,49	0,01%	0,66%	0,64%	C	C	Inadecuado	Inadecuado
3240	Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de <i>Salix elaeagnus</i>	19,01	0,09%	-	-	B	B	Favorable	-
4020*	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i>	50,11	0,24%	59,93%	59,42%	B	A	Inadecuado	Inadecuado
4030	Brezales secos europeos	2.207,56	10,91%	33,96%	11,60%	A	A	Favorable	Favorable
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	202,49	1,00%	2,54%	1,09%	C	C	Favorable	Favorable
5110	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion p.p.</i>)	1,35	0,01%	0,10%	0,08%	D			Inadecuado
6170	Prados alpinos y subalpinos calcáreos	93,46	0,46%	2,39%	1,74%	C	C	Favorable	Favorable
6210	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (<i>Festuco-Brometalia</i>)	61,50	0,30%	3,21%	0,72%	B	B	Inadecuado	Inadecuado

Tabla 3.1: Superficie de los hábitats de interés comunitario y/o regional presentes en la ZEC 2110009 Gorbeia									
Código DH/Eunis	Denominación	Superficie en ZEC (ha)	% ámbito ZEC	% en la RN2000 CAPV ¹	% en la CAPV ²	Representatividad	Valoración global del lugar (SDF)	Estado Conservación ZEC	Estado conservación CAPV
6230*	Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de la Europa continental)	883,20	4,37%	14,39%	11,02%	A	A	Favorable	Favorable
6410	Herbazales húmedos de <i>Molinia caerulea</i>	0,06	0,00%	0,02%	0,02%	D			Inadecuado
6430	Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	0,22	0,00%	4,91%	4,91%	A	A	Inadecuado	Inadecuado
6510	Prados pobres de siega de baja altitud (<i>Alopecurus pratensis</i> , <i>Sanguisorba officinalis</i>)	242,60	1,20%	13,23%	0,50%	D			Inadecuado
7140	Mires de transición	75,26	0,37%	60,70%	50,38%	A	A	Inadecuado	Inadecuado
7230	Turberas bajas alcalinas	3,51	0,02%	3,79%	3,32%	B	B	Inadecuado	Inadecuado
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	53,90	0,27%	25,60%	23,53%	B	B	Inadecuado	Favorable
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	320,46	1,58%	10,27%	8,63%	A	A	Favorable	Inadecuado
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	(714)	-		20,49%	A	A	Inadecuado	Inadecuado

Tabla 3.1: Superficie de los hábitats de interés comunitario y/o regional presentes en la ZEC 2110009 Gorbeia

Código DH/Eunis	Denominación	Superficie en ZEC (ha)	% ámbito ZEC	% en la RN2000 CAPV ¹	% en la CAPV ²	Representatividad	Valoración global del lugar (SDF)	Estado Conservación ZEC	Estado conservación CAPV
9120	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus</i> (<i>Quercion robori-petraeae</i> o <i>Ilici-Fagenion</i>)	4.096,61	20,23%	28,43%	17,27%	A	A	Inadecuado	Malo
9150	Hayedos calcícolas medioeuropeos del <i>Cephalanthero-Fagion</i>	3,82	0,02%	0,18%	0,15%	D			Inadecuado
9160	Robledales pedunculados o albares subatlánticos y medioeuropeos del <i>Carpinion betuli</i>	30,19	0,13%	5,22%	3,00%	B	B	Malo	Malo
9180*	Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del <i>Tilio-Acerion</i>	13,55	0,07%	3,18%	2,17%	B	B	Favorable	Favorable
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i>	140,52	0,70%	11,7 %	3,16%	C	B	Inadecuado	Malo
9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>	1.957,58	9,68%	54,50%	21,26%	A	A	Inadecuado	Inadecuado
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	30,01	0,15%	0,42%	0,13%	D			Malo
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i>	24,00	0,12%	27,42%	5,49%	D			Malo
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	57,01	0,28%	0,57%	0,24%	C	C	Malo	Malo
Total hábitats de interés comunitario		10.570,54	52,26%	14,43%	5,20%				

Tabla 3.1: Superficie de los hábitats de interés comunitario y/o regional presentes en la ZEC 2110009 Gorbeia									
Código DH/Eunis	Denominación	Superficie en ZEC (ha)	% ámbito ZEC	% en la RN2000 CAPV ¹	% en la CAPV ²	Representatividad	Valoración global del lugar (SDF)	Estado Conservación ZEC	Estado conservación CAPV
E3.41	Prados-juncales basófilos atlánticos	75,94	0,38%	28,44%	12,47%	B	B	Inadecuado	
F3.11(X)	Espinares calcícolas atlánticos	256,35	1,27%	27,03%	18,35%	B	B	Favorable	
F5.21(Y)	Bortal o maquis alto termoatlántico	14,76	0,07%	22,35%	1,68%	C	C	Favorable	
F9.12-F9.2	Sauceda ribereña y sauceda no riparia	51,91	0,26%	24,96%	6,04%	C	C	Inadecuado	
G1.64	Hayedo basófilo o neutro	1.679,79	8,31%	10,81%	8,03%	A	A	Inadecuado	
G1.82	Hayedo-robleal ácido atlántico	284,36	1,41%	32,69%	11,04%	A	A	Inadecuado	
G1.86	Bosque acidófilo dominado por <i>Q. robur</i>	207,45	1,06%	5,28%	0,63%	D		Inadecuado	
G1.86(X)	Robledal acidófilo de <i>Quercus petraea</i>	214,27	1,06%	49,24%	35,94%	C	C	Inadecuado	
G1.A1	Bosque mixto de frondosas mesótrofo, atlántico	36,32	0,18%	7,46%	3,48%	D		Inadecuado	
G1.A1(X)	Robledal mesótrofo atlántico	592,07	2,93%	93,90%	77,36%	A	A	Inadecuado	
Total hábitats de interés regional		3.413,25	16,88%	2,35%	0,48%				
Total hábitats de interés comunitario y/o regional		13.983,7	69,14%						

(*) Hábitat prioritario.

3.2.- FLORA

Se recogen en este apartado las especies de flora de interés comunitario y/o de interés regional presentes en el ENP Gorbeia. En el caso de las especies de interés regional se han incluido únicamente las especies catalogadas 'en peligro de extinción' o 'vulnerables' en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (CVEA).

En la tabla adjunta se refleja su inclusión en los diferentes anexos de la Directiva Hábitats, su clasificación en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEa) y en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (CVEA), la existencia de un Plan de Gestión para la especie y, finalmente, una valoración de su estado de conservación.

Tabla 3.2: Especies de flora de interés comunitario y/o de interés regional presentes en la ZEC							
Código DH	Nombre vulgar	Nombre científico	Anexo DH	LESRPE /CEEa	CVEA	Plan de Gestión CAPV	Estado de conservación en ZEC
1865	Narciso menor	<i>Narcissus asturiensis</i>	II	*	IE		Favorable
1857	Azucena silvestre	<i>Narcissus pseudonarcissus ssp. nobilis</i>	II	*	R		Favorable
1421		<i>Trichomanes speciosum</i>	II	*	VU		Inadecuado
1900		<i>Spiranthes aestivalis (Poir.) Rich.</i>	IV	*	VU		Malo
1762	Árnica	<i>Arnica montana</i>	V		VU		Malo
5183	Licopodio alpino	<i>Diphasiastrum alpinum</i>	V		EP	B	Malo
5188	Musgo derecho	<i>Huperzia selago</i>	V		R		Malo
5105	Pie de lobo	<i>Lycopodium clavatum</i>	V		R		Malo
1849	Rusco	<i>Ruscus aculeatus</i>	V				Desconocido
1864	Narciso de trompetillas	<i>Narcissus bulbocodium</i>	V		IE		Favorable
		<i>Ranunculus amplexicaulis</i>			EP	B	Malo
	Eneldo de oro	<i>Meum athamanticum</i>			EP		Malo
	Estrella negra	<i>Nigritella gabasiana</i>			EP		Malo
	Loro	<i>Prunus lusitanica</i>			EP		Malo
		<i>Ranunculus aconitifolius</i>			EP		Malo
		<i>Thelypteris palustris</i>			EP		Malo
		<i>Utricularia australis</i>			EP		Malo
		<i>Sphagnum squarrosum</i>			EP		Malo
		<i>Genista micrantha</i>			VU		Malo
		<i>Leontodon pyrenaicus</i>			VU		Malo

Tabla 3.2: Especies de flora de interés comunitario y/o de interés regional presentes en la ZEC

Código DH	Nombre vulgar	Nombre científico	Anexo DH	LESRPE /CEEa	CVEA	Plan de Gestión CAPV	Estado de conservación en ZEC
		<i>Apium inundatum</i>			VU		Malo
		<i>Rumex aquitanicus</i>			VU		Malo
		<i>Carex strigosa</i>			VU		Desconocido
	Parietaria	<i>Pedicularis tuberosa</i>			VU		Malo
	Eufrasia menor	<i>Tozzia alpina</i>			VU		Malo

DH: Directiva Hábitats;
 LESRPE: Listado Español de Especies en Régimen de Protección Especial;
 CEEa: Catálogo Español de Especies Amenazadas;
 CVEA: Catálogo Vasco de Especies Amenazadas;
 EP: En peligro de extinción;
 VU: Vulnerables;
 R: rara
 IE: interés especial
 Planes de Gestión: A: Álava/Araba; B: Bizkaia; G: Gipuzkoa

3.2.1.- Especies incluidas en anexos de la Directiva Hábitats

El formulario normalizado de datos elaborado para la selección del LIC ES2110009 Gorbeia, así como la revisión y actualización posterior del mismo señalan la presencia en este espacio de varias especies de flora incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats: *Narcissus asturiensis*, *Narcissus pseudonarcissus ssp. nobilis*. y *Trichomanes speciosum*; las primera está clasificada como 'De Interés Especial', la segunda como 'Rara' y la última como 'Vulnerable' en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina (CVEA).

Por otra parte, se cuenta con la presencia de una orquídea incluida en el Anexo IV de la Directiva Hábitats, *Spiranthes aestivalis (Poir.) Rich.*, clasificada como 'Vulnerable' en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina (CVEA), y que no fue incluida en el formulario normalizado de datos.

Debe señalarse también la presencia de varias especies incluidas en el Anexo V de la Directiva Hábitats e incluidas en el CVEA, como *Diphysastrum alpinum* ('En peligro'), *Arnica montana* ('Vulnerable'), *Huperzia selago* ('Rara'), *Lycopodium clavatum* ('Rara') y *Narcissus bulbocodium* ('De Interés Especial').

Otra especie incluida en el Anexo V de la Directiva Hábitats, *Gentiana lutea ssp. lutea* clasificada como 'Vulnerable' en el CVEA y anteriormente identificada en este espacio, ha desaparecido del mismo.

3.2.2.– Especies de interés regional.

Más allá de las especies incluidas en los Anexos II, IV y V de la Directiva Hábitats, el ámbito de Gorbeia alberga una importante representación de especies de flora de interés regional y/o local, bien al tratarse de endemismos o de especies amenazadas a escala regional.

Varias especies anteriormente identificadas en este espacio han desaparecido del mismo: concretamente esto ocurre con dos especies incluidas en el formulario normalizado de datos de este espacio (*Menyanthes trifoliata* L., *Drosera intermedia* Hayne), así como de *Gentiana lutea* ssp. *lutea*; las 2 primeras están clasificadas como 'En Peligro' y la última como 'Vulnerable' en el CVEA.

Cabe destacar la presencia de un total de 8 especies clasificadas como 'En Peligro' en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas; de éstas, dos especies (*Diphysastrum alpinum* y *Ranunculus amplexicaulis*) en toda la CAPV únicamente se localizan en la ZEC Gorbeia. También hay que subrayar otras 4 especies, clasificadas como «Vulnerables» en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (*Genista micrantha*, *Leontodon pyrenaicus*, *Apium inundatum* y *Rumex aquitanicus*), y cuya única localización en la CAPV es en la ZEC Gorbeia. En Gorbeia existe una reducidísima población, de apenas 38 m², del briofito *Sphagnum squarrosum*, en peligro de extinción según el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, la cual se mantiene estable.

3.3.– FAUNA

Se recogen en este apartado las especies de fauna de interés comunitario y/o de interés regional presentes en el Espacio Natural Protegido Gorbeia.

3.2.1.– Especies incluidas en anexos de la Directiva Hábitats

El listado de especies de fauna de interés comunitario o regional presentes en la ZEC Gorbeia queda recogido en la tabla adjunta, donde se señalan los anexos en los que están incluidas dichas especies y su clasificación de acuerdo a diversas listas y distintos catálogos.

En relación con las especies de aves, se recogen las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE de Aves (Anexo IV de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*), así como las especies migradoras con presencia regular en la ZEC y no incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.

martes 24 de mayo de 2016

Tabla 3.3: Especies de fauna de interés comunitario o regional presentes en la ZEC

CÓDIGO DH/DA	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO	TIPO	ANEXO DIRECTIVA HÁBITATS	ANEXO DIRECTIVA AVES	LESRPE(*) Y CATALOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS	CATALOGO VASCO DE ESPECIES AMENAZADAS	PLANES DE GESTIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN EN ZEC
MAMÍFEROS									
1356	Visón europeo	<i>Musteola lutreola</i>		II-IV		EP	EP	A,B,G	Malo
1355	Nutria euroasiática	<i>Lutra lutra</i>		II-IV		*	EP	A	Inadecuado
2616	Lirón gris	<i>Glis glis</i>					VU	-	Desconocido
1357	Marta	<i>Martes martes</i>		V			R	-	Desconocido
1358	Turón	<i>Mustela putorius</i>		V			IE	-	Desconocido
2632	Armiño	<i>Mustela erminea</i>				*	IE	-	Favorable
6110	Gato montés	<i>Felis silvestris</i>		IV		*	IE	-	Desconocido
5560	Rata de agua	<i>Arvicola sapidus</i>						-	Inadecuado
5817	Murciélago grande de herradura	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>		II-IV		VU	VU	-	Desconocido
1303	Murciélago pequeño de herradura	<i>Rhinolophus hipposideros</i>		II-IV		*	IE	-	Desconocido
1324	Murciélago ratonero grande	<i>Myotis myotis</i>		II-IV		VU	EP	-	Inadecuado
1314	Murciélago ribereño	<i>Myotis daubentonii</i>		IV		*	IE	-	Favorable
1330	Murciélago bigotudo	<i>Myotis mystacinus</i>		IV		VU	EP	-	Desconocido
1321	Murciélago de Geoffroy	<i>Myotis emarginatus</i>		II-IV		VU	VU	-	Desconocido
1322	Murciélago de Natterer	<i>Myotis nattereri</i>		IV		*	IE	-	Desconocido
1323	Murciélago de Bechstein	<i>Myotis bechsteinii</i>		II-IV		VU	EP	-	Inadecuado
1331	Nóctulo menor	<i>Nyctalus leisleri</i>		IV		*	IE	-	Favorable
1309	Murciélago común	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>		IV		*	IE	-	Favorable
2016	Murciélago de borde claro	<i>Pipistrellus kuhlii</i>		IV		*	IE	-	Desconocido
6098	Murciélago hortelano	<i>Eptesicus serotinus</i>		IV		*	IE	-	Favorable

martes 24 de mayo de 2016

Tabla 3.3: Especies de fauna de interés comunitario o regional presentes en la ZEC

CÓDIGO DH/DA	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO	TIPO	ANEXO DIRECTIVA HÁBITATS	ANEXO DIRECTIVA AVES	LESRPE(*) Y CATALOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS	CATALOGO VASCO DE ESPECIES AMENAZADAS	PLANES DE GESTIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN EN ZEC
1308	Murciélago de bosque	<i>Barbastella barbastellus</i>		II-IV		*	EP	-	Inadecuado
1326	Murciélago orejudo septentrional	<i>Plecotus auritus</i>		IV		*	IE	-	Favorable
1329	Murciélago orejudo meridional	<i>Plecotus austriacus</i>		IV		*	IE	-	Desconocido
1310	Murciélago de cueva	<i>Miniopterus schreibersii</i>		II-IV		VU	VU	-	Desconocido
1333	Murciélago rabudo	<i>Tadarida teniotis</i>		IV		*	IE	-	Desconocido
AVES (Anexo I)									
A072	Abejero europeo	<i>Pernis apivorus</i>	e		I	*	R	-	Inadecuado
A073	Milano negro	<i>Milvus migrans</i>	E		I	*		-	Inadecuado
A076	Quebrantahuesos	<i>Gypaetus barbatus</i>	A		I	EP	EP	-	Malo
A077	Alimoche común	<i>Neophron percnopterus</i>	e		I	VU	VU	-	Malo
A078	Buitre leonado	<i>Gyps fulvus</i>	R		I	*	IE	-	Inadecuado
A080	Águila culebrera	<i>Circaetus gallicus</i>	E		I	*	R	-	Malo
A082	Aguilucho pálido	<i>Circus cyaneus</i>	R		I	*	IE	-	Malo
A091	Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	A		I	*	VU	-	Malo
A092	Aguililla calzada	<i>Hieraaetus pennatus</i>	E		I	*	R	-	Inadecuado
A094	Águila pescadora	<i>Pandion haliaetus</i>	P		I	VU	VU	-	Malo
A103	Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	R		I	*	R	-	Inadecuado
A222	Lechuza campestre	<i>Asio flammeus</i>	A		I	*	R	-	Malo
A224	Chotacabras gris	<i>Caprimulgus europaeus</i>	E		I	*	IE	-	Inadecuado
A229	Martín pescador	<i>Alcedo atthis</i>	R		I	*	IE	-	Desconocido
A236	Picamaderos negro	<i>Dryocopus martius</i>	R		I	*	R	-	Inadecuado
A246	Totavía	<i>Lullula arborea</i>	R		I	*		-	Desconocido

martes 24 de mayo de 2016

Tabla 3.3: Especies de fauna de interés comunitario o regional presentes en la ZEC

CÓDIGO DH/DA	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO	TIPO	ANEXO DIRECTIVA HÁBITATS	ANEXO DIRECTIVA AVES	LESRPE(*) Y CATALOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS	CATALOGO VASCO DE ESPECIES AMENAZADAS	PLANES DE GESTIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN EN ZEC
A302	Curruca labilarga	<i>Sylvia undata</i>	R		I	*		-	Inadecuado
A338	Alcaudón dorsirrojo	<i>Lanius collurio</i>	E		I	*		-	Malo
A346	Chova piquirroja	<i>Pyrhocorax pyrrhocorax</i>	R		I	*	IE	-	Inadecuado
Aves migratorias regulares									
A028	Garza real	<i>Ardea cinerea</i>	PI			*		-	Favorable
A052	Cerceta común	<i>Anas crecca</i>	PI		II/1-III/2				Inadecuado
A099	Alcotán europeo	<i>Falco subbuteo</i>	E			*	R	-	Inadecuado
A153	Agachadiza común	<i>Gallinago gallinago</i>	PI		II/1-III/2			-	Desconocido
A212	Cuco común	<i>Cuculus canorus</i>	E					-	Favorable
A228	Vencejo real	<i>Tachymarptis melba</i>	E			*	IE	-	Inadecuado
A232	Abubilla	<i>Upupa epops</i>	E			*	VU	-	Desconocido
A233	Torcecuello euroasiático	<i>Jynx torquilla</i>	E			*	IE	-	Inadecuado
A251	Golondrina común	<i>Hirundo rustica</i>	E			*		-	Inadecuado
A253	Avión común	<i>Delichon urbicum</i>	E			*		-	Malo
A256	Bisbita arbóreo	<i>Anthus trivialis</i>	E			*		-	Favorable
A257	Bisbita pratense	<i>Anthus pratensis</i>	PI			*		-	Favorable
A274	Colirrojo real	<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	E			VU	VU	-	Malo
A277	Collalba gris	<i>Oenanthe oenanthe</i>	E			*		-	Favorable
A280	Roquero rojo	<i>Monticola saxatilis</i>	E			*	IE	-	Inadecuado
A282	Mirlo capiblanco	<i>Turdus torquatus</i>	r			*	IE	-	Desconocido
A284	Zorzal real	<i>Turdus pilaris</i>	PI		II/2			-	Desconocido
A286	Zorzal alirrojo	<i>Turdus iliacus</i>	PI		II/2			-	Desconocido

martes 24 de mayo de 2016

Tabla 3.3: Especies de fauna de interés comunitario o regional presentes en la ZEC

CÓDIGO DH/DA	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO	TIPO	ANEXO DIRECTIVA HÁBITATS	ANEXO DIRECTIVA AVES	LESRPE(*) Y CATALOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS	CATALOGO VASCO DE ESPECIES AMENAZADAS	PLANES DE GESTIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN EN ZEC
A300	Zarcero común	<i>Hippolais polyglotta</i>	E			*		-	Inadecuado
A310	Curruca mosquitera	<i>Sylvia borin</i>	E			*		-	Inadecuado
A313	Mosquitero papialbo	<i>Phylloscopus bonelli</i>	P			*		-	Inadecuado
A316	Mosquitero musical	<i>Phylloscopus trochilus</i>	P			*	R	-	Desconocido
A319	Papamoscas gris	<i>Muscicapa striata</i>	E			*		-	Inadecuado
A322	Papamoscas cerrojillo	<i>Ficedula hypoleuca</i>	e			*	R	-	Inadecuado
A358	Gorrión alpino	<i>Montifringilla nivalis</i>	A			*		-	Desconocido
A360	Pinzón real	<i>Fringilla montifringilla</i>	PI			*		-	Favorable
A365	Lúgano	<i>Spinus spinus</i>	PI			*	IE	-	Desconocido
A373	Picogordo común	<i>Coccothraustes coccothraustes</i>	PI			*	IE	-	Desconocido
A375	Escribano nival	<i>Plectrophenax nivalis</i>	A			*		-	Desconocido
ANFIBIOS Y REPTILES									
2353	Tritón alpino	<i>Ichthyosaura alpestris</i>				VU	VU	-	Inadecuado
5916	Tritón palmeado	<i>Lissotriton helveticus</i>				*		-	Favorable
1174	Tritón jaspeado	<i>Triturus marmoratus</i>		IV		*		-	Inadecuado
1191	Sapo partero común	<i>Alytes obstetricans</i>		IV		*		-	Favorable
1230	Ranita de San Antonio	<i>Hyla arborea</i>		IV		*		-	Favorable
1209	Rana ágil	<i>Rana dalmatina</i>		IV		VU	VU	-	Inadecuado
1016	Rana patilarga	<i>Rana iberica</i>		IV		*	IE	-	Inadecuado
1211	Rana común	<i>Pelophylax perezi</i>		V				-	Favorable
1213	Rana Bermeja	<i>Rana temporaria</i>		V		*		-	Favorable
1220	Galápago europeo	<i>Emys orbicularis</i>		II-IV		*	VU	-	Desconocido
1259	Lagarto verdinegro	<i>Lacerta schreiberi</i>		II-IV		*	IE	-	Desconocido

martes 24 de mayo de 2016

Tabla 3.3: Especies de fauna de interés comunitario o regional presentes en la ZEC

CÓDIGO DH/DA	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO	TIPO	ANEXO DIRECTIVA HÁBITATS	ANEXO DIRECTIVA AVES	LESRPE(*) Y CATALOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS	CATALOGO VASCO DE ESPECIES AMENAZADAS	PLANES DE GESTIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN EN ZEC
5179	Lagarto verde	<i>Lacerta bilineata</i>		IV		*		-	Favorable
5910	Lagartija de turbera	<i>Zootoca vivipara</i>				*		-	Favorable
2428	Lagartija ibérica	<i>Podarcis liolepis</i>						-	Desconocido
1256	Lagartija roquera	<i>Podarcis muralis</i>		IV		*		-	Favorable
2432	Lución	<i>Anguis fragilis</i>				*		-	Favorable
5595	Eslizón tridáctilo	<i>Chalcides striatus</i>				*		-	Desconocido
1283	Culebra lisa europea	<i>Coronella austriaca</i>		IV		*		-	Desconocido
2452	Culebra bordelesa	<i>Coronella girondica</i>				*		-	Desconocido
1281	Culebra de Esculapio	<i>Zamenis longissimus</i>		IV		*		-	Desconocido
2467	Culebra viperina	<i>Natrix maura</i>				*		-	Desconocido
2469	Culebra de collar	<i>Natrix natrix</i>				*		-	Favorable
1297	Víbora de Seoane	<i>Vipera seoanei</i>		IV				-	Favorable
PECES									
5292	Loina o madrilla	<i>Parachondrostoma miegii</i>		II		EP		-	Inadecuado
6262	Trucha común	<i>Salmo trutta</i>						-	Inadecuado
INVERTEBRADOS									
1007	Caracol de Quimper	<i>Elona quimperiana</i>		II-IV		*		-	Favorable
1044	Caballito del diablo	<i>Coenagrion mercuriale</i>		II		*		-	Favorable
1065	Mariposa diurna	<i>Euphydryas aurinia</i>		II		*		-	Desconocido
1083	Ciervo volante	<i>Lucanus cervus</i>		II		*	IE	-	Desconocido
1084	Escarabajo ermitaño	<i>Osmoderma eremita</i>		II-IV		VU	VU	-	Desconocido
1087	Rosalía	<i>Rosalia alpina</i>		II-IV		*	IE	-	Desconocido
1088	Escarabajo longicornio	<i>Cerambyx cerdo</i>		II-IV		*	IE	-	Desconocido

Tabla 3.3: Especies de fauna de interés comunitario o regional presentes en la ZEC

CÓDIGO DH/DA	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO	TIPO	ANEXO DIRECTIVA HÁBITATS	ANEXO DIRECTIVA AVES	LESRPE(*) Y CATALOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS	CATALOGO VASCO DE ESPECIES AMENAZADAS	PLANES DE GESTIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN EN ZEC
1092	Cangrejo de río	<i>Austropotamobius italicus</i> **		II,V		VU	EP	-	Malo
6199	Calimorfa	<i>Euplagia quadripunctaria</i>		II				-	Desconocido

DH: Directiva Hábitats; DA: Directiva Aves

EP: en peligro; VU: vulnerable; R: rara; DIE: de interés especial;

Planes de Gestión: A: Álava/Araba; B: Bizkaia; G: Gipuzkoa

EP: en peligro; VU: vulnerable; R: rara; IE: de interés especial;

*: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

**su catalogación en las distintas listas hace referencia a *Austropotamobius pallipes*

Leyenda Tipo

R	Residentes. Aves que se encuentran todo el año en el territorio y, por tanto crían en el mismo. Su población puede verse incrementada en determinadas épocas, generalmente en invierno, por la llegada de individuos invernantes.
r	Residente escaso o raro
E	Estivales. Aves migratorias que llegan generalmente en primavera y crían en el territorio, abandonándolo posteriormente a finales de verano o en otoño.
e	Estival escaso o raro y/o regular
P	De Paso. Aves que únicamente pueden observarse cuando se encuentran en viaje migratorio, no pasando nunca largo tiempo en el territorio.
I	Invernantes. Aves migratorias que únicamente llegan al territorio en la época otoñal e invernal, y no crían en el territorio. Marchan a finales de invierno o comienzo de la primavera, para criar en zonas más nórdicas.
i	Invernante escaso o raro e/o irregular
A	Accidental. Aves que únicamente se observan de forma accidental o esporádica en el territorio.

4.- ELEMENTOS CLAVE U OBJETO DE GESTIÓN EN LA ZEC GORBEIA

En este capítulo se establecen las prioridades de conservación, entendidas como la selección de los hábitats y/o especies más importantes sobre los que es necesario tomar medidas activas de conservación y gestión.

Para realizar esta priorización ha sido necesario identificar los 'elementos clave', entendidos como grupos de objetos de conservación que serán objeto de gestión, y cuyo mantenimiento en un estado favorable garantiza el estado favorable de todos los objetos de conservación.

4.1.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ELEMENTOS CLAVE EN LA ZEC

Los criterios adoptados para la selección de los elementos clave de gestión del espacio son los siguientes:

- Hábitats o especies cuya presencia en el Lugar sea muy significativa y relevante para su conservación en el conjunto de la Red Natura 2000 a escala regional, estatal y comunitaria, y cuyo estado desfavorable de conservación requiera la adopción de medidas activas de gestión.
- Hábitats o especies sobre los que exista información técnica o científica que apunta a que puedan estar, o llegar a estar en un estado desfavorable si no se adoptan medidas que lo eviten.
- Hábitats o especies que dependan de usos humanos que deban ser regulados o favorecidos para garantizar que alcanzan o se mantienen en un estado favorable de conservación.
- Hábitats o especies indicadores de la salud de grupos taxonómicos y ecosistemas y/o que resultan útiles para la detección de presiones sobre la biodiversidad, y por lo tanto requieren un esfuerzo específico de monitorización.
- Hábitats o especies cuyo manejo repercutirá favorablemente sobre otros hábitats o especies silvestres, o sobre la integridad ecológica del lugar en su conjunto.

Para cada uno de estos elementos clave se proponen unos objetivos específicos de conservación que llevan asociadas una serie de medidas para el cumplimiento de los mismos.

Los objetivos, criterios orientadores y regulaciones que se proponen para cada uno de los elementos clave se desarrollan en el presente documento, en el capítulo 6. *Objetivos y normas para la conservación*.

Las medidas propuestas para los elementos clave se desarrollan en otro documento, denominado '*Documento de Directrices de Gestión y Medidas de Conservación*'.

4.2.- ELEMENTOS CLAVE EN LA ZEC GORBEIA

De acuerdo a estos criterios, se han definido los siguientes elementos clave en la ZEC Gorbeia:

1. Bosques naturales y seminaturales

• Hábitats de interés comunitario :

COD. UE 9120, 9150, 9160, 9180*, 9230, 9240, 9260, 9340.

• Hábitats de interés regional:

COD Eunis G1.64, G1.82, G1.86, G1.86(X), G1.A1, G1.A1(X).

• Fauna asociada de interés:

- Quirópteros: *Myotis myotis*, *Myotis bechsteinii*, *Myotis mystacinus* *Myotis emarginatus*, *Barbastella barbastellus*.
- Mamíferos: gato montés (*Felis silvestris*), lirón gris (*Glis glis*).
- Aves forestales: aguililla calzada (*Hieraetus pennatus*), abejero europeo (*Pernis apivorus*) y picamaderos negro (*Dryocopus martius*).
- Invertebrados: coleópteros saproxílicos (*Lucanus cervus*, *Cerambyx cerdo*, *Rosalia alpina* y *Osmoderma eremita*), ropalóceros (*Euphydryas aurinia*, *Euplagia quadripunctaria*), caracol de Quimper (*Elona quimperiana*).

Justificación

- En Gorbeia la superficie de bosques que se han considerado elementos clave alcanzan una superficie aproximada de 9.227 ha, lo que supone un 46% de la superficie del espacio protegido.
- Parte de los mismos son hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats: hayedos acidófilos, hayedos calcícolas, robledales pedunculados o albares, bosques de pie de cantil, marojales, quejigales, castañares y encinares. Ocupan una superficie de 6.213 ha, un 31% de la superficie de la ZEC. Entre éstos destaca la superficie ocupada por los hayedos acidófilos, algo más del 20% de la superficie de toda la ZEC; por su extensión son reseñables las manchas del hayedo de Altube. Gorbeia es considerado como espacio clave para su conservación, al igual que para los marojales.
- Otros bosques presentes en Gorbeia, como hayedos basófilos, hayedo-robleal, robledales acidófilos, bosques mixtos de frondosa y robledales mesótrofos, abedulares y alisedas no riparias, se han considerado hábitats de interés regional. Ocupan también una superficie importante, en torno a las 3.015 ha, un 15% de la superficie de la ZEC. Entre éstos, los hayedos basófilos o neutros cuentan con una importante extensión en la ZEC, 1.679 ha (8,3% de la ZEC); especialmente destacables por su magnitud son las manchas de Itxina, Altube (entre el río Oiardo y la AP-68), Arroriano o Harrikurtze.
- La extensión potencial de los robledales acidófilos y bosques mixtos de frondosas ha quedado muy reducida por su sustitución en el piso colino por plantaciones forestales, por lo que se presentan generalmente en manchas aisladas de escasa superficie. En todo caso, se trata de formaciones que cobran importancia para la continuidad y funcionalidad del corredor terrestre. Con frecuencia se conectan o forman mosaicos con otros hábitats de interés comunitario como los 'robledales mesótrofos subatlánticos de *Quercus robur* (COD. UE 9160).
- Los hayedos, robledales y marojales tienen una importante función conectora con bosques localizados en la inmediaciones de la ZEC y que forman parte de los principales corredores ecológicos establecidos a escala regional. Dan refugio a una gran variedad de especies de fauna de interés, entre las que se pueden destacar la comunidad de aves forestales, quirópteros de carácter forestal, anfibios o los invertebrados saproxílicos, todos ellos incluidos como elementos clave del espacio.

martes 24 de mayo de 2016

- Existe una comunidad bien estructurada de rapaces forestales en la ZEC con poblaciones reproductoras de abejero europeo (*Pernis apivorus*), alcotán europeo (*Falco subbuteo*), gavián común (*Accipiter nisus*), azor común (*Accipiter gentilis*), milano negro (*Milvus migrans*), aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*) y culebrera europea (*Circaetus gallicus*). Destacar la migración e invernada de milano real (*Milvus milvus*), sin constancia de reproducción en Gorbeia, aunque sí muy cerca, así como la reproducción del picamaderos negro (*Dryocopus martius*) en la parte alavesa de la ZEC.
- En la ZEC se encuentran al menos diecisiete de las especies de quirópteros presentes en el País Vasco, destacando varias especies forestales como *Barbastellus barbastellus*, *Myotis mistacinus* y *Myotis bechsteinii*, especies clasificadas como 'En Peligro' en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Los murciélagos son muy dependientes y sensibles a los modelos de explotación sostenibles de los recursos y del mantenimiento adecuado de refugios (madera muerta en pie y cuevas, árboles maduros con oquedades y trasmochos).
- Se considera que en Gorbeia existen una población relevante de gato montés (*Felis silvestris*), especie incluida en el anexo IV de la Directiva Hábitats y catalogada 'De Interés Especial' en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Se trata de una especie que muestra un patrón de selección positiva hacia bosques de frondosas, consideradas elemento clave del espacio. El lirón gris (*Glis glis*) es una especie catalogada como 'Vulnerable' en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas; especie ligada estrechamente con robledales y hayedos con pies sobremaduros. La disponibilidad de refugios de hayedos calcícolas y abrigos rocosos, como en Itxina, unido al menor manejo forestal de estas áreas, y la extensión de hayedos y robledales hacen de Gorbeia una de las áreas más importantes en la CAPV para esta especie. Mustélidos como la Marta (*Martes martes*) o el turón común (*Mustela putorius*), incluidos en el anexo V de la Directiva Hábitats y clasificadas como «Rara» y «De Interés Especial» en el Catálogo Vasco respectivamente, también tienen presencia en la ZEC.
- Gorbeia representa una zona importante para la herpetofauna ibérica. Los enclaves húmedos de los bosques caducifolios también son claves para especies amenazadas de anfibios, como la rana ágil (*Rana dalmatina*) o el Tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*), especies incluidas en el Anexo IV de la Directiva Hábitats.
- El grupo faunístico de los coleópteros saproxílicos es uno de los grupos más amenazados del entorno forestal. Son indicadores de la heterogeneidad y madurez del bosque y requieren de una gestión que favorezca las condiciones de los bosques maduros. En la ZEC se cuenta con la presencia constatada de 3 especies de insectos saproxílicos: *Lucanus cervus* (ciervo volante), incluida en el anexo II de la Directiva Hábitats, así como *Cerambyx cerdo* (escarabajo longicornio) y *Rosalia alpina* (rosalia) incluidas en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats. Se considera asimismo muy probable la presencia de *Osmoderma eremita* (escarabajo ermitaño) en la ZEC, incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats y clasificada como «Vulnerable» en el CVEA.
- La presencia en la ZEC de *Euphydryas aurinia* (mariposa diurna) y *Euplagia quadripunctaria* (calimorfa), ropalóceros incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats, puede considerarse un buen indicador del estado y manejo de las masas boscosas autóctonas y su orla de vegetación arbustiva.
- Por último en la ZEC se da cita también la especie *Elona quimperiana* (caracol de Quimper), incluida en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats.

2. Matorrales y pastos

- Brezales y matorrales de zona templada: COD. UE 4020*, 4030, 4090.
- Formaciones herbosas seminaturales: COD. UE 6230*.
- Flora asociada de interés:

Diphysastrum alpinum, *Ranunculus amplexicaulis*, *Narcissus asturiensis*, *Narcissus bulbocodium*, *Narcissus pseudonarcissus ssp. nobilis*, *Arnica montana*, *Lycopodium clavatum*, *Meum athamanticum*, *Huperzia selago*, *Genista micrantha*, *Leontodon pyrenaicus*, *Rumex aquitanicus*.

• Fauna asociada de interés:

- Avifauna altimontana y de campiña: aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), alcaudón dorsirrojo (*Lanius collurio*).
- Quirópteros: *Rhinolophus ferrumequinum*, *Rhinolophus hipposideros*.
- Reptiles: lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*).

Justificación

- La superficie ocupada por el mosaico de brezales y formaciones herbosas en Gorbeia es elevada y muy característica del espacio, aunque su distribución es variable en el tiempo, al depender del manejo y de las posibles actuaciones de mejora de pastizales. Actualmente ocupan una superficie de aproximadamente 3.350 ha, lo que supone cerca de un 17% de la superficie de la ZEC.
- Son hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats. Presentan alta naturalidad y su vulnerabilidad es baja al encontrarse mayoritariamente en zonas montañas alejadas de posibles perturbaciones humanas. Albergan especies de flora y fauna con alto valor ecológico y proporciona refugio y alimento a la fauna asociada.
- Son hábitats dependientes del mantenimiento de un uso ganadero extensivo, equilibrio establecido desde hace milenios por las culturas ganaderas que han explotado este medio y transformado este paisaje emblemático, y cuya conservación depende de la subsistencia de esta actividad económica actualmente en declive. La mayor parte de los pastizales y brezales se ubica en suelos de titularidad pública por lo que supone una oportunidad para realizar acciones de mantenimiento de su estado de conservación favorable.
- La ZEC Gorbeia es considerada como espacio clave para la conservación de los hábitats 4020*, 4030 y 6230.
- El mosaico de pastos montanos y matorral alberga especies de gran interés botánico, incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas; dos de ellas incluidas en la categoría de 'En peligro de extinción' (*Diphysastrum alpinum*, *Ranunculus amplexicaulis*) y otras 3 especies clasificadas como «Vulnerables» (*Genista micrantha*, *Leontodon pyrenaicus* y *Rumex aquitanicus*) únicamente se localizan en Gorbeia en el ámbito de la CAPV. Hay que añadir la presencia en este espacio de varias especies de flora incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats: *Narcissus asturiensis*, *Narcissus pseudonarcissus ssp. nobilis*. Por último señalar que en Gorbeia existe una reducidísima población, de apenas 38 m², del briofito *Sphagnum squarrosum*, en peligro de extinción según el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, la cual se mantiene estable.
- Constituyen zonas importantes de campeo para las especies rapaces y carroñeras ligadas a espacios abiertos. En zonas de pastos, matorral y canchal-pedreira se reproducen y alimentan aves como, entre otros, el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), la curruca rabilarga (*Sylvia undata*), o las chovas piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) y piquigualda (*Pyrrhocorax graculus*). Cabe tener en consideración a la perdiz pardilla (*Perdix perdix*), extinguida en el Gorbeia hacia mediados del siglo XX. Esta especie es indicadora del buen estado de conservación del hábitat montano y los pastizales naturales, afectados actualmente por el retroceso de la ganadería tradicional de montaña.
- Las aves de campiña, ligadas a sistemas agroganaderos, pertenecen al grupo avifaunístico cuyas poblaciones reproductoras más han descendido en Europa en las últimas décadas. En Gorbeia se cuenta con poblaciones reproductoras, entre otras, de alcaudón dorsirrojo (*Lanius collurio*).
- Gorbeia representa una zona importante para la herpetofauna ibérica. El notable interés de este espacio se debe, en buena parte, a que actúa como nexo geográfico en el que conviven especies endémicas con un heterogéneo grupo de taxones de distribución europea y, por otra parte a constituir un marco idóneo para el estudio de la adaptación diferencial de los reptiles a las dispares condiciones ambientales presentes en ambas vertientes del parque. La comunidad de reptiles de Gorbeia está integrada por 14 especies, 7 de ellas incluidas en la Directiva Hábitats, de las cuales 3 se incluyen en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Destaca por su grado de amenaza, entre otros, el lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*), incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats y considerada como «De Interés Especial» en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

3. Cuevas, roquedos y hábitats asociados

- . Cuevas no explotadas por el turismo: COD. UE 8310.
- . Gleras y roquedos calizos: COD. UE 8130, 8210.
- . Pastos petranos calcícolas: COD. UE 6170.
- . Megaforbios de montaña: COD. UE 6430.
- . Otras especies de flora asociada de interés:
Nigritella gabasiana, *Leontodon pyrenaicus*, *Pedicularis tuberosa*, *Botrychium lunaria*.
- . Fauna asociada de interés:
 - Quirópteros: *Miniopterus schreibersii*.
 - Avifauna rupícola: alimoche común (*Neophron percnopterus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*) y halcón peregrino (*Falco peregrinus*).

Justificación

- Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats. Gorbeia es considerado como espacio clave para la conservación de los hábitats 'Gleras' (COD UE 8130), 'Roquedos calizos' (COD UE 8210) y 'Cuevas no explotadas por el turismo' (COD UE 8310).
- Albergan especies de flora y fauna con alto valor ecológico y proporciona refugio y alimento a la fauna asociada. Destacan en este sentido los roquedos de Lekanda, Gatzarrieta y Aldamin, donde se localizan un número notable de citas de especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.
- En los roquedos de Gorbeia anidan el alimoche común (*Neophron percnopterus*) y el halcón peregrino (*Falco peregrinus*). También visitan la zona, como divagantes o incluyéndola regularmente dentro de su área de campeo, sin constancia de reproducción en el área, el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el águila real (*Aquila chrysaetos*) y el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*).
- La vegetación se instala con dificultades en los hábitats rocosos, siendo en su mayor parte plantas de crecimiento lento y de frágil consistencia, además de ser endémicas o raras en su mayor parte. Las gleras y canchales, muy frecuentes en las estribaciones del macizo de Itxina, constituyen hábitats muy inestables. Tienen una baja cobertura vegetal pero se trata de una flora muy especializada, adaptada a vivir en este ambiente dinámico.
- La distribución de los megaforbios de montaña (COD. UE 6430) es muy restringida y este hábitat alberga especies de flora con alto valor ecológico.
- En los ámbitos de Itxina, Arralde o cabecera del Zubialde se localizan la mayor parte de las cavidades incluidas en el hábitat de interés comunitario 'cuevas no explotadas por el turismo' (COD UE 8310), de especial importancia para la comunidad de quirópteros presente en este espacio (17 especies), fauna asociada que es, en sí misma, altamente vulnerable. Gorbeia es considerada como una de las zonas de mayor riqueza de especies de quirópteros en la CAPV y puede considerarse como zonas prioritaria al cumplir el doble requisito de elevada riqueza específica y presencia de refugios prioritarios. Se han identificado dos refugios prioritarios en el ámbito de la ZEC: cueva de Itxulegor, municipio de Orozko y cueva de Legorras, en el municipio de Zigoitia. Cabe destacar la confirmación del comportamiento de 'Swarming', una estrategia de apareamiento, en la ZEC Gorbeia, al menos en la cueva de Itxulegor o Gran Grieta Central (Itxina).

4. Zonas húmedas

• Hábitats leníticos: COD. UE 3140, 3150.

• Hábitats higroturbosos: COD. UE 7140, 7230.

• Flora asociada de interés:

Spiranthes aestivalis, *Ranunculus aconitifolius*, *Apium inundatum*, *Thelypteris palustris*, *Utricularia australis*, *Sphagnum Squarrosum*.

• Fauna asociada de interés:

- Reptiles: galápago europeo (*Emys orbicularis*).
- Anfibios: rana ágil (*Rana dalmatina*), Tritón alpino (*Ichtyosaura alpestris*), Tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*).
- Invertebrados: odonatos (*Coenagrion mercuriale*).

Justificación

- Los humedales de la ZEC merecen especial atención debido a su elevado valor ambiental. Cabe destacar por una parte el complejo lagunar o charcas de Altube, así como la cercana laguna de Lamiogin, las cuales conforman uno de los complejos palustres más destacados de la CAPV tanto por la singularidad de sus procesos y funciones, así como por la elevada biodiversidad que albergan. Asimismo, existen otros humedales de relevancia en la ZEC, incluidos al igual que los señalados anteriormente en el Inventario de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como la turbera de Saldropo, los trampales de Zuia, Zigoitia, Orozko, Zeanuri, Saldropo, Areatza, así como los Pantanos del Gorbeia en el río Zubialde y la presa de Iondegorta.

Constituyen todos ellos enclaves de elevado interés debido a la elevada biodiversidad que albergan, con una rica comunidad fitoplanctónica y zoobentónica, hábitats de interés comunitario como COD UE 3140-Aguas oligo-mesotróficas calcáreas con vegetación de *Chara* spp, COD UE-3150 Aguas estancadas (o de corriente lenta) con vegetación flotante, especies de flora de interés comunitario y regional como *Ranunculus aconitifolius*, *Apium inundatum*, *Thelypteris palustris* o *Utricularia australis*, así como una rica comunidad de anfibios con especies amenazadas como la rana ágil (*Rana dalmatina*) y el tritón alpino (*Ichtyosaura alpestris*) entre otros, reptiles (*Emys orbicularis*) y odonatos de interés como *Coenagrion mercuriale*.

- Dada la particularidad de los hábitats higroturbosos (COD. UE 7140, 7230) en la CAPV, hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats, deben protegerse todos sus estados. Constituye un ecosistema relictico y en regresión en la península ibérica. El macizo del Gorbeia es una de las principales zonas de concentración de esfagnales y hábitats hidrófilos con vegetación turbófila de la CAPV, y es considerado como espacio clave para la conservación de estos hábitats.

Albergan especies de gran interés botánico, como el briofito *Sphagnum Squarrosum*, especie en peligro de extinción con una población reducidísima en Gorbeia, o *Spiranthes aestivalis* (Poir.) Rich., orquídea incluida en el Anexo IV ('Vulnerable' en CVEA) y que no fue incluida en el formulario normalizado de datos.

Tienen gran importancia gracias a su función hidrorreguladora al situarse en las cabeceras de la cuenca, además de ser un registro vivo de información paleobotánica.

Se trata de hábitats dependientes del mantenimiento de un uso ganadero extensivo, equilibrio establecido desde hace milenios por las culturas ganaderas que han explotado este medio y transformado este paisaje emblemático, y cuya conservación depende de la subsistencia de esta actividad económica actualmente en declive. Pero a su vez son hábitats muy frágiles ante cambios en el sistema hidrológico y las condiciones físico-químicas.

Los esfagnales de la ZEC Gorbeia forman parte del Inventario de Zonas Húmedas de la CAPV.

5. Sistema fluvial: : arroyos, regatas y hábitats naturales asociados

- Hábitats de interés comunitario: COD. UE 3240, 91E0*.
- Hábitats de interés regional: COD Eunis F9.12, F9.2(X).
- Flora asociada de interés:
Prunus lusitanica, *Thelypteris palustris*, *Trichomanes speciosum*.
- Fauna asociada de interés:
 - Avifauna de ríos: martín pescador (*Alcedo atthis*).
 - Anfibios: rana patilarga (*Rana iberica*).
 - Peces: Loina o madrilla (*Parachondrostoma miegii*) y trucha común (*Salmo trutta*).
 - Invertebrados: cangrejo de río (*Austropotamobius italicus*).

Justificación

- El sistema fluvial de la ZEC Gorbeia engloba todos los procesos hidrogeomorfológicos que garantizan la diversificación de ambientes para la conservación de los hábitats, flora y fauna asociados al sistema fluvial. Posibilita la conservación y protección de cada uno de los elementos del sistema y sus interrelaciones, y la de los elementos clave en particular.
- Es el medio donde se alimentan y refugian especies de interés comunitario incluidas en la Directiva Hábitats; es el caso de la loina o madrilla, incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitat y clasificada como 'en peligro de extinción' en el Catálogo Español de Especies Amenazadas; también es el medio del cangrejo de río autóctono, incluido en los Anexos II y V de la Directiva Hábitats, considerado 'vulnerable' en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y 'en peligro de extinción' según el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.
- La presencia de vegetación de ribera en sus márgenes y orillas posibilita, además, la existencia de zonas de refugio para mustélidos semiacuáticos y puede estabilizar la presencia, hoy día esporádica, del visón europeo y la nutria euroasiática, ambas especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats y catalogadas 'en peligro de extinción' según el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.
- Además, la vegetación de ribera proporciona sombreado al cauce y alimento a los macroinvertebrados, que a su vez son alimento de los peces, y mejora la calidad del agua, ya que disminuye la llegada al cauce de sustancias contaminantes y de sólidos en suspensión. También constituye zona de descanso, alimentación y vía de desplazamiento para especies de aves de interés como martín pescador (*Alcedo atthis*), excelente indicadora de la calidad del medio fluvial.
- Como zona de transición entre el ecosistema acuático y terrestre (ecotono) mantiene una elevada biodiversidad, donde se han identificado especies amenazadas de flora como *Trichomanes speciosum*, incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitats, o *Thelypteris palustris* y *Prunus lusitanica* catalogadas 'en peligro de extinción' en el CVEA.
- Garantiza la función de corredor ecológico, siendo éste un carácter básico de los sistemas fluviales. En este caso, además de constituir el escenario para las conexiones longitudinales y transversales con los ecosistemas adyacentes, es un elemento conector directo con otras ZEC: ZEC Baia Ibaia/Río Baia (ES2110006), ZEC Zadorrako Sistemako Urtegiak/Embalses del Sistema del Zadorra (ES211011) y robledales isla de Urkabustaiz (ZEC ES2110003), esta última a través de la ZEC Baia Ibaia/Río Baia.
- En el caso de la ZEC Gorbeia, el sistema fluvial constituye un importante elemento tanto estructurador como diversificador del paisaje de los valles.

- El río Baia en su totalidad, incluido el tramo que discurre en la ZEC Gorbeia, está considerado como 'área de distribución preferente' de la lamprehuela (*Cobitis calderoni*), la zaparda (*Squalius pyrenaicus*) y el Fraile o Blenio de río (*Salaria fluviatilis*), especies incluidas como 'en peligro de Extinción' en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y que cuentan con Planes de Gestión aprobados por la Diputación Foral de Álava. Asimismo, los cauces de la ZEC Gorbeia pertenecientes a la red hidrográfica del Zadorra (subcuencas de Undabe y Zubialde) se incluyen también como 'área de distribución preferente' del Fraile o Blenio de río.
- Se puede destacar el notable desarrollo de la sauceda ribereña del río Oiardo, tramo considerado de 'interés medioambiental' e incluido en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental. Las saucedas también están presentes en otros ámbitos de interés de la ZEC, como los arroyos que alimentan el complejo lagunar de las charcas de Altube, la franja de protección de la charca de Marakalda o el humedal de Saldropo.

4.3.- RELACIÓN ENTRE LOS ELEMENTOS CLAVE Y LA ZONIFICACIÓN DEL PARQUE NATURAL GORBEIA

Dada la coincidencia del espacio protegido ZEC 2110009 Gorbeia con la figura de protección Parque Natural a continuación se incluye una tabla en la que se relaciona la distribución de los elementos clave señalados en el apartado anterior con la zonificación establecida en el PORN del Parque Natural.

A partir de los datos de distribución de hábitats y especies vinculadas por las diferentes zonas del Parque Natural se extraen una serie de conclusiones sobre la idoneidad de la citada zonificación para dar respuesta a las necesidades de conservación de los elementos clave; estas conclusiones serán recogidas en el capítulo siguiente, que incluye un apartado de condicionantes para cada uno de los elementos clave.

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
1. Bosques	9120	Reserva integral	19,71	0,48%	0,097%	<u>Flora:</u>
		Reserva	6,35	0,16%	0,031%	<i>Taxus baccata,</i>
		Protección	90,53	2,21%	0,448%	<i>Ilex aquifolium,</i>
		Conservación activa I	1.008,63	24,62%	4,987%	
		Conservación activa II	2.584,04	63,08%	12,776%	<u>Fauna:</u>
		Progresión ecológica	108,67	2,65%	0,537%	<i>Felis silvestris,</i>
		Potenciación ganadero-forestal	257,43	6,28%	1,273%	<i>Martes martes,</i>
		Campiña	7,17	0,18%	0,035%	<i>Glis glis,</i>
		Zona urbana e infraestructuras	8,15	0,20%	0,040%	<i>Dryocopus martius,</i>
		ZEC no incluido en PN	5,92	0,14%	0,029%	<i>Pernis apivorus,</i>
		Total (9120)	4.096,61	100,00%	20,25%	<i>Hieraetus pennatus,</i>
	9150	Reserva	1,93	50,50%	0,010%	<i>Barbastella barbastellus,</i>
		Potenciación ganadero-forestal	1,89	49,50%	0,009%	<i>Myotis myotis,</i>
		Total (9150)	3,82	100,00%	0,02%	<i>Myotis mistacinus,</i>
	9160	Reserva	0,26	0,87%	0,001%	<i>Myotis emarginatus</i>
		Conservación activa II	2,73	9,04%	0,013%	<i>Myotis nattereri,</i>
		Potenciación ganadero-forestal	0,61	2,01%	0,003%	<i>Myotis bechsteinii,</i>
		Campiña	3,55	11,75%	0,018%	<i>Plecotus auritus,</i>
		ZEC no incluido en PN	23,04	76,33%	0,114%	<i>Salamandra</i>

Elemento clave	Habitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
		Total (9160)	30,19	100,00%	0,15%	<i>salamandra,</i>
	9180*	Protección	12,08	89,13%	0,060%	<i>Ichtyosaura alpestris,</i>
		Conservación activa II	1,21	8,91%	0,006%	<i>Elona quimperiana,</i>
		Progresión ecológica	0,27	1,96%	0,001%	<i>Rosalia alpina,</i>
		Total (9180*)	13,55	100,00%	0,07%	<i>Lucanus Cervus,</i>
	9230	Reserva integral	15,80	0,81%	0,078%	<i>Cerambyx cerdo,</i>
		Protección	1,39	0,07%	0,007%	
		Conservación activa I	284,28	14,52%	1,405%	
		Conservación activa II	1.301,15	66,47%	6,433%	
		Progresión ecológica	108,88	5,56%	0,538%	
		Potenciación ganadero-forestal	232,44	11,87%	1,149%	
		Campiña	12,51	0,64%	0,062%	
		ZEC no incluido en PN	1,14	0,06%	0,006%	
		Total (9230)	1.957,58	100,00%	9,68%	
	9240	Reserva	7,54	25,14%	0,037%	
		Conservación activa II	7,90	26,33%	0,039%	
		Progresión ecológica	3,51	11,70%	0,017%	
		Campiña	0,36	1,21%	0,002%	
		ZEC no incluido en PN	10,69	35,62%	0,053%	
		Total (9240)	30,01	100%	0,15%	
	9260	Conservación activa II	19,55	81,45%	0,097%	

Elemento clave	Habitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
		Potenciación ganadero-forestal	4,45	18,55%	0,022%	
		Total (9260)	24,00	100,00%	0,12%	
	9340	Reserva	12,52	21,97%	0,062%	
		Protección	0,17	0,30%	0,001%	
		Conservación activa I	26,27	46,08%	0,130%	
		Conservación activa II	10,20	17,88%	0,050%	
		Potenciación ganadero-forestal	5,66	9,92%	0,028%	
		Campiña	0,17	0,29%	0,001%	
		Zona urbana e infraestructuras	2,03	3,56%	0,010%	
		Total (9340)	57,01	100,00%	0,28%	
	G1.64	Reserva	40,03	2,38%	0,198%	
		Protección	124,46	7,41%	0,615%	
		Conservación activa I	637,19	37,93%	3,150%	
		Conservación activa II	740,79	44,09%	3,662%	
		Potenciación ganadero-forestal	132,13	7,86%	0,653%	
		Campiña	4,77	0,28%	0,024%	
		Zona urbana e infraestructuras	0,74	0,04%	0,004%	
		Total (G1.64)	1.680,10	100,00%	8,31%	

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
	G1.82	Reserva	1,76	0,62%	0,009%	
		Protección	36,60	12,87%	0,181%	
		Conservación activa I	38,42	13,51%	0,190%	
		Conservación activa II	165,38	58,16%	0,818%	
		Progresión ecológica	0,39	0,14%	0,002%	
		Potenciación ganadero-forestal	40,16	14,12%	0,199%	
		Campiña	1,66	0,58%	0,008%	
		Total (G1.82)	284,36	100,00%	1,41%	
	G1.86, G1.86(X), G1.A1, G1.A1(X)	Reserva integral	31,43	2,98%	0,155%	
		Reserva	6,16	0,58%	0,030%	
		Protección	18,76	1,78%	0,093%	
		Conservación activa I	342,39	32,50%	1,693%	
		Conservación activa II	340,95	32,37%	1,686%	
		Progresión ecológica	63,56	6,03%	0,314%	
		Potenciación ganadero-forestal	138,72	13,17%	0,686%	
		Campiña	61,76	5,86%	0,314%	
		Zona urbana e infraestructuras	9,23	0,88%	0,046%	
		ZEC no incluido en PN	40,43	3,84%	0,200%	
		Total [G1.86, G1.86(X), G1.A1, G1.A1(X)]	1.140,23	100,00%	5,64%	

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
	1. Total		9.229,44		45,63%	
	1. Total en zona ZEC no incluida en PN		81,22		0,402%	

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
2. Matorrales y pastos	4020*	Conservación activa I	0,002	0,004%	0,00001%	Flora: <i>Diphasiastrum alpinum</i> , <i>Ranunculus amplexicaulis</i> , <i>Arnica montana</i> , <i>Lycopodium clavatum</i> , <i>Narcissus (bulbocodium, pseudonarcissus ssp. nobilis)</i> , <i>Pinguicula lusitanica</i> , <i>Meum athamanticum</i> , <i>Huperzia selago</i> , <i>Genista micrantha</i> , <i>Narcissus asturiensis</i> , <i>Leontodon pyrenaicus</i> , <i>Rumex aquitanicus</i> , <i>Taxus baccata</i>
		Conservación activa II	0,94	1,87%	0,005%	
		Progresión ecológica	0,20	0,40%	0,001%	
		Potenciación ganadero-forestal	48,97	97,72%	0,242%	
		Total (4020*)	50,11	100,00%	0,25%	
	4030	Reserva integral	0,37	0,02%	0,002%	
		Reserva	8,28	0,37%	0,041%	
		Protección	70,43	3,19%	0,348%	
		Conservación activa I	310,83	14,08%	1,537%	
		Conservación activa II	340,65	15,43%	1,684%	
		Progresión ecológica	200,62	9,09%	0,992%	
		Potenciación ganadero-forestal	1.257,96	56,97%	6,219%	
		Campiña	11,49	0,52%	0,057%	
		Zona urbana e infraestructuras	7,12	0,32%	0,035%	
		ZEC no incluido en PN	0,37	0,02%	0,002%	
		Total (4030)	2.208,11	100,00%	10,92%	

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
	4090	Reserva	15,01	7,41%	0,074%	<u>Fauna:</u> <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> <i>Rhinolophus hipposideros</i> <i>Circus cyaneus</i> , <i>Sylvia undata</i> , <i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i> , <i>Perdix perdix</i> <i>Neophron percnopterus</i> , <i>Gypaetus barbatus</i> , <i>Gyps fulvus</i> , <i>Caprimulgus europaeus</i> , <i>Lacerta schreiberi</i>
		Protección	45,72	22,58%	0,226%	
		Conservación activa I	23,43	11,57%	0,116%	
		Conservación activa II	64,38	31,79%	0,318%	
		Progresión ecológica	2,07	1,02%	0,010%	
		Potenciación ganadero-forestal	51,06	25,22%	0,252%	
		Campaña	0,09	0,05%	0,000%	
		ZEC no incluido en PN	0,73	0,36%	0,004%	
		Total (4090)	202,49	100,00%	1,00%	
	6230*	Reserva	7,62	0,86%	0,038%	
		Protección	65,04	7,36%	0,322%	
		Conservación activa I	120,94	13,69%	0,598%	
		Conservación activa II	207,59	23,50%	1,026%	
		Progresión ecológica	13,57	1,54%	0,067%	
		Potenciación ganadero-forestal	468,44	53,04%	2,316%	
		Total (6230*)	883,20	100,00%	4,37%	
	2. Total		3.343,91		16,53%	
	2. Total en zona ZEC no incluida en PN		1,10		0,005%	

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie ³ (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
3. Cuevas, roquedos y hábitats asociados	8310	Reserva	46 cavidades	6,44%		<u>Flora:</u> <i>Nigritella gabasiana</i> , <i>Leontodon pyrenaicus</i> , <i>Botrychium lunaria</i> , <i>Pedicularis tuberosa</i> , <i>Tozzia alpina</i> , <i>Veratrum album</i> , <i>Pulsatilla alpina</i> , <i>Berberis vulgaris</i> , <i>Allium victorialis</i> , <i>Rumex aquitanicus</i> , <i>Adenostyles alliariae</i> , <i>Taxus baccata</i> , <u>Fauna:</u> <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Plecotus auritus</i> , <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis emarginatus</i> ,
		Protección	50 cavidades	7,00%		
		Conservación activa I	395 cavidades	55,32%		
		Conservación activa II	124 cavidades	17,37%		
		Potenciación ganadero-forestal	99 cavidades	13,87%		
		Total (8310)	714 cavidades	100,00%		
	8130, 8210	Reserva	79,54	21,25%	0,393%	
		Protección	114,00	30,45%	0,564%	
		Conservación activa I	117,20	31,31%	0,579%	
		Conservación activa II	38,93	10,40%	0,192%	
		Progresión ecológica	0,72	0,19%	0,004%	
		Potenciación ganadero-forestal	23,97	6,40%	0,119%	
		Total (8130, 8210)	374,36	100,00%	1,85%	
	6170	Reserva	13,33	14,26%	0,066%	
		Protección	34,23	36,62%	0,169%	
		Conservación activa I	10,75	11,50%	0,053%	
		Conservación activa II	10,11	10,81%	0,050%	
		Potenciación ganadero-forestal	25,05	26,81%	0,124%	
		Total (6170)	93,46	100,00%	0,46%	
	6430	Reserva	0,21	93,70%	0,001%	

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie ³ (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
		Conservación activa II	0,01	6,30%	0,000%	<i>Falco peregrinus</i> ,
		Total (6430*)	0,22	100,00%	0,00%	<i>Neophron percnopterus</i> ,
	3. Total		468,05		2,31%	<i>Gypaetus barbatus</i> ,
	3. Total en zona ZEC no incluida en PN		0,00		0,00%	<i>Aquila chrysaetos</i> , <i>Gyps fulvus</i> , <i>Monticola saxatilis</i> , <i>Pyrhcorax pyrrhcorax</i> ,

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
4. Zonas húmedas	3140, 3150	Reserva	1,11	40,89%	0,005%	<u>Flora:</u> <i>Spiranthes aestivalis</i> (Poir.) Rich. <i>Ranunculus aconitifolius</i> , <i>Utricularia australis</i> , <i>Apium inundatum</i> , <i>Sphagnum squarrosum</i> <u>Fauna:</u> <i>Emys orbicularis</i> , <i>Rana dalmatina</i> , <i>Ichtyosaura alpestris</i> , <i>Triturus marmoratus</i> , <i>Coenagrion mercuriale</i> , <i>Austropotamobius italicus</i>
		Conservación activa II	1,29	47,52%	0,006%	
		Zona urbana e infraestructuras	0,06	2,21%	0,000%	
		ZEC no incluido en PN	0,25	9,38%	0,001%	
		Total (3140, 3150)	2,71	100,00%	0,01%	
	7140, 7230	Conservación activa I	2,09	2,68%	0,010%	
		Conservación activa II	28,12	36,05%	0,139%	
		Progresión ecológica	4,61	5,91%	0,023%	
		Potenciación ganadero-forestal	43,19	55,36%	0,214%	
		Campiña	0,0004	0,00%	0,000%	
		Total (7140, 7230)	78,01	100,00%	0,39%	
	4. Total		80,72		0,40%	
	4. Total en zona ZEC no incluida en PN		0,25		0,001%	

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
5. Sistema fluvial	91E0*	Reserva integral	1,26	0,90%	0,006%	<u>Flora:</u> <i>Trichomanes speciosum</i> <i>Thelypteris palustris</i> , <i>Prunus lusitanica</i> <i>Salix purpurea</i> subsp. <i>Lambertiana</i> , <i>Salix eleagnos</i>
		Reserva	0,17	0,12%	0,001%	
		Protección	2,60	1,85%	0,013%	
		Conservación activa I	15,56	11,07%	0,077%	
		Conservación activa II	51,94	36,97%	0,257%	
		Progresión ecológica	17,64	12,55%	0,087%	
		Potenciación ganadero-forestal	42,64	30,35%	0,211%	
		Campiña	4,49	3,19%	0,022%	<u>Fauna:</u> <i>Parachondrostoma miegii</i> , <i>Salmo trutta</i> , <i>Austropotamobius italicus</i> , <i>Mustela lutreola</i> , <i>Galemys pyrenaicus</i> , <i>Lutra lutra</i> , <i>Martes martes</i> , <i>Myotis daubentonii</i> , <i>Alcedo atthis</i> , <i>Bufo spinosus</i> , <i>Rana iberica</i> , <i>Pelophilax perezi</i> , <i>Bufo bufo</i> ,
		Zona urbana	0,01	0,01%	0,000%	
		ZEC no incluido en PN	4,20	2,99%	0,021%	
		Total (91E0*)	140,52	100,00%	0,69%	
	3240	Reserva	16,66	87,66%	0,082%	<i>Myotis daubentonii</i> , <i>Alcedo atthis</i> , <i>Bufo spinosus</i> , <i>Rana iberica</i> , <i>Pelophilax perezi</i> , <i>Bufo bufo</i> ,
		Conservación activa II	2,35	12,34%	0,012%	
		Total (3240)	19,01	100,00%	0,09%	
	F9.12, F9.2X	Conservación activa I	5,71	82,09%	0,028%	
		Conservación activa II	0,42	6,00%	0,002%	<i>Myotis daubentonii</i> , <i>Alcedo atthis</i> , <i>Bufo spinosus</i> , <i>Rana iberica</i> , <i>Pelophilax perezi</i> , <i>Bufo bufo</i> ,
		ZEC no incluido en PN	0,83	11,92%	0,004%	
		Total (F9.12, F9.2X)	6,96	100,00%	0,03%	
	5. Total		166,49		0,82%	
	5. Total en zona ZEC no incluida en PN		5,03		0,02%	

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
						<i>Cinclus cinclus</i> , <i>Tachybaptus ruficollis</i> , <i>Lucanus cervus</i> , <i>Cerambyx cerdo</i>

5.- ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE. PRESIONES Y AMENAZAS

5.1.- ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE

Tras la selección de los elementos clave de la ZEC Gorbeia, identificados en el capítulo anterior, se procede en este capítulo a determinar el 'estado de conservación' de los mismos, así como los factores que condicionan su estado de conservación.

El capítulo se ha estructurado en base a grupos de hábitats y/o especies identificados como elementos clave del espacio, para cada uno de los cuales se describen los siguientes aspectos:

- Estado global de conservación
- Principales presiones y amenazas
- Otros factores o condicionantes

1. Bosques naturales y seminaturales

- Hábitats de interés comunitario: COD. UE 9120, 9150, 9160, 9180*, 9230, 9240, 9260, 9340.
- Hábitats de interés regional: COD Eunis G1.64, G1.82, G1.86, G1.86(X), G1.A1, G1.A1(X).
- Fauna asociada de interés:
 - Quirópteros: *Myotis myotis*, *Myotis bechsteinii*, *Myotis mystacinus*, *Myotis emarginatus*, *Barbastella barbastellus*.
 - Mamíferos: gato montés (*Felis silvestris*), lirón gris (*Glis glis*).
 - Aves forestales: aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*), abejero europeo (*Pernis apivorus*) y picamaderos negro (*Dryocopus martius*).
 - Invertebrados: coleópteros saproxílicos (*Lucanus cervus*, *Cerambyx cerdo*, *Rosalia alpina* y *Osmoderma eremita*), ropalóceros (*Euphydryas aurinia*, *Euplagia quadripunctaria*), caracol de Quimper (*Elona quimperiana*).

Estado de conservación

Hábitats de interés comunitario y/o regional:

COD UE 9120	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie		x		
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras		x		
Estado de Conservación		Inadecuado		

COD UE 9230*	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie		x		
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación		Inadecuado		

COD UE 9160	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie			x	
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras		x		
Estado de Conservación			Malo	

COD UE 9180*	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

Hayedo basófilo (G1.64)	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie		x		
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras		x		
Estado de Conservación		Inadecuado		

El resto de hábitats boscosos de interés regional (G1.82, G1.86, G1.86(X), G1.91, G1.A1 y G1.A1(X), G1.B2) han quedado reducidos a pequeñas manchas de escasa superficie por su sustitución en el piso colino por plantaciones forestales, aunque en conjunto suman una superficie notable, 1.068 ha (5% de la superficie de la ZEC). Su estado general de conservación es desfavorable, por su elevado grado de fragmentación, reducida extensión e inadecuada estructura.

Fauna asociada de interés:

Comunidad quirópteros	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango				x
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

Gato montés	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango				x
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

martes 24 de mayo de 2016

Lirón gris	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

Abejero europeo	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Población		x		
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación		Inadecuado		

Aguililla calzada	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Población		x		
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación		Inadecuado		

Picamaderos negro	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Población		x		
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación		Inadecuado		

Coleópteros saproxílicos	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie				x
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

<i>Euphydryas aurinia</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

<i>Euplagia quadripunctaria</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

<i>Elona quimperiana</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población	x			
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

Presiones y amenazas

Las presiones y amenazas identificadas para los bosques de Gorbeia son similares para todos los hábitats incluidos en este elemento clave, si bien, al no existir un tratamiento homogéneo en cada uno de los hábitats, el grado de presión y/o amenaza puede variar dependiendo del manejo particular de cada área.

En general se han identificado las siguientes presiones:

- Repoblaciones con especies alóctonas (B01.02.02) o autóctonas (B01.02.01), tanto en terrenos de titularidad pública como privada, si bien esta presión es mayor sobre aquellos terrenos de propiedad privada.
- Eliminación del sotobosque (B02.03) y de árboles muertos o deteriorados (B02.04). El intenso aprovechamiento de las masas durante décadas para la obtención de leñas (carboneo, claras, suertes fogueras) se ha reducido en los últimos años, por lo que la presión ha disminuido.
- Abandono de prácticas tradicionales de explotación forestal, como el manejo de los árboles trasmochos.
- El pastoreo en bosques (B06) obstaculiza el mantenimiento de un estrato arbustivo y herbáceo adecuado desde el punto de vista de la biodiversidad. También se debe señalar, que algunos tipos de bosques, como los marojales o robledales mesótrofos, admiten cierta carga de ganado dada la mayor densidad que adquiere su sotobosque.
- Grado de fragmentación de las manchas boscosas elevado (B07). La fragmentación y falta de conectividad se debe principalmente a la existencia de carreteras y autopistas (D01.02), sendas y pistas (D01.01), tendidos eléctricos (D02.01.01).

- No puede descartarse la posibilidad de futuros incendios (J01) que afecten a los bosques de Gorbeia, si bien hasta la fecha han sido muy puntuales.
- Actividades de ocio, principalmente aquellas que se realizan de forma intensiva. Entre estas se pueden señalar la recolección (F04.02) de productos silvestres (hongos, etc.), caza y captura de animales salvajes (F03), actividades furtivas (F03.02.03), deportes al aire libre y actividades recreativas organizadas (G.01), excursionismo y uso de vehículos no motorizados (G01.02).

Las presiones y amenazas que pueden influir negativamente en la conservación de la comunidad de quirópteros forestales:

- Molestias en refugios tanto de hibernación como de cría (G01.02).
- Vandalismo y muerte de individuos (G05.04).
- Uso de insecticidas agroforestales (B04, A07).
- Uso de organoclorados u organofosforados para la protección de la madera, en edificios, que afectan especialmente a las colonias de cría (A07).
- Restauraciones de puentes de piedra (J03.01).
- Pérdida de hábitat natural y la degradación del hábitat de caza en cuanto a disponibilidad de alimento (J03.01).
- Sustitución de los bosques de frondosas por plantaciones de coníferas, con la consiguiente disminución de disponibilidad de insectos (B01.02, B02.04).
- Pérdida de refugios subterráneos como consecuencia de obras de infraestructuras, carreteras, pistas, etc. (D01.01).
- Pérdida y fragmentación de los bosques caducifolios y planifolios autóctonos (B07).
- Desaparición de masas forestales y árboles añosos (B03).
- Desección de cursos de agua, pozas y charcas naturales que cruzan manchas forestales y extracción de troncos y ramas de los cauces (J02.01).

Como presiones que condicionan de manera específica a las especies de mamíferos como el gato montés, marta o lirón gris se pueden señalar la pérdida y fragmentación de los bosques caducifolios y planifolios autóctonos (B07), el uso de biocidas, hormonas y productos químicos en silvicultura (B04), y los posibles atropellos producidos en carreteras y autopistas (D01.02). Se han identificado numerosos tramos de concentración de atropellos en las carreteras del ámbito y entorno de la ZEC, como las vías AP-68, A-624, N-240, A-3608 y A-2521.

Como factores limitantes en relación a las aves forestales se deben señalar la falta de disponibilidad de pies adecuados para la nidificación y la desaparición de arbolado viejo (B02.04), determinadas intervenciones silvícolas como las entresacas, cortas, suertes foguerales (B02.04, B02.06) o aprovechamiento forestal sin repoblación o regeneración natural (B03). También son vulnerables a actuaciones antrópicas como el expolio de nidos (F03.02), la caza (F03.01) o las perturbaciones generadas por actividades deporte al aire libre (G01.02) y de ocio (F04.02.02).

Algunos de los factores negativos a tener en cuenta en la gestión de los anfibios de la ZEC Gorbeia son comunes a todo el territorio. La principal amenaza que sufren los anfibios es la alteración, reducción y destrucción de sus hábitats, en particular los reproductivos (zonas húmedas en general), mediante canalizaciones y desvíos de agua (J02.03), captaciones de agua proveniente de aguas superficiales (J02.06), rellenos de lagunas y charcas (J02.01.03), alteración de hábitats así como la tala de los setos arbustivos que rodean las mismas (J03.01), etc. Las prácticas derivadas de la silvicultura (B07) pueden suponer una notable afección, debido a la destrucción de zonas húmedas por maquinaria (D01.01), colmataciones de sedimentos (K01.02), etc.

En el caso de los coleópteros saproxílicos las presiones y amenazas tienen una relación directa con las anteriormente citadas para las áreas boscosas, y, entre ellas se pueden destacar la eliminación de árboles muertos o deteriorados (B02.04), aunque el intenso aprovechamiento de las masas durante décadas para la obtención de leñas (carboneo, claras, suertes fogueras) se ha reducido en los últimos años, por lo que la presión ha disminuido. Por otro lado, el abandono de prácticas tradicionales de explotación forestal, como el manejo de los árboles trasmochos, puede llevar a la desaparición progresiva de este tipo de hábitats, particularmente favorables para este tipo de especies.

En el caso de los ropalóceros existen, entre las señaladas para el conjunto del elemento clave, presiones específicas que les pueden resultar particularmente negativas, como la pérdida de matorrales y sotobosque (B02.03).

Otros factores y condicionantes

Zonificación del Parque Natural (PORN):

- El 80% de la superficie de los bosques incluidos en el elemento clave forman parte de las zonas de conservación activa; 25% en las zonas de conservación activa I y 55% en las zonas de conservación activa II.
- Únicamente un 1,5% de los bosques forman parte de las zonas de reserva integral o de las zonas de reserva. A continuación se incluye los porcentajes de las superficies de cada uno de los hábitats que están incluidos en estas categorías:
 - Hayedos acidófilos: 0,6%
 - Hayedos calcícolas: 50,5%
 - Robledales mesótrofos: 0,9%
 - Bosques de pie de cantil: 0,0%
 - Marojales: 0,8%
 - Quejigales: 25,1%
 - Castaños: 0,0%
 - Encinares: 0,8%
 - Robledales acidófilos: 2,4%
 - Hayedo-robleal: 0,6%
 - Robledales-bosque mixto: 2,8%
- Las superficies de bosque incluidas en ambas categorías se considera insuficiente, especialmente en relación con algunos de los hábitats (hayedos acidófilos, robledales mesótrofos, marojales, hayedo-robleal, robledales), cuya superficie incluida en zonas de reserva integral o reserva es inferior al 3% de su superficie total.
- Prácticamente el 90% de la superficie asociada a bosques de pie de cantil se encuentra incluida en zona de protección, aunque dadas sus características debería estar incluido en su totalidad.
- El 0,4% de la superficie de este elemento clave (81 ha) corresponde a zonas no incluidas en la delimitación del Parque Natural (Zestafe, Kulukupadra y La Yesera).

Otros planes: En el estudio «*Conectividad Ecológica y Paisajística del Territorio Histórico de Álava*», se propone la adopción de medidas como vallados perimetrales y construcción de pasos de fauna en las vías N-622 y AP-68. Sin embargo, un análisis posterior sobre la permeabilidad de ambas vías para grandes y medianos mamíferos concluía que sería necesario ejecutar un total de 28 medidas correctoras, de coste económico relativamente bajo, para optimizar la permeabilidad de estructuras transversales preexistentes.

Condicionantes administrativos: propiedad de terrenos:

- El desarrollo de posibles actuaciones de restauración y mejora de estos hábitats está condicionado en ciertos casos por el régimen de propiedad del suelo. En todo caso, hay que señalar que prácticamente el 90% de la superficie identificada con los hábitats del elemento clave '1. Bosques' se sitúa en terrenos de titularidad pública, lo que facilita la implementación de actuaciones de conservación.
- Existen, eso sí, importantes diferencias en los porcentajes de titularidad pública dependiendo de cada tipo de hábitat:
 - Hayedos acidófilos: 90,2%
 - Hayedos calcícolas: 0,0%
 - Robledales mesótrofos: 98,3%
 - Bosques de pie de cantil: 97,6%
 - Marojales: 91,7%
 - Quejigales: 99,9%
 - Castañares: 0,1%
 - Encinares: 75,4%
 - Robledales acidófilos: 84,0%
 - Hayedo-robleal: 94,5%
 - Robledales-bosque mixto: 80,0%

2. Matorrales y pastos

. Brezales y matorrales de zona templada: COD. UE 4020*, 4030, 4090.

. Formaciones herbosas seminaturales: COD. UE 6230*.

. Flora asociada de interés:

Diphysastrum alpinum, *Ranunculus amplexicaulis*, *Narcissus asturiensis*, *Narcissus bulbocodium*, *Narcissus pseudonarcissus ssp. nobilis*, *Arnica montana*, *Lycopodium clavatum*, *Meum athamanticum*, *Huperzia selago*, *Genista micrantha*, *Leontodon pyrenaicus*, *Rumex aquitanicus*.

. Fauna asociada de interés:

- Avifauna altimontana y de campiña: aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), alcaudón dorsirrojo (*Lanius collurio*).
- Quirópteros: *Rhinolophus ferrumequinum*, *Rhinolophus hipposideros*.
- Reptiles: lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*).

Estado de conservación**Brezales y matorrales de interés comunitario:**

COD UE 4020*	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Superficie		x		
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras		x		
Estado de Conservación		Inadecuado		

COD UE 4030, 4090	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación	Favorable			

Formaciones herbosas de interés comunitario:**Flora asociada de interés:**

COD UE 6230*	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación	Favorable			

<i>Diphysastrum alpinum</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población			x	
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

<i>Ranunculus amplexicaulis</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población			x	
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

<i>Meum athamanticum</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población			x	
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

<i>Arnica montana</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			

martes 24 de mayo de 2016

Población			x	
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

<i>Narcissus asturiensis</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población	x			
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

<i>Narcissus gr pseudonarcissus</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población	x			
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

<i>Genista micrantha</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población			x	
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

<i>Rumex aquitanicus</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población			x	
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

Fauna asociada de interés:

Comunidad quirópteros	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
------------------------------	-----------	------------	------	-------------

martes 24 de mayo de 2016

Rango				x
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

Aguilucho pálido	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Población			x	
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

Curruca rabilarga	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Población				x
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación		Inadecuado		

Chova piquirroja	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Población				x
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación		Inadecuado		

Alcaudón dorsirrojo	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Población			x	
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras			x	
Estado de Conservación			Malo	

Lagarto verdinegro	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			

Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

Presiones y amenazas

Pastos montanos:

- El abandono de los sistemas de pastoreo, ausencia de pastoreo (A04.03) puede favorecer la extensión de los hábitats de matorral y, sin embargo, provocar la disminución de superficie de pastos montanos. Otros impactos que pueden afectar al hábitat de pastos montanos: pastoreo intensivo (A04.01); el pisoteo (G05.01) excesivo de algunas zonas puede generar procesos erosivos (K01.01), la multiplicación de senderos por el uso de excursionismo (G01.02) o el uso de semilla no controlada debidamente, lo que ha dado lugar a la expansión en algunas áreas de especies como el cardo (I01)
- En relación con las especies de flora de interés asociadas a este hábitat, pueden verse afectadas también por el pastoreo intensivo (A04.01) y en algún caso por el pastoreo no controlado de ganado caprino (A04.02.04).

Matorrales:

- En brezales húmedos la modificación del régimen hídrico mediante canalizaciones y desvíos de agua (J02.03), el sobrepastoreo (A04.01) y pisoteo excesivo (G05.01) o el uso de fuegos, controlados o no (J01.01).
- En brezales secos, además de las anteriores, proliferación de especies como el helecho o la colonización por especies leñosas (K02.01), consecuencia en la mayoría de los casos de un abandono del uso ganadero (A04.03), o los desbroces (A03), aporte de herbicidas y fertilizantes (A07 y A08) o la apertura de sendas y pistas de acceso (D01.02).

Flora asociada:

- *Diphysastrum alpinum* y *Ranunculus amplexicaulis*: algunos ejemplares se hallan localizados en la proximidad de senderos más transitados (G01.02). A veces se realizan actos multitudinarios, en los que el pisoteo puede convertirse en un factor de riesgo si coinciden con la época de reproducción de la especie (mayo-julio).
- *Arnica montana*. Planta que ha tenido tradicionalmente un uso medicinal, por lo que ha sido objeto de recolección en el pasado (F04.01).
- *Genista micrantha*. En la mayor parte de las zonas donde parece que podría vivir se encuentra con fuertes competidores como las argomas (*Ulex sp.*) que impiden su desarrollo, ya que no admiten lugares sombreados (B01).
- *Leontodon pyrenaicus*. El mayor peligro viene derivado del pastoreo (A04.02), ya que al vivir en ambientes muy apreciados por sus pastos y al nacer mezclado con éste puede ser destruido de forma reiterada antes de completar su ciclo vital.

Fauna asociada:

- Quirópteros: pérdida de hábitat natural y la degradación del hábitat de caza en cuanto a disponibilidad de alimento (J03.01). Eliminación de arbolado, setos (A10.01) y muros de piedra (A10.02).
- Aves altimontanas y de landa atlántica: posibles cambios en el uso del suelo, mediante quema (J01.01), roturación de hábitats de matorral (A03), pérdida de zonas habituales de alimentación debido a repoblaciones forestales (B02.01), disminución de la intensidad del pastoreo extensivo (A04.03), y perturbaciones generadas por actividades de ocio y deporte (G01.02, F04.02.02)
- Aves de campiña: alteración y simplificación de la campiña debido a actuaciones de carácter antrópico como son la eliminación de arbolado y setos (A10.01) y muros de piedra (A10.02), sustituidos por alambres de espino, el uso incontrolado y generalizado de pesticidas (A07) que

reducen los recursos tróficos disponibles, principalmente artrópodos, o la reforestación de zonas de pastizal-matorral (B02.01.02).

- Lagarto verdinegro: pérdida de hábitat por sustitución con repoblaciones de coníferas fundamentalmente (B01.02), así como la alteración, reducción y destrucción, fundamentalmente por usos agrícolas y forestales (A01, B01), del hábitat que ocupan. Estas actuaciones conllevan pérdida de matorrales y sotobosque (B02.03).

Otros factores y condicionantes

Zonificación del Parque Natural (PORN):

- La práctica totalidad (98%) de la superficie de brezales húmedos atlánticos (COD UE 4020*), hábitat prioritario, forma parte de la categoría de 'potenciación ganadero-forestal'. Como se ha señalado anteriormente se trata de un hábitat extremadamente sensible a la perturbación antrópica o por uso ganadero intensivo (deseccación, eutrofización, pisoteo). Sería conveniente establecer medidas restrictivas al respecto (prevención y/o eliminación de cualquier modificación del régimen hídrico asociado, garantía de calidad fisicoquímica de las aguas de alimentación controlando el uso de fertilizantes en las áreas cercanas, cierre de ciertas áreas al ganado especialmente en aquellas zonas en que forma mosaico con hábitats higroturbosos) y, por tanto, su incorporación a una categoría de mayor protección.
- En el caso de los pastos montanos (COD UE 6230*), también considerado hábitat prioritario, la mayor parte de su superficie se distribuye en tres categorías: 'potenciación ganadero-forestal' (53%), 'conservación activa II' (23%) y 'conservación activa I' (14%). Esta zonificación se considera compatible con el mantenimiento del buen estado de conservación de este hábitat.
- La distribución de los brezales secos acidófilos, que se presentan en mosaico con los pastos montanos, tiene una distribución semejante: 'potenciación ganadero-forestal' (57%), 'conservación activa II' (15%) y 'conservación activa I' (14%). Esta zonificación se considera compatible con el mantenimiento del buen estado de conservación de este hábitat.
- La superficie de este elemento clave en la ZEC que no está incluida en el Parque Natural no es significativa (0,005% de la superficie de la ZEC) y corresponde a brezales secos y brezales calcícolas localizados en el MUP de Zestafe (Zigoitia).
- Otros matorrales objeto de conservación pero no incluidos como elementos clave de la ZEC forman parte de zonas que cuentan con un grado mayor de protección en el Parque Natural. Son los siguientes:
 - COD UE 5110: Matorrales xerotermófilos de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion p.p.*). En Gorbeia únicamente se han identificado dos pequeños enclaves ('Bojadi') en la ladera meridional de Atxuri, que ocupan una superficie conjunta de 1,35 ha. Su presencia en Gorbeia constituye una singularidad que les ha hecho ser incluidos en una 'zona de reserva' del Parque Natural ('Bojadi'), según establece el PORN de este espacio protegido.
 - COD Eunis F5.21 (Y) Bortal o maquis alto mediterráneo, identificado en varias manchas en el extremo noroccidental de la ZEC, de las cuales el 42% de su superficie están incluidas en la reserva integral de 'El Bortal'.

Planes de recuperación de especies de flora amenazada :

- *Diphasiastrum alpinum*: esta especie cuenta con una propuesta de 'Plan de recuperación'. La mayor parte del área de aplicación del plan corresponde, dentro de la zonificación del Parque Natural, a 'Zonas de Conservación Activa I' y una pequeña parte a 'Zonas de Potenciación Ganadera Forestal'. Lo mismo ocurre con las áreas de conservación donde se han localizado las poblaciones de esta especie, por lo que se requieren medidas específicas de protección que exceden de las regulaciones establecidas en las 'Zonas de Conservación Activa I' y 'Zonas de Potenciación Ganadera Forestal', con el fin de aplicar las medidas establecidas en el plan de recuperación.
- *Ranunculus amplexicaulis*: esta especie también ha sido incluida en la propuesta de 'Planes de recuperación'. En cuanto a la zonificación del Parque Natural, las áreas de conservación (11 parcelas que ocupan 24.562 m²) y las 'áreas de recuperación' propuestas (2 parcelas que ocupan un total de 119.933

m²) se distribuyen en 'Zona de Potenciación Ganadera Forestal', 'Zona de Conservación Activa I' y 'Zona de Protección', todas ellas en la ladera norte de Gorbeaigane. De forma análoga al caso anterior se requieren medidas específicas de protección que exceden de las establecidas en las zonas citadas.

Fauna asociada:

- La Directiva Hábitats incluye todas las especies de micro y megaquirópteros en el Anexo IV, por lo tanto son todas ellas especies de interés comunitario que requieren de protección estricta. Además, *Rhinolophus hipposideros* y *Rhinolophus ferrumequinum* también están en el Anexo II de la mencionada Directiva.
- El lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*) está incluido en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats, y está clasificada 'De Interés Especial' en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

Condicionantes administrativos:

- Propiedad de terrenos: el desarrollo de posibles actuaciones de restauración y mejora de estos hábitats está condicionado en ciertos casos por el régimen de propiedad del suelo.

Prácticamente el 85% de la superficie de los hábitats de interés comunitario incluidos en el elemento clave de 'matorrales y pastos' se desarrollan en terrenos de titularidad pública, si bien en el caso del hábitat 4090 la superficie pública es algo menor, en torno al 63%.

Esta titularidad pública mayoritaria, que generalmente se gestiona en base a concesiones de uso en monte público, favorece la aplicación de posibles medidas de conservación o restauración, aunque obliga a buscar fórmulas de carácter contractual y voluntario que propicien el acuerdo y compromiso de las administraciones propietarias de las parcelas propuestas o afectadas, principalmente ayuntamientos y/o juntas administrativas en el caso del T.H. de Álava.

3. Cuevas, roquedos y hábitats asociados

- . Cuevas no explotadas por el turismo: COD. UE 8310.
- . Gleras y roquedos calizos: COD. UE 8130, 8210.
- . Pastos petranos calcícolas: COD. UE 6170.
- . Megaforbios de montaña: COD. UE 6430 ()
- . Otras especies de flora asociada de interés: *Nigritella gabasiana*, *Leontodon pyrenaicus*, *Botrychium lunaria*, *Pedicularis tuberosa*.
- . Fauna asociada de interés:
 - Quirópteros: *Miniopterus schreibersii*.
 - Avifauna rupícola: alimoche común (*Neophron percnopterus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*) y halcón peregrino (*Falco peregrinus*).

Estado de conservación

Roquedos y cuevas:

COD UE 8210	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

COD UE 8130, 8310	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
-------------------	-----------	------------	------	-------------

martes 24 de mayo de 2016

Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación		Inadecuado		

Comunidades de megaforbios:

COD UE 6430	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie		x		
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras		x		
Estado de Conservación		Inadecuado		

Pastos petranos:

COD UE 6170	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación	Favorable			

Otras especies de flora amenazada:

<i>Nigritella gabasiana</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población			x	
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

<i>Leontodon pyrenaicus</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población			x	
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

Fauna asociada de interés:

Comunidad quirópteros	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
------------------------------	-----------	------------	------	-------------

Rango				x
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

Alimoche	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Población			x	
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras			x	
Estado de Conservación			Malo	

Halcón peregrino	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Población		x		
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación		Inadecuado		

Buitre leonado	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Población		x		
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación		Inadecuado		

Presiones y amenazas

Tanto los roquedos como algunas de las cavidades identificadas en Gorbeia son frecuentados para actividades deportivas, de ocio o con un carácter más científico. Este es el caso de actividades como la escalada (G01.04.01), la espeleología (G01.04.02) o la visita de cuevas (G01.04.03).

En este sentido resaltar algunas afecciones identificadas en el diagnóstico de la Revisión del Plan de Uso Público del Parque Natural Gorbeia, actualmente en tramitación:

- Espectáculos folclóricos, convocatorias populares y visitas a cuevas (no organizadas ni notificadas), especialmente en cuevas concretas (Mairulegorreta), consideradas de alto impacto, donde se han llegado a producir problemas de vandalismo, graffitis (G05.04), restos de basura, carburo, etc. que producen degradación del endokarst. El propio Plan de Uso Público del Parque Natural señala la necesidad de control de la actividad espeleológica en las cuevas de Legorras, Gingia, Mairulegorreta y Artzegi.
- Práctica de la escalada (G01.04.01) en las paredes de Axkorrikan (Itxina), que pueden generar afecciones de aves rupícolas en grave riesgo de desaparición, entre las que destaca el alimoche (*Neophron percnopterus*). En este sentido la Diputación Foral de Bizkaia cuenta con un programa que

regula la escalada en Bizkaia y que limita esta actividad.

En relación a las comunidades de megaforbios los principales impactos proceden del pastoreo no controlado de ganado, principalmente caprino (A04.02.04).

Las presiones y amenazas que pueden influir negativamente en la conservación de la comunidad de quirópteros:

- Molestias en refugios tanto de hibernación como de cría y el tipo de cierres de los mismos (G01.02, G05.08).
- Vandalismo y muerte de individuos (G05.04).
- La pérdida de hábitat natural y la degradación del hábitat de caza en cuanto a disponibilidad de alimento (J03.01).

En el caso de las aves rupícolas se mantienen algunos factores de amenaza como el uso ocasional de veneno (F03.02.03), construcción de pistas (D01.01), trabajos forestales (B02.02, B02.05), mortandad asociada a tendidos eléctricos (D02.01.01). La revisión del Plan de Uso Público identifica como amenaza la práctica de la escalada (G01.04.01) en las paredes de Axkorrigán (Itxina), que pueden generar afecciones de aves rupícolas en grave riesgo de desaparición, entre las que destaca el alimoche (*Neophron percnopterus*). En este sentido la Diputación Foral de Bizkaia cuenta con un programa que regula la escalada en Bizkaia y que limita esta actividad, tal como se expone más adelante.

Otros factores y condicionantes

Zonificación del Parque Natural (PORN):

- Únicamente el 13,5% de las cavidades identificadas en Gorbeia se encuentran en zonas de reserva (46 cavidades) o zonas de protección (50 cavidades); la mayor parte de las cavidades (55%, 395 cavidades) forman parte de zonas de conservación activa I, entre las que se encuentran las cuevas de Itxulegor y Legorras, consideradas como refugios prioritarios para los quirópteros, y que requerirían una protección específica. La cueva de Mairulegorreta, citada anteriormente, se sitúa en zona de conservación activa II.
- Aproximadamente la mitad de la superficie de roquedos y gleras de la ZEC (51,6%) se sitúan en zonas de reserva (Axkorrigán, Aldamin, Bojadi) o en zonas de protección (estribaciones de Itxina, Gorostieta, Gatzarrieta, Egillorlarra), lo que se considera insuficiente, especialmente en aquellos ámbitos que cuentan con especies de flora amenazada o tienen características ecológicas en las que potencialmente se pueden ubicar estas especies. Únicamente un 6,4% se sitúa en zonas de potenciación ganadero-forestal, generalmente pequeños recintos colindantes con las dos anteriores zonas.
- En el caso de los pastos petranos, sin embargo, este último dato, de superficie situada en zonas de potenciación ganadero-forestal, se eleva al 27%, mientras que la superficie situada en zonas de reserva o protección se mantiene en torno al 50%. Como en el caso anterior se debe estudiar la ampliación de las zonas de reserva en aquellas áreas que pueden declararse zonas de conservación y/o recuperación de especies de flora amenazada.
- Destacar que el 94% de la superficie identificada de comunidades de megaforbios (2.100 m²) forma parte de la zona de reserva de Aldamin, cuya delimitación debería adecuarse en coherencia con los planes de recuperación de las especies de flora amenazada que se han planteado en su entorno.

Biotopo protegido de Itxina

- *Decreto 368/1995, de 11 de julio*, por el que fue declarado Biotopo protegido el macizo de Itxina en 1995. El biotopo cuenta con una normativa específica que se añade a la normativa establecida para el conjunto del Parque Natural.
- El área de Itxina ha sido incluida entre las zonas con limitaciones de uso para la práctica de la escalada en el programa que regula la escalada en Bizkaia (Diputación Foral de Bizkaia); concretamente se establece un período de prohibición temporal (1 de enero a 31 de agosto).



II Plan de Uso Público del Parque Natural (en tramitación):

- En su apartado 2.5.2.3. *Implantación de las medidas correctoras de control de impactos* establece medidas en relación con la cueva de Mairulegorreta y, en general en relación con la limpieza y control de los lugares más degradados del endokarst.

Plan de Gestión de Cavidades del Parque Natural del Gorbeia en su parte alavesa:

- Establece recomendaciones, directrices y actuaciones generales, así como directrices y actuaciones sobre cavidades concretas (Legorras, Gingia, Mairulegorreta y Artzegi).

Planes de Gestión y/o recuperación de especies amenazadas:

- *Nigritella gabasiana*: la propuesta de 'Plan de Recuperación' de esta especie señala como área de conservación una parcela de 1.414,8 m² que corresponde a la zona de más altitud de la cara Norte-Noreste del espolón calizo del Monte Aldamin, que engloba todos los lugares donde la especie ha sido observada en los últimos años. Se ha propuesto una única parcela como área de recuperación de unos 13.432,7 m² que incluiría todas las repisas herbosas de la zona caliza de la cara Norte-Noreste del Monte Aldamin, por encima de los 1.300 m de altitud. Tanto el área de conservación como el área de recuperación de esta especie propuestas en su 'Plan de Recuperación' se sitúan en la 'Zona de Reserva' de Aldamin.
- En la actualidad se encuentra en tramitación el 'Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de la CAPV', suscrito por la Administración General del País Vasco y las Diputaciones Forales de Álava-Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, en el que se definen los siguientes tipos de áreas:
 - 'áreas críticas para el alimoche común', que incluyen las zonas de nidificación así como los dormideros comunales.
 - 'áreas de interés especial' para las aves necrófagas, en este caso todo el ámbito de la ZEC.
 - 'zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas, en este caso también corresponde a todo el ámbito de la ZEC

Condicionantes administrativos:

- El 80% de la superficie de los hábitats que forman parte de este elemento clave se localizan en terrenos de titularidad pública: 94% en el caso de las comunidades de megaforbios, 87% en el caso de los roquedos, 74% en el caso de las gleras y 64% en el caso de los pastos petranos.

4. Zonas húmedas

• Hábitats leníticos: COD. UE 3140, 3150.

• Hábitats higroturbosos: COD. UE 7140, 7230.

• Flora asociada de interés:

Spiranthes aestivalis, *Ranunculus aconitifolius*, *Apium inundatum*, *Thelypteris palustris*, *Utricularia australis*, *Sphagnum Squarrosum*.

• Fauna asociada de interés:

- Reptiles: galápago europeo (*Emys orbicularis*).
- Anfibios: rana ágil (*Rana dalmatina*), Tritón alpino (*Ichtyosaura alpestris*), Tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*).
- Invertebrados: odonatos (*Coenagrion mercuriale*).

Estado de conservación**Hábitats leníticos:**

COD UE 3140	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras		x		
Estado de Conservación		Inadecuado		

COD UE 3150	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras		x		
Estado de Conservación		Inadecuado		

Hábitats higroturbosos:

COD UE 7140, 7230	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Superficie		x		
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación		Inadecuado		

Flora asociada:

<i>Ranunculus aconitifolius</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población			x	
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

<i>Utricularia australis</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población			x	
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

<i>Sphagnum squarrosum</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población			x	
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

<i>Apium inundatum</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población			x	
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

<i>Spiranthes aestivalis</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población			x	
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

martes 24 de mayo de 2016

Fauna asociada:

Galápago europeo	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

Rana ágil	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación		Inadecuado		

Tritón alpino	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación		Inadecuado		

Tritón jaspeado	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación		Inadecuado		

<i>Coenagrion mercuriale</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población	x			
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

Presiones y amenazas

Lagos y humedales:

- Sustitución de la vegetación propia de la orla de los mismos, de forma parcial o incluso completa, por plantaciones forestales de especies alóctonas (B01.02).
- Disminución de la conectividad entre estos hábitats (J03.02).
- Cambios inducidos en las condiciones hidráulicas (J02): relleno de charcas (J02.01.03) y detracción o uso de las aguas para riego (J02.06.01).
- Presencia de basuras y restos sólidos inertes acumulados en sus cubetas y entorno próximo (H05.01), y reducción de la banda perimetral por presión ganadera (A04).
- En las charcas englobadas en campo de Golf (G2.01), además de los cambios inducidos en las condiciones hidráulicas (J02), efectos del uso de biocidas y productos químicos (A07) o fertilizantes (A08), contaminación difusa de las aguas (H01.05).

Hábitats higroturbosos:

- Presión ganadera excesiva (A04) por su triple efecto (pastado de la vegetación, alteraciones de las características edafológicas –G05.01- y riesgo de eutrofización).
- Cambios inducidos en las condiciones hidráulicas (J02): desecación de estas zonas (J02.01), canalizaciones y desvíos de agua (J02.03) para abastecimiento urbano (depósitos de agua) o para el ganado (abrevaderos).
- Plantaciones forestales de especies alóctonas (B01.02) adyacentes a los trampales, y labores forestales como cortas a hecho (B02.02), invasión de maquinaria o vertido de residuos (H01.05).
- Disminución de la conectividad de los hábitats (J03.02).
- Obras de mejora en pistas forestales (D01.01), por colmatación de áreas del trampal.

Flora asociada:

- *Ranunculus aconitifolius*. No se ha identificado amenaza directa.
- *Utricularia australis*. Necesaria protección de las charcas de Altube.
- *Sphagnum squarrosum*. Repoblaciones de coníferas exóticas que rodean el enclave (B02.01.02). Muy sensible a ser pisada, por lo que la presencia de ganado en el entorno también supone una amenaza (A04.02).
- *Spiranthes aestivalis*. Alteración y desaparición de sus hábitats. Favorecida en cierta medida por la presencia de ganado extensivo. El ganado (A04.02) que en verano utiliza los pequeños humedales ocasiona daños por pisoteo.

Fauna asociada:

- Galápago europeo: alteración o destrucción de las masas de agua, por ampliación de las áreas agrícolas (A01), creación o modificación de pistas o carreteras (D01.02), canalizaciones o desvíos de agua (J02.03), alteraciones en la hidrografía en general (J02.05). También incidencia de capturas de animales (F03.02.01) y sueltas incontroladas de ejemplares de especies exóticas o invasoras (I01, I03.01).
- Anfibios: alteración, reducción y destrucción de sus hábitats, en particular los reproductivos, mediante canalizaciones y desvíos de agua (J02.03), captaciones de agua proveniente de aguas superficiales (J02.06), rellenos de lagunas y charcas (J02.01.03), alteración de hábitats así como la tala de los setos arbustivos que rodean las mismas (J03.01), acumulación de basuras y desperdicios en las charcas (E03.01, E03.03). Destaca como amenaza el embalse (J02.06.02) de Iondegorta, sumidero de altas concentraciones de individuos en el periodo reproductor.

La introducción de especies alóctonas (I01) en las áreas de reproducción puede provocar la rarefacción de estas especies, en especial la presencia de carpín (*Carassius auratus*) en la Laguna de Lamiogin, así como la presencia del cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*).

Otros factores negativos son: el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios (A07, A08) en explotaciones agrarias o en el campo de golf, por contaminación de aguas (H01.05, H01.09); la carretera A-624, de la que se desconoce el impacto que puede suponer y si supone un punto de atropellos significativos (D01.02); las prácticas derivadas de la silvicultura (B07) pueden suponer una notable afección, debido a la destrucción de zonas húmedas por maquinaria (D01.01), colmataciones de sedimentos (K01.02).

Otros factores y condicionantes

Zonificación del Parque Natural (PORN):

- El Decreto 227/1994, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural de Gorbeia ordena la división zonal o zonificación del territorio, además de regular los usos en cada una de ellas. En concreto, incluye en su enunciado los humedales de Altube como 'zona de reserva'.
- El PORN incluye únicamente un 41% de la superficie de los hábitats de las charcas y otros medios acuáticos en los que se ha identificado los hábitats COD UE 3140 y COD UE 3150 en la categoría de Reserva (Laguna de Monreal) y, el resto, prácticamente en su totalidad en la categoría de conservación activa II (Lamiogin).

Tras el ajuste de los límites de los hábitats citados en la Laguna de Monreal, una parte de su superficie queda incluida en la categoría de conservación activa II y otra parte en la categoría de 'zona urbana e infraestructuras', categoría en la que está incluido el campo de golf de Zuia, colindante con la laguna.

- El PORN establece una serie de directrices y normas para distintos elementos, entre ellos las relacionadas con la 'protección de recursos hidrológicos' (art.20), 'protección de la flora y la fauna' (art.21) en donde incluye hábitats escasos como los humedales.
- Los trampales acidófilos y basófilos se distribuyen en distintas categorías, aunque principalmente (43% de su superficie) quedan integrados en las zonas de potenciación ganadero-forestal, por lo que no queda asegurada una protección efectiva de este tipo de hábitats.
- La superficie de este elemento clave incluida en la ZEC pero que no forma parte de la actual delimitación del Parque Natural corresponde a la laguna de Kulukupadra (0,25 ha), área en la que se propone la ampliación del LIC para incorporar este ámbito de interés naturalístico a la ZEC.

Planes de gestión en tramitación:

- Las propuestas elaboradas para la gestión de la rana ágil (*Rana dalmatina*) en la CAPV coinciden en considerar como 'áreas de interés especial' para esta especie el complejo de humedales de Altube (Zuia), la charca del Troncón (Urkabustaiz) y la charca de Oketamendi (Zeanuri).
- En el caso del tritón alpino (*Mesotriton alpestris*) destacan también la importancia para esta especie de los humedales de Altube (Zuia) y la charca del Troncón (Urkabustaiz), además de otros ámbitos de la ZEC como las campas de Arraba, el humedal de Saldropo (Zeanuri) y la balsa-charca de Uzkiano (Urkabustaiz).

Condicionantes administrativos:

- propiedad de terrenos: el desarrollo de posibles actuaciones de restauración y mejora de estos hábitats está condicionado en ciertos casos por el régimen de propiedad del suelo.

En la ZEC Gorbeia 20 de los 133 recintos incluidos en el Inventario de Zonas Húmedas se localizan en parcelas de titularidad privada, lo que obliga a buscar fórmulas de carácter contractual y voluntario que propicien el acuerdo y compromiso de los propietarios de las parcelas propuestas o afectadas, o en su caso, establecer medidas para la adquisición pública de estos ámbitos de interés naturalístico.

Este es el caso del 9,4% de la superficie los hábitats leníticos identificados, localizados en parcelas privadas, concretamente en las charcas de Kulukupadra y Marakalda, así como el 6,6% de la superficie de los hábitats higroturbosos, localizados principalmente en áreas forestales del término municipal de Zeanuri, y puntualmente en el término municipal de Orozko.

5. Sistema fluvial: arroyos, regatas y hábitats naturales asociados

. Hábitats de interés comunitario: COD. UE 3240, 91E0*.

. Hábitats de interés regional: COD Eunis F9.12, F9.2(X).

. Flora asociada de interés:

Prunus lusitanica, *Thelypteris palustris*, *Trichomanes speciosum*.

. Fauna asociada de interés:

- Avifauna de ríos: martín pescador (*Alcedo atthis*).
- Anfibios: rana patilarga (*Rana iberica*).
- Peces: Loina o madrilla (*Parachondrostoma miegii*) y trucha común (*Salmo trutta*).
- Invertebrados: cangrejo de río (*Austropotamobius italicus*).

Estado de conservación**Hábitats de interés comunitario:**

COD UE 91E0*	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie		x		
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación		Inadecuado		

COD UE 3240	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango				X
Superficie	X			
Estructura y funciones	X			
Perspectivas futuras	X			
Estado de conservación	Favorable			

Calidad del agua:

Calidad del agua de los ríos regatas de la ZEC Gorbeia		
Estación	Calidad Físico-química	Calidad Biológica
NAL-062	Muy Buena	Buena
BAI-084	Muy Buena	Buena
ZUN-070	Muy Buena	Moderada

Flora asociada de interés:

martes 24 de mayo de 2016

<i>Prunus lusitanica</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población			x	
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

<i>Thelypteris palustris</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población			x	
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

<i>richomanes speciosum</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación		Inadecuado		

Fauna asociada de interés:

Martín pescador	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango				x
Población				x
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación		Inadecuado		

Rana patilarga	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población	x			
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación		Inadecuado		

Loina o Madrilla	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		X		
Población		X		

martes 24 de mayo de 2016

Hábitat para la especie		X		
Perspectivas futuras		X		
Estado de Conservación		Inadecuado		

Trucha	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	X			
Población		X		
Hábitat para la especie		X		
Perspectivas futuras		X		
Estado de Conservación		Inadecuado		

<i>Austropotamobius italicus</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango			x	
Población				x
Hábitat para la especie			x	
Perspectivas futuras			x	
Estado de Conservación			Malo	

Presiones y amenazas

La continuidad del corredor terrestre o ribereño de los ríos y regatas de la ZEC Gorbeia está condicionada por la presencia de plantaciones forestales en el dominio fluvial (B01.02, J03.02) que sustituyen la vegetación propia del bosque de ribera de forma parcial o incluso completa. Asimismo, el bosque de ribera se encuentra condicionado en algunos tramos por una reducción significativa del sotobosque (B02.03) y reducción de la banda lateral (J03.01), derivadas de la presión ganadera (A04). También resulta afectado por alteraciones morfológicas como encauzamientos con origen en la ocupación del DPH y estructuras viarias (D01.02), principalmente en los tramos en los que conectan la vía A-624 y el río Altube.

Las infraestructuras viarias no sólo afectan al corredor ribereño en el caso particular del río Altube sino que afectan al corredor terrestre en su totalidad. Se han identificado numerosos tramos de concentración de atropellos en las carreteras del ámbito y entorno de la ZEC, como las vías AP-68, A-624, N-240, A-3608 y A-2521.

La calidad biológica algo inferior en la regata Undabe como consecuencia de un problema de contaminación orgánica (H.01) en condiciones de bajo caudal, cuyo origen estaría en la EDAR de Ubidea.

Relacionado con este aspecto hay que señalar que las detracciones y captaciones de caudal existentes en la ZEC (J02.06.02) suponen una amenaza para el correcto funcionamiento ecológico del sistema fluvial, así como de los hábitats asociados a ambientes acuáticos.

Se encuentra en fase de definición el proyecto de abastecimiento del Alto Baia, destinado al abastecimiento de agua de los municipios de Zuia y Urkabustaiz, que en sus propuestas preliminares incluye dos captaciones en el Alto Baia, en las regatas Arralde y Larreakorta, que aportaría los caudales necesarios por gravedad hasta la presa reguladora de Zaro, localizada en el límite sur de la ZEC, en el interior de la misma.

En el caso de las especies asociadas se han identificado las siguientes presiones específicas para algunas de las especies citadas:

Prunus lusitanica. Las amenazas pueden proceder del uso forestal (B02) del entorno de sus localizaciones.

Thelypteris palustris. Cualquier actuación que afecte a las orillas donde vive (charcas de Altube), o a su caudal, puede causar su desaparición. En este caso, una posible modificación o ampliación de la carretera afectaría a la población (D01.02).

Trichomanes speciosum. En general se trata de lugares con uso forestal (B02), muchas veces intensivo, lo que provoca alteraciones en los cauces por cruces de pistas (D01.01), talas y roturas del arbolado de ribera (B02.02). En ocasiones se ciegan los pequeños cauces con desechos de las talas, por lo que el riesgo para algunas poblaciones es elevado.

Alcedo atthis. Las principales presiones proceden de la contaminación de las aguas superficiales por actividades agrícolas o forestales (H01.05), la alteración del hábitat por actividades silvícolas (B02.02, B02.04, B02.06), cambios inducidos en las condiciones hidráulicas (J02) como las canalizaciones y desvíos de agua (J02.03) o perturbaciones generadas por actividades de ocio como el baño en zonas puntuales (G01.01.02).

Parachondrostoma miegii y *Salmo trutta*. Los obstáculos transversales presentes en la red fluvial representan un problema a la migración de la fauna acuática (J03.02.01), constituyendo uno de los principales condicionantes para la correcta permeabilidad ecológica de la red fluvial. Se han contabilizado un total de 28 obstáculos en los ríos Baia, Altube y Zubialde, de los cuales 23 se califican como de 'Mala' permeabilidad. Cabe destacar la densidad de obstáculos del río Baia en el ámbito de la ZEC, que corresponde principalmente a la conducción de aguas mediante tubería hormigonada desde cabecera hasta aguas abajo fuera del límite de la ZEC, y que cruza el cauce al menos en 12 ocasiones. Asimismo, la fauna exótica invasora (I01) supone una grave amenaza para estas poblaciones; como ejemplo se puede citar el lucio (*Esox lucius*), el pez sol (*Lepomis gibbosus*) y la perca americana (*Micropterus salmoides*), presentes en el embalse de Urrunaga y depredadoras directas de peces autóctonos como la madrilla, trucha, piscardo, etc.,.

En relación con *Austropotamobius italicus* son válidas las presiones y amenazas señaladas para el elemento clave y, en particular, la existencia de especies exóticas invasoras (I01), como el cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*).

Por último señalar que, principalmente en el caso de los peces y cangrejos de río, ciertas actividades de ocio pueden ser fuente de amenaza, especialmente aquellas relacionadas con la recolección y captura de animales (F03.02.01) o actividades furtivas (F03.02.03).

Otros factores y condicionantes

Zonificación del Parque Natural (PORN):

- El PORN no define una zona específica para el sistema fluvial.
- El 33,5% de la superficie del elemento prioritario alisedas-fresnedas (COD UE. 91E0*) se encuentra englobado en zonas que cuentan con una menor protección (potenciación ganadero-forestal, campiña o zona urbana).
- La saucedada pedregosa (COD UE. 3240) está incluida en cerca de un 90% en 'zona de reserva', correspondiente al arroyo Oiardo. Parte de este elemento clave queda al margen de esta categoría al haber sido ajustada su extensión durante la elaboración del presente documento.
- La superficie conjunta de este elemento clave que no forma parte del Parque Natural asciende a 5 ha, correspondiendo en su mayor parte al hábitat COD UE. 91E0*, presente en el Monte de Utilidad Pública del concejo de Zestafe (Zigoitia) que ya fue incorporado al LIC en su delimitación original.

Planes Hidrológicos de la Demarcación Cantábrico Oriental y Ebro:

- Los Registros de Zonas Protegidas incluyen los siguientes elementos presentes en la ZEC: zonas de captaciones de agua para abastecimiento (superficiales y subterráneas), reservas naturales fluviales (tramos de ríos Baia, Undabe y Altube), tramos de interés natural y medioambiental (cascada Aldabide, tramos de ríos Baia, Oiardo y Altube).

Planes de gestión y/o recuperación:

- La Diputación Foral de Álava ha aprobado planes de gestión de especies amenazadas cuyo ámbito de aplicación incluye tramos de cabecera de la red hidrográfica de Gorbeia. La red hidrográfica del Gorbeia en Álava forma parte de las «Zonas de distribución preferente» de Lamprehuela (*Cobitis calderoni*),

Zaparda (*Squalius pyrenaicus*), Blenio de río (*Salvia fluviatilis*).

- En el caso de la rana patilarga (*Rana iberica*) las propuestas de planes de gestión que se han elaborado en el pasado incluía como 'áreas de interés especial' para esta especie las regatas de las cuencas de Altube (Oiardo, Katxanbiano, Corraladas, Zuia y Urkabustaiz), las regatas de la cuenca del Arratia, las regatas de las cuencas de Larreakorta y Padrobaso (Baia), y las regatas de la cuenca del Zubialde.
- *Prunus lusitanica* cuenta también con una propuesta de Plan de Recuperación elaborado en 2011 por el Gobierno Vasco y que incluye la siguiente delimitación para conservación y recuperación de la especie en la ZEC:
 - Área de conservación: El área de conservación corresponde al área delimitada por un buffer de 15 metros de radio en torno a cada uno de los ejemplares.
 - Áreas de recuperación: El área de recuperación corresponde al área delimitada por un buffer de 17 metros a partir de la regata donde está presente la especie (Katxanbiano erreka). La anchura del buffer se desglosa en 2 metros de buffer a ambos lados que determinan el deslinde de cauce de la regata y 15 metros de buffer a ambos lados a partir del deslinde, para establecer el área de protección del cauce.

Tanto el área de conservación como el área de recuperación se sitúan en 'Zona de Conservación Activa II', según la zonificación establecida en el PORN del Parque Natural, sin que se haya delimitado ninguna área de protección específica.

Condiciones administrativas:

- Concesiones administrativas de uso y aprovechamiento del agua vigentes: las concesiones vigentes para usos no consuntivos de agua cuentan, en algunos casos, con unas condiciones de explotación que podrían resultar insuficientes para garantizar el buen estado de conservación de las especies y hábitats relacionados con el sistema fluvial, algunos de ellos considerados elementos clave de la ZEC.
- Propiedad de los terrenos: el desarrollo de posibles actuaciones de restauración y mejora de estos hábitats está condicionado en ciertos casos por el régimen de propiedad del suelo. Algo más de la tercera parte de la superficie de hábitats asignados a este elemento clave, concretamente un 36%, se sitúa en terrenos de titularidad privada, si bien habría que tener en cuenta que parte de esta superficie corresponde al Dominio Público Hidráulico. En el caso del hábitat 3240 el 98% de su superficie se sitúa en terreno de titularidad pública, porcentaje que se reduce considerablemente en el caso del hábitat 91E0*, cuya superficie en terrenos públicos se sitúa en torno al 55%.

5.2.- SÍNTESIS DE PRESIONES Y AMENAZAS

En el presente apartado se recoge una síntesis de las principales presiones y amenazas que soporta el ámbito de la ZEC Gorbeia. Este análisis y valoración de presiones y amenazas se ha basado tanto en la información aportada hasta el momento en el presente diagnóstico, en las observaciones realizadas durante el trabajo de campo por los técnicos redactores de este documento, en la información proporcionada ambas Diputaciones Forales y el guarderío del Parque Natural, así como en la información suministrada por otros agentes que han participado en los talleres de participación pública realizados en el mes de junio de 2014.

La tabla adjunta constituye la matriz de valoración global de presiones, para ello se han identificado las posibles amenazas que pueda soportar el ámbito en la actualidad, así como la variable del medio sobre la que incide cada una de estas presiones.

Además de la identificación de presiones que sufren cada una de las variables ambientales consideradas, se ha realizado una valoración global de esta presión.

Presión alta (significativa)	Hay una elevada probabilidad de que se produzca un impacto en el medio
---------------------------------	--

martes 24 de mayo de 2016

Presión moderada (significativa)	Hay una cierta probabilidad de que pueda producir un impacto en el medio
Presión baja (no significativa)	Hay una elevada probabilidad de que no se produzca impacto en el medio

Tabla 5.1: Presiones y amenazas sobre los elementos clave de la ZEC Gorbeia						
PRESIONES y AMENAZAS		VARIABLES				
TIPO ACTIVIDAD	PRESIÓN/AMENAZA	Cobertura hábitats	Calidad hábitats	Conectividad/ Permeabilidad	Especies	Global
Actividad agroganadera	Cultivos	Sin Presión	Sin Presión	Sin Presión	Baja	Sin Presión
	Prados de siega	Baja	Sin Presión	Baja	Baja	Baja
	Ganado estabulado	Sin Presión	Baja	Sin Presión	Sin Presión	Sin Presión
	Ganado no estabulado /pastoreo	Moderada	Baja	Baja	Alta	Moderada
	Uso de fertilizantes (N, P)	Baja	Baja		Baja	Baja
	Uso de herbicidas	Baja	Baja		Baja	Baja
	Flora invasora (resiembra)		Baja		Baja	Baja
	Pisoteo/ erosión	Baja	Moderada		Baja	Moderada
	Sobrecarga ganadera	Moderada	Moderada		Moderada	Moderada
	Desbroces	Moderada	Baja		Baja	Baja
	Disminución de carga ganadera	Moderada	Moderada		Baja	Moderada
	Pastoreo de bosques		Baja		Baja	Baja
Actividad forestal	Plantaciones forestales	Alta	Moderada	Alta	Moderada	Alta
	Cortas a hecho	Baja	Moderada	Moderada	Baja	Moderada
	Extracción de madera	Moderada	Moderada	Alta	Moderada	Moderada
	Eliminación de sotobosque		Moderada	Moderada	Moderada	Moderada
	Flora exótica invasora		Baja		Baja	Baja
	Herbicidas/ tratamiento químico de la madera	Baja	Moderada	Baja	Moderada	Moderada
Abastecimiento	Detracción de caudal consuntivo	Moderada	Moderada	Moderada		Moderada

Tabla 5.1: Presiones y amenazas sobre los elementos clave de la ZEC Gorbeia						
PRESIONES y AMENAZAS		VARIABLES				
TIPO ACTIVIDAD	PRESIÓN/AMENAZA	Cobertura hábitats	Calidad hábitats	Conectividad/ Permeabilidad	Especies	Global
	Detracción de caudal no consuntivo		Baja	Moderada		Moderada
	Canales derivación caudal	Baja		Alta	Moderada	Alta
	Azudes/presas			Alta	Moderada	Alta
Infraestructuras	Carreteras / Autopistas	Alta		Alta	Moderada	Alta
	Pistas forestales	Moderada		Moderada	Moderada	Moderada
	Defensas y canalizaciones	Moderada	Moderada	Moderada	Baja	Moderada
	Puentes (restauraciones)	Baja		Baja	Moderada	Baja
	Otras ocupaciones DPH	Baja		Baja		Baja
	Tendidos eléctricos	Baja		Moderada	Moderada	Moderada
	Edificaciones (refugios, chabolas)	Sin Presión	Baja		Baja	Baja
	Áreas recreativas	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
Turismo, ocio y actividades en la naturaleza	Fertilizantes/Herbicidas (Golf)	Moderada	Moderada		Moderada	Moderada
	Perturbaciones en zonas de reproducción de aves		Baja		Moderada	Moderada
	Perturbaciones en cavidades quirópteros		Moderada		Moderada	Moderada
	Degradación y pisoteo de flora	Baja			Alta	Moderada
	Recolección de productos silvestres	Baja			Moderada	Moderada
	Actividades furtivas (captura / suelta especies)				Moderada	Moderada
	Circulación vehículos		Moderada	Moderada	Moderada	Moderada

Tabla 5.1: Presiones y amenazas sobre los elementos clave de la ZEC Gorbeia

PRESIONES y AMENAZAS		VARIABLES				
TIPO ACTIVIDAD	PRESIÓN/AMENAZA	Cobertura hábitats	Calidad hábitats	Conectividad/ Permeabilidad	Especies	Global
Actividades cinegéticas	Caza regulada	Baja	Baja		Baja	Baja
	Pesca	Sin Presión	Sin Presión		Sin Presión	Sin Presión

6.- OBJETIVOS Y NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta los objetivos anteriores, se formulan las normas de conservación, de carácter reglamentario, relativas a los hábitats y especies de interés comunitario considerados clave en la designación de la Zona Especial de Conservación ES2110009 Gorbeia.

Así, el presente apartado contiene regulaciones cuyo fin es desarrollar normas específicas de aplicación en el lugar, que van más allá de las normas generales de protección de los espacios protegidos y de la Red Natura 2000, de los hábitats y de las especies silvestres del País Vasco. En general, están destinadas a las administraciones públicas y a los distintos usuarios del lugar.

A los efectos del presente documento se entiende por «regulación», el conjunto de obligaciones, prohibiciones, condicionantes y criterios necesarios para alcanzar los objetivos de conservación.

RÉGIMEN PREVENTIVO GENERAL PARA EL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO DE GORBEIA

1. Usos compatibles.

1.1. Se consideran usos compatibles aquellos que realizados adecuadamente tienen un impacto neutro o positivo sobre los objetivos de conservación de la ZEC.

REGULACIONES GENERALES

Regulaciones

R.1.- En virtud de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 42/2007, *del Patrimonio Natural y la Biodiversidad* y el artículo 13 del *Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco*, los lugares pertenecientes a la Red Natura 2000 son Espacios Naturales Protegidos. Los instrumentos de ordenación territorial y el planeamiento urbanístico reflejarán esta circunstancia y garantizarán en estos lugares la conservación de los tipos de hábitats naturales y las especies presentes en dichas áreas, incorporando para ello los objetivos, y medidas de conservación que se fijan en el presente documento.

R.2.- A efectos de lo establecido en el artículo 19.2 del *Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco*, se define la Zona Periférica de Protección del Espacio Natural Protegido (ENP) Gorbeia que consiste en una banda de protección de 100 metros de anchura medida desde el límite exterior del espacio, tal como queda reflejada en el Mapa de Delimitación del ENP. Se excluye de esta zona los núcleos rurales y los suelos urbanos así establecidos en los planes urbanísticos municipales.

En la Zona Periférica de Protección definida operará el régimen preventivo de los artículos 6.2 y 6.3 de la Directiva Hábitat, así como las normas de protección del presente documento que recaen en dicho ámbito.

R.3.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 42/2007, *del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del ENP Gorbeia, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a dicho lugar, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo.

A la vista de las conclusiones de dicha evaluación y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 45, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

R.4.- Se prohíben las sueltas o repoblaciones con especies y/o variedades de fauna cinegética o piscícola, tanto de iniciativa privada como pública, que puedan suponer un factor de amenaza para las especies de interés comunitario y/o regional presentes en el ENP.

En el caso de introducciones accidentales o ilegales de fauna en el ENP, no se autorizará su aprovechamiento cinegético o piscícola y se adoptarán las medidas apropiadas de control de especies para su erradicación. En todo caso, en ambos casos será preceptivo el informe del Órgano Gestor.

R.5 Cualquier tipo de evento deportivo organizado, como carreras de montaña, de orientación, marchas montaÑeras y otros, así como las actividades comerciales de uso público cuya actividad se desarrolle, en parte o en su totalidad, en el ámbito del ENP, deberá contar con la autorización del Órgano Gestor.

La autorización podrá condicionar el trazado de las actividades a los requerimientos de los objetos de conservación del ENP y a su zonificación, evitando las zonas de protección especial (Reserva Integral, Reserva, Protección u otras específicas de protección de especies). Asimismo, identificará posibles afecciones al espacio y a los objetos de conservación, establecerá las necesarias medidas preventivas y correctoras, y diseñará un protocolo de seguimiento del impacto de la actividad sobre los elementos clave.

R.6.- El Órgano Gestor impulsará fórmulas de gestión que impliquen a las personas propietarias y usuarias del territorio en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales del ENP. En este sentido, impulsará las fórmulas que faciliten la participación del sector privado y del ámbito municipal en la financiación y/o gestión de las actuaciones de conservación del ENP, así como la colaboración ciudadana a través del voluntariado en la ejecución de las mismas. Se fomentarán, entre otros instrumentos, acuerdos voluntarios de custodia del territorio, que propicien la colaboración entre las personas propietarias, entidades de custodia y otros agentes públicos y privados.

R.7.- El Órgano Gestor aplicará, entre otras, las vías de cofinanciación comunitaria definidas por la Comisión Europea para la ejecución efectiva de las medidas de conservación necesarias para alcanzar los objetivos por los que se declaran las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Red Natura 2000.

R.8.- El Órgano Gestor potenciará la formación, sensibilización y asesoramiento de los agentes y sectores que inciden en el ENP Gorbeia (agroganaderos, forestales, cinegéticos, turísticos, etc.), para alcanzar los objetivos de conservación planteados para este Espacio Natural Protegido, así como con el objeto de lograr una aplicación efectiva de las medidas de conservación que se adoptan con la designación de la ZEC.

R.9.- Se definirá un Plan de Comunicación que contemple actuaciones de información y promoción entre los potenciales beneficiarios de las ayudas comunitarias y otras ayudas públicas para la aplicación de medidas que contribuyan a alcanzar los objetivos de conservación establecidos para la ZEC.

R.10.- Asimismo, y sin perjuicio de lo expresado en los epígrafes anteriores, el Órgano Gestor impulsará medidas para la adquisición, arrendamiento, usufructo, servidumbre o para la constitución de otras figuras similares por parte de la Administración, en fincas de alto valor ecológico, especialmente cuando alberguen o constituyan puntos críticos para elementos clave del ENP muy amenazados o cuando criterios de oportunidad así lo aconsejen.

R.11.- De acuerdo con el Artículo 46 de la *Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, deben realizarse los esfuerzos oportunos para mejorar la coherencia ecológica externa e interna de la Red Natura 2000 mediante la conservación y, en su caso, el desarrollo de los elementos del paisaje y áreas territoriales que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres, por lo que deben contemplarse medidas encaminadas a lograr dicho objetivo.

En este sentido, tanto en el ámbito del ENP Gorbeia como en las áreas de conexión ecológica entre este ENP y el resto de espacios de la Red Natura 2000, se adoptarán medidas específicas para proteger o recuperar los elementos del territorio que contribuyen a la conectividad ecológica (vegetación de riberas fluviales, bosquetes de especies forestales autóctonas, setos naturales en lindes de fincas y bordes de caminos rurales, etc. En las zonas que constituyan corredores ecológicos de conexión con el ENP Gorbeia, operará el régimen preventivo de los artículos 6.2 y 6.3 de la Directiva Hábitat. Se establecerán vías de financiación adecuadas a este fin.

R.12.- El Órgano Gestor impulsará las actividades de investigación en el ENP, favoreciéndose aquéllas que se utilicen en el establecimiento de pautas de conservación en el espacio protegido y en la determinación y el seguimiento del estado de conservación de la biodiversidad. Se asegurará la divulgación de los procesos, fases y resultados de los estudios de investigación y de la planificación y gestión.

R.13.- Los programas de educación ambiental que desarrollen las diferentes administraciones públicas incorporarán contenidos para mejorar el conocimiento de la Red Natura 2000 y sobre el valor de los hábitats y especies de interés comunitario y/o regional presentes para la conservación de la biodiversidad, y buscarán concienciar a la sociedad sobre la necesidad de su preservación.

Estos programas irán dirigidos tanto al público en general como a personal técnico de los sectores implicados en los usos y actividades que se desarrollan en el ámbito del ENP.

Asimismo, las actuaciones de comunicación y sensibilización sobre la Red Natura 2000 y la información relativa al alcance de las Regulaciones y Medidas de Gestión se extenderán al personal técnico de las Administraciones Públicas relacionado con la gestión del ENP.

R.14.- El Órgano Gestor elaborará un Plan de vigilancia en el ámbito de la ZEC al objeto de evitar usos y prácticas no autorizados que puedan comprometer los objetivos de conservación de hábitats y especies por los que el lugar ha sido designado.

R.15.- El Órgano Gestor promoverá la puesta en marcha de nuevas políticas en turismo sostenible, al objeto de hacer compatible la promoción y desarrollo del turismo de naturaleza con los objetivos de protección del espacio natural.

R.16.- El Órgano Gestor realizará un análisis diagnóstico sobre la oportunidad de obtención de la Certificación Europea de Turismo Sostenible (CETS), basada en el compromiso voluntario para aplicar los principios de turismo sostenible, orientada a los gestores de los espacios naturales protegidos y a las empresas para definir sus estrategias de forma participada.

R.17.- Con el objeto de evitar la pérdida de biodiversidad asociada a las especies exóticas invasoras, se desarrollarán actuaciones destinadas a la erradicación y/o control de éstas, en particular de aquéllas que pueden comprometer en mayor medida los objetivos de conservación del lugar (*Cortaderia selloana*, *Pacifastacus leniusculus*, *Trachemys scripta*, *Carassius auratus*, etc.).

R.18.- Se prohíbe el uso extensivo del fuego en el ENP, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 11 del PORN del Parque Natural de Gorbeia.

R.19.- La actividad cinegética deberá ser compatible con los objetivos de conservación de las poblaciones de fauna y flora, así como de los hábitats objeto de conservación en el ENP. En este sentido, los Decretos y Órdenes Forales que anualmente regulan el aprovechamiento de la caza adoptarán los cambios que en cada momento resulten necesarios a fin de ajustarse al objetivo de conservación señalado.

Se adoptarán medidas para evitar la incidencia directa, riesgos o molestias de la actividad cinegética sobre especies amenazadas y garantizar la compatibilidad con los objetivos de conservación del espacio.

OBJETIVOS Y REGULACIONES PARTICULARES EN RELACIÓN CON LOS ELEMENTOS CLAVE DE LA ZEC

1-. Bosques naturales y seminaturales

Objetivos y regulaciones

Objetivo final 1

Mejorar el estado de conservación de los bosques naturales del ENP:

- Aumentar las superficie ocupada por bosques naturales
- Mejorar la estructura y composición de las masas forestales autóctonas.
- Mantener en su estado actual los enclaves mejor conservados.
- Garantizar la conservación, evolución poblacional y viabilidad de las especies de flora y fauna amenazada.

Con carácter general, serán de aplicación al conjunto de bosques naturales del ENP las regulaciones que figuran en el PORN del Parque Natural de Gorbeia, tanto las que hacen referencia al *Uso Forestal* en general (artículo 12 del PORN), como las que se establecen en el Capítulo II de dicho PORN (Normas de regulación y actividades por zonas, artículos 25-33).

Para el caso concreto de aquellos hábitats que comprenden este elemento clave y están presentes en el macizo de Itxina, resulta de aplicación la Normativa del Biotopo Protegido, según se establece en el Art. 3 del *Decreto 368/1995, de 11 de julio, por el que se declara Biotopo Protegido el macizo de Itxina*.

Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación a este elemento clave, las siguientes regulaciones particulares.

Objetivo operativo 1.1

Favorecer el aumento de la superficie global ocupada por bosques naturales

Regulaciones

Resulta de aplicación la regulación del elemento clave sistema fluvial relativa a la preservación de los hábitats riparios en los aprovechamientos forestales.

1.R.1.- Son de aplicación las siguientes regulaciones forestales en las zonas establecidas en el capítulo II del PORN.

Zonificación	Regulaciones forestales
Zonas de reserva integral	Mantenimiento de la masa arbórea, restringiendo las actividades forestales a la vigilancia y la protección contra incendios u otras medidas excepcionales.
Zonas de reserva	Mantenimiento de la masa arbórea, restringiendo las actividades forestales a la vigilancia y la protección contra incendios u otras medidas excepcionales. Excepcionalmente, en caso de verse en peligro la persistencia de la masa forestal, realización de cortas controladas de carácter sanitario o con vistas a favorecer la regeneración natural.
Zonas de protección	En las zonas arboladas, mantenimiento de la masa arbórea, empleando en las plantaciones forestales, al menos, un 25% de frondosa autóctona. Utilización en las plantaciones de especies arbóreas de turno mínimo de 60 años.
	En las zonas no arboladas, empleo en las plantaciones forestales de, al menos, un 50% de frondosa autóctona. Utilización en las plantaciones de especies arbóreas de turno mínimo de 60 años.

	Zonas de conservación activa I	Mantenimiento de la masa arbórea, llevando a cabo las plantaciones forestales precisas bajo cubierta arbórea y empleando únicamente las especies arbóreas autóctonas presentes en la zona.
	Zonas de conservación activa II	En las zonas arboladas, mantenimiento de la masa arbórea, empleando tras la corta en las pequeñas plantaciones forestales en ellas inmersas, al menos un 15% de especies autóctonas.
		En las zonas no arboladas, empleo en las plantaciones forestales de, al menos, un 30% de especies autóctonas.
	Zonas de progresión ecológica	Prohibición de cortas a hecho, sustituyéndolas por cortas selectivas que respeten el arbolado regenerado naturalmente. Mantenimiento de la masa arbórea, empleando en las plantaciones forestales al menos un 30% de especies autóctonas. Utilización en las plantaciones de especies arbóreas de turno mínimo de 60 años. Instalación en las zonas de pasto de plantones de frondosas susceptibles de aprovechamiento por ramoneo.
	Zonas de campiña	Se prohíbe eliminar la vegetación de setos naturales y ribazos, salvo casos debidamente justificados y autorizados expresamente. Se prohíbe eliminar los bosquetes de frondosas existentes. Empleo en las plantaciones forestales en terrenos desarbolados de, al menos, un 30% de especies autóctonas.

1.R.2.- Se mantendrán, como mínimo, las masas actuales de bosque autóctono, y se tenderá a aumentar la superficie ocupada por estos bosques dentro de la ZEC, especialmente en lo que respecta a los montes de Utilidad Pública y a las zonas de Reserva integral, Reserva, Protección y Progresión Ecológica.

1.R.3.- Se adoptarán medidas encaminadas al incremento de la actual superficie de bosques naturales y la mejora de su estructura y funciones, favoreciendo la conservación y evolución natural de las masas boscosas autóctonas presentes en el lugar.

1.R.4.- Se prohíben las cortas a hecho y el cambio de uso en hábitats arbolados de interés comunitario y, de manera extensiva, en todos los bosques autóctonos presentes en el ENP. Igualmente, queda prohibida la corta de cualquier árbol en los bosques autóctonos del ENP sin autorización expresa del órgano gestor. Esta prohibición de corta se extiende también a los arbustos de riberas, setos y espinares montanos.

1.R.5.- No se autorizarán nuevas plantaciones con especies forestales alóctonas sobre terrenos pertenecientes a Montes de Utilidad Pública que en el momento de la designación de la ZEC mantengan un uso diferente, en particular con especies de carácter invasor con capacidad para naturalizarse y proliferar. Así, las nuevas repoblaciones en estos MUP utilizarán especies autóctonas y módulos de plantación basados en las series de vegetación de las comunidades propias de cada región biogeográfica.

1.R.6.- Las masas de coníferas de repoblación se sustituirán progresivamente por frondosas naturales. Se establecerán acuerdos voluntarios con los propietarios de parcelas forestales para ello mediante el fomento de la plantación de frondosas y la conservación de los bosquetes de robledal y bosque mixto y de los setos arbustivos.

Objetivo operativo 1.2	Mejorar la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas forestales autóctonas. Preservar en su estado actual los enclaves mejor conservados
Regulaciones	1.R.7.- Los planes de ordenación de recursos forestales y los proyectos de ordenación de montes o planes dasocráticos sólo se aprobarán si se verifica que no causarán perjuicio a la integridad del ENP, tras someterlos en su caso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que corresponda. 1.R.8.- Con carácter general, en los castañares, quejigales y encinares, no se autorizarán los aprovechamientos forestales que supongan una disminución de la superficie del hábitat o comprometan su complejidad estructural, , salvo los relacionados con las demandas de suertes fogueras u otras medidas forestales destinadas a la regeneración de las masas arboladas (resalveos, etc.), siempre que garanticen el adecuado desarrollo de la madurez y complejidad estructural de las mismas. En todo caso estas actuaciones estarán sujetas a la previa autorización del órgano gestor. 1.R.9.- Los planes de ordenación de recursos forestales y los proyectos de ordenación de montes o planes dasocráticos deberán: a) Potenciar una gestión forestal con criterios de ordenación de conservación del medio natural y sostenibilidad, favoreciendo la conservación y evolución de las masas boscosas autóctonas presentes en el ámbito. b) Promover el progresivo tránsito de las masas forestales del ámbito a bosques naturales correspondientes a la serie de vegetación potencial propia del lugar. c) Cuando las características del monte así lo permitan, incluir la delimitación de superficies de restauración del hábitat COD UE. 9160, correspondiente a robledales subatlánticos mesótrofos, a partir de prados abandonados o, especialmente, plantaciones de coníferas. d) Contener medidas para aumentar la complejidad estructural y diversidad de las masas naturales que constituyen hábitats de interés comunitario, en particular hayedos, robledales, marojales y castañares. e) En los bosques naturales presentes en los Montes de Utilidad Pública, deberán excluir del manejo forestal entre un 5 y un 10% de la superficie de bosque para favorecer su evolución natural. Se priorizará aquellas superficies que contienen hábitats considerados elementos clave y, en particular, aquellos hábitats cuyo estado de conservación es inadecuado. Para la conservación de especies amenazadas de pícidos se recomienda el mantenimiento de la evolución natural del bosque en rodales de, al menos, 1 ha. f) Establecer medidas para conservar los ejemplares añosos, ramudos, con cavidades, incluso en avanzado estado de decaimiento, tras la corta final, favorables para aves forestales y en especial quirópteros, con la excepción de aquellos ejemplares que puedan suponer un riesgo para las personas o los bienes o puedan comprometer la capacidad hidráulica de los cauces, por presencia de puentes u otros elementos que pudieran taponarse e incrementar el efecto de las avenidas. g) Incorporar medidas de conservación específicas para el mantenimiento de bosquetes de trasmochos. h) Contribuir a incrementar la presencia de madera muerta, en suelo y en pie, que garantice la progresiva madurez de las masas forestales y el mantenimiento de las especies ligadas al aprovechamiento de la madera muerta. Para ello se procederá a su abandono tras la ejecución de labores silvícolas, evitando acumulaciones. Se respetarán los restos de madera muerta preexistentes. Como valores cuantitativos generales se recomienda dejar en monte al menos 8-10 árboles/ha en pie y entre 10-40 m³/ha tras la corta final.

	El Órgano Gestor establecerá los valores objetivo de madera muerta de acuerdo con los distintos tipos de hábitats, estado de desarrollo de las masas, usos o requerimientos de las especies menos representadas. En tanto no se disponga de estudios más detallados se tendrán en cuenta, con carácter de referencia, los siguientes valores objetivo: - en <u>hayedos (COD UE 9120)</u> se recomienda más de 30 m³/ha de madera muerta, con al menos 12 m³/ha en fragmentos de más de 30 cm de diámetro y al menos 4 m³/ha de madera muerta en pie. - En <u>marojales (COD UE 9230)</u>, como promedio 15 m³/ha de madera muerta en masas maduras y de 5 m³/ha en masas jóvenes, de la que más del 50% del volumen total será madera gruesa (≥ 30 cm). i) Los Planes Técnicos de Ordenación Forestal deberán incorporar medidas para la conservación de las especies autóctonas acompañantes, arbustivas y arbóreas, durante las labores de explotación de las masas forestales. j) Identificar y preservar los enclaves con poblaciones de especies amenazadas de interés comunitario y/o regional con la información más actualizada disponible. k) Adecuar el calendario de labores forestales para evitar afecciones en los periodos críticos de las especies de aves protegidas y quirópteros arborícolas: 1 de marzo a 1 de septiembre para el alimoche, 1 de enero a 15 de agosto para el buitre, marzo-junio para las aves forestales protegidas y junio-agosto para los quirópteros arborícolas. Estos periodos podrán ser modificados por el Órgano Gestor en función del resultado del seguimiento que se obtenga de las especies anteriormente citadas. l) Minimizar los aportes de sólidos en suspensión, fitosanitarios y plaguicidas a la red fluvial, adoptando las medidas que sean necesarias para evitar que las aguas de escorrentía cargadas de sólidos en suspensión alcancen las aguas superficiales. m) Promover métodos alternativos para la extracción de madera que minimicen la construcción de pistas forestales, al objeto de limitar la penetrabilidad y fragmentación de las áreas con presencia de hábitats y/o especies de interés comunitario.
Objetivo operativo 1.3	Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros forestales más amenazados presentes en el ENP y preservar aquellas características de las masas arboladas para satisfacer los requerimientos de las especies forestales y arborícolas, con especial atención a <i>Myotis bechsteinii</i>, <i>Barbastella barbastellus</i>, <i>Plecotus auritus</i>, <i>Nyctalus leisleri</i> y <i>Myotis daubentonii</i>.
Regulaciones	1.R.10.- «El Órgano Gestor establecerá anualmente una lista de insecticidas agroforestales con las dosis admisibles y en su caso las zonas restringidas de aplicación, quedando prohibida la aplicación de otros insecticidas, y, en particular, el tratamiento de estructuras de madera de los edificios con insecticidas organoclorados. El uso de insecticidas agroforestales requiere la aprobación expresa del Órgano Gestor del ENP, que de forma previa a su uso evaluará su afección sobre las comunidades de quirópteros, pudiendo restringir las dosis o las zonas donde aplicarlos». 1.R.11.- Allí donde se detecte la presencia de colonias de cría de quirópteros forestales, se limitará entre junio y agosto la realización de trabajos forestales, salvo autorización expresa del Órgano Gestor. 1.R.12.- Son de aplicación en particular las medidas recogidas en 1.R.9. j y k., con relación al respeto a los enclaves y fechas de reproducción de los quirópteros arborícolas durante la realización de los aprovechamientos forestales.

	1.R.13.- Se realizarán actuaciones de divulgación y sensibilización con respecto a la importancia de conservación de los quirópteros del ENP. Irán dirigidas a la sociedad en general y, especialmente, a los usuarios y visitantes de Gorbeia, a los centros escolares y especialmente a las personas y colectivos cuyas actividades puedan interferir en mayor medida en el estado de conservación de estas especies y sus hábitats. 1.R.14.- Se garantizará la presencia de hábitats de calidad para las diferentes especies de murciélagos del espacio natural protegido fomentando la presencia de prados y setos de vegetación autóctona, así como el incremento de la madurez de los sistemas forestales de manera que se amplíen los nichos disponibles.
Objetivo operativo 1.4	Conocer la distribución y evolución poblacional de los mamíferos más amenazados presentes en el ENP y promover medidas para su conservación.
Regulaciones	1.R.15.- Atendiendo al destacado interés mastofaunístico del enclave forestal de la ladera norte del alto de Eletxi, junto a Arbaiza, serán de aplicación a dicho enclave la normativa que se establece- en el Art. 26.- <i>Zona de Reserva</i> del PORN del área de Gorbeia. 1.R.16.- Periódicamente se realizarán censos e inventarios de las poblaciones de mamíferos amenazados, con especial atención a las especies de interés comunitario y/o regional con mayor estatus de amenaza. Se atenderá fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones y presiones y amenazas.
Objetivo operativo 1.5	Conservación y recuperación de las especies de avifauna forestal. Supresión de las causas de mortandad no naturales.
Regulaciones	1.R.17.- No se permitirá la realización de ningún tipo de actividad forestal que pueda afectar a la cría de rapaces forestales en un perímetro de 100 m de los puntos de nidificación de los ejemplares detectados, desde el inicio de la reproducción hasta que los pollos hayan abandonado la zona, periodo que será establecido anualmente por el Órgano Gestor. 1.R.18.- No se permitirá la realización de ningún tipo de actividad forestal que pueda afectar a la cría del picamaderos negro en un radio de 400 m de sus nidos o, en su caso, rodal ocupado localizado, dentro del período comprendido entre el 1 de febrero y el 15 de agosto. La delimitación de esta zona de protección será establecida anualmente por el Órgano Gestor. 1.R.19.- En el periodo y perímetro de protección de los nidos definido en la regulación anterior, se prohíben la caza a rececho del corzo y las batidas de jabalí; en el resto del año también estarán prohibidas estas modalidades de caza, salvo autorización expresa del Órgano Gestor. 1.R.20.- Se adoptarán medidas para evitar episodios de envenenamiento de especies protegidas. Asimismo, se fomentarán actividades de formación e información, dirigidas a ganaderos y cazadores sobre las consecuencias del uso de veneno en el interior del espacio protegido. 1.R.21.- Se elaborarán estudios que tengan como finalidad mejorar los conocimientos sobre la biología y amenazas de la fauna de mayor interés, en particular, de aquellos aspectos que permitan una mejor definición y aplicación de las medidas de conservación en el territorio. 1.R.22.- Son de aplicación en particular las medidas recogidas en 1.R.9. j, y k., con relación al respeto a los enclaves y fechas de reproducción de la avifauna forestal durante la realización de los aprovechamientos forestales. 1.R.23.- Los ejemplares muertos o heridos se recogerán con la finalidad de mejorar el conocimiento sobre la biología y amenazas de la fauna de mayor interés, en particular, de aquellos aspectos que permitan una mejor definición y aplicación de las medidas de conservación del presente documento.

martes 24 de mayo de 2016

Objetivo operativo 1.6	Conocer la distribución de <i>Cerambyx cerdo</i> , <i>Rosalia alpina</i> , <i>Lucanus cervus</i> y <i>Osmoderma eremita</i> , <i>Euphydryas aurinia</i> y <i>Euplagia quadripunctaria</i> y <i>Elona quimperiana</i> en el ámbito del ENP y establecer un sistema de seguimiento de poblaciones
Regulaciones	1.R.24.- Con carácter general se prohíbe la captura de ejemplares de <i>Cerambyx cerdo</i>, <i>Rosalia alpina</i>, <i>Lucanus cervus</i> y <i>Osmoderma eremita</i> y del resto de invertebrados amenazados del ENP, así como cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, perseguirlos o molestarlos, incluyendo a sus larvas, crías, huevos, así como la destrucción de su hábitat y, en particular, de sus nidos, vivares, áreas de reproducción, invernada, reposo o alimentación. Para las especies que estén catalogadas en las categorías «en peligro de extinción» o «vulnerable», la de poseer, naturalizar, transportar, vender, exponer, importar o exportar ejemplares vivos o muertos. 1.R.25.- El órgano gestor del ENP promoverá actuaciones destinadas a la mejora del conocimiento del hábitat y de la distribución, abundancia y estado de conservación de las especies de invertebrados de interés comunitario. Son de aplicación para la conservación de <i>C. cerdo</i> y otras especies saproxílicas las medidas fijadas en el 1.R.9. (d, e, f, g y h.), en relación con la conservación de ejemplares añosos, trasmochos y presencia de madera muerta en suelo o en pie en los bosques naturales. 1.R.26.- Se evitará el apilamiento efímero de troncos o la retirada de la madera seca que haya permanecido apeada al menos una temporada para proteger las posibles puestas de <i>Rosalia alpina</i>. 1.R.27.- Se prohíben los movimientos de madera enterrada o semienterrada y de la tierra circundante para proteger las larvas de <i>Lucanus cervus</i>, salvo que se disponga de autorización del órgano gestor del ENP.

2. Matorrales y pastos

Objetivos y regulaciones

Objetivo final 2	Garantizar la conservación de la superficie actual del conjunto de brezales húmedos y pastos montanos, y su disposición en mosaico, estableciendo unas pautas de gestión ganadera compatibles con un estado de conservación favorable de los hábitats y de las especies amenazadas asociadas.
Con carácter general, serán de aplicación al conjunto de los brezales y formaciones herbosas naturales y seminaturales del ENP las regulaciones relativas al «Uso agrícola y ganadero» que figuran en el artículo 11.- <i>Uso agrícola y ganadero</i> del Decreto 227/1994, de 21 de junio, por el que se prueba el PORN del área de Gorbeia. También serán de aplicación las regulaciones relativas a la protección de la flora y fauna que figuran en el art 21 del PORN del Parque Natural de Gorbeia. Las especies <i>Diphysastrum alpinum</i> y <i>Ranunculus amplexicaulis</i> cuentan con Planes de Gestión aprobados mediante Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia, por lo que serán de aplicación las disposiciones contenidas en dichos Decretos. Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación a este elemento clave, las siguientes regulaciones particulares.	
Objetivo operativo 2.1	Impulsar una gestión ganadera que garantice el mantenimiento de los pastos y matorrales de interés comunitario en un estado de conservación favorable, manteniendo su disposición en mosaico y la superficie actual, al menos, de los considerados prioritarios: brezales húmedos (COD UE 4020*) y pastos montanos (COD. UE 6230*)

Regulaciones	2.R.1.- La gestión de los pastos y matorrales del ENP garantizará que el aprovechamiento ordenado de estos recursos no ponga en riesgo la preservación de sus valores ambientales, manteniendo la estructura en mosaico irregular de pastos, brezales, brezales húmedos y otras zonas húmedas englobadas en estos ambientes y preservando los enclaves más sensibles desde el punto de vista ambiental (zonas húmedas, enclaves de interés para especies de flora y fauna amenazada, etc.). 2.R.2.- El Órgano Gestor realizará una ordenación ganadera integral para el conjunto del ENP, mediante la elaboración de planes de ordenación de pastos. Estos planes determinarán, para cada una de las zonas de pasto identificadas en el espacio, las cargas ganaderas compatibles con el mantenimiento del buen estado de conservación de los pastos y brezales del ENP. Contendrán las inversiones oportunas para la mejora de pastos e infraestructuras ganaderas necesarias para el mantenimiento de la actual cabaña ganadera, y definirán las condiciones en que éstas deban realizarse para garantizar el respeto de los objetivos de conservación. Los planes contemplarán, en su caso, la conveniencia de establecer cierres de exclusión al ganado, bien para la preservación de enclaves concretos de flora o humedales a conservar, bien para dirigir la utilización de determinadas áreas infrautilizadas en detrimento de otras con sobrepastoreo. Las determinaciones de estos planes deberán, en todo caso, ser compatibles con los objetivos de conservación establecidos para otros elementos clave del ENP, en particular, ríos y regatas, zonas húmedas, bosques, y flora y fauna amenazada. 2.R.3.- El pastoreo de ganado caprino queda sometido a lo establecido en la Normativa Foral que resulte de aplicación. No se permite el pastoreo o presencia de ganado caprino en las zonas de reserva integral, reserva, protección y progresión ecológica del PORN. 2.R.4.- En los desbroces de matorral que se realicen con la finalidad de mejorar los pastos, se tendrá en cuenta el impacto paisajístico de los mismos, evitándose las líneas rectas perpendiculares a las curvas de nivel. Así mismo, se aumentará la eficacia afinando las épocas de desbrozado (desbrozado en verde de helechos para romper el ciclo anual, por ejemplo) y se condicionará a los criterios de conservación de los hábitats de interés natural. 2.R.5.- Los nuevos pastizales no se podrán labrar sobre las siguientes áreas: terrenos con pendientes superiores al 30%; áreas ocupadas por brezales húmedos, zonas higroturbosas; y zonas con presencia de flora y fauna amenazada y sus perímetros de protección. Entre los enclaves de interés señalados se incluyen las áreas de reproducción de especies de interés comunitario y/o regional, como el aguilucho pálido y la curruca rabilarga, entre otras. Con carácter general, los desbroces mecánicos se efectuarán únicamente en pendientes inferiores al 20%, efectuándose desbroces manuales en pendientes superiores. 2.R.6.- Puesto que los brezales secos recogen una amplia variabilidad interna de tipos de vegetación, se asegurará el mantenimiento de dicha biodiversidad, aun pudiendo variar las proporciones superficiales entre dichos tipos. Se prohíben las labores de abonado y encalado en este hábitat. Se evitarán las repoblaciones arbóreas o desbroces para la creación de pastos de gran extensión, en las áreas ocupadas por estas formaciones. 2.R.7.- Se prohíbe el uso de herbicidas para el control de helechos en las praderas montanas (excepcionalmente, de manera justificada y previa solicitud, podrá ser autorizado por el Órgano gestor la utilización de estos productos). El aumento de superficie de este hábitat a partir de helechales u argomales se hará mediante desbroces en épocas adecuadas.
----------------------------	---

	2.R.8.- Se prohíbe el uso de herbicidas e insecticidas para manejo de los setos arbolados. Solamente de forma excepcional podrá utilizarse previa autorización del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido 2.R.9.- En las zonas en las que se detecten riesgos erosivos por fuerte pendiente y/o suelos escasos, se restaurará la cubierta arbórea y se promoverá su evolución hacia etapas seriales de sustitución y la formación de bosquetes. 2.R.10.- Se prohíbe el uso indiscriminado de abonos y la realización de enmiendas. Se restringe el uso de abonos y encalados a demandas puntuales debidamente justificadas, prohibiéndose estrictamente su aplicación a zonas húmedas, trampales y poblaciones de flora amenazada. Previa analítica del suelo y tras un análisis de no afección a las especies típicas de este ambiente, a la dinámica del suelo ni a los recursos hidrológicos, podrá ser autorizadas estas prácticas de forma puntual. Es obligatorio el registro en cada explotación de la aplicación de abonos (cantidades, fechas, origen y naturaleza del abono), evitando en todo momento aportes superiores a la capacidad de carga de los prados (umbral que deberá estar definido por aquella concentración máxima a partir de la cual se provocan pérdidas directas por escorrentía o daños en las plantas). Las explotaciones agrarias propietarias o usuarias del ENP deberán tener cumplimentado el cuaderno de explotación, de acuerdo con la Orden de 18 de noviembre de 2014, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad o normativa que lo actualice, 2.R.11.- Se prohíbe la resiembra con especies pratenses que no sean consideradas como típicas de los hábitats clave considerados en este ambiente. 2.R.12.- En las prados de siega situados en el interior del ENP, se prohíbe el uso de especies de alta producción, no presentes de manera natural en este hábitat, (raygrás inglés o italiano, trébol blanco, alfalfa...) en el resembrado. Además, se evitará el uso de herbicidas y abonos inorgánicos. En la aplicación de abonos orgánicos no se superarán los límites establecidos en los Decretos 390/1998, de 22 de diciembre y 112/2011, de 7 de junio, por los que se aprueban los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias aplicables a, respectivamente, las zonas declaradas vulnerables y no vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria. 2.R.13.- El Órgano Gestor adoptará medidas relacionadas con el desarrollo de la apicultura, con el objetivo de garantizar la polinización de especies de flora y la pervivencia de hábitats de interés comunitario presentes en el espacio, con especial atención a los bosques, brezales, argomales y pastos.
Objetivo operativo 2.2	Seguimiento de las poblaciones de flora amenazada relacionados con los brezales húmedos y formaciones herbosas naturales y seminaturales, ejecución de las medidas establecidas en los planes de recuperación y evaluación de su eficacia.
Regulaciones	2.R.14. Las actuaciones de protección y recuperación de las especies <i>Diphysastrum alpinum</i> y <i>Ranunculus amplexicaulis</i> se llevarán a cabo de acuerdo con los planes de recuperación específicos que figuran en el documento de referencia «<i>Bases técnicas para la redacción de los planes de recuperación de la flora considerada 'en peligro crítico de extinción' en la lista roja de la flora vascular de la CAPV</i>». (IHOBE, febrero 2011). 2.R.15. Se elaborarán planes de recuperación para el resto de las especies de flora amenazada presentes en el ENP que cuentan con un mayor nivel de amenaza, al menos las consideradas «En Peligro de Extinción» y «Vulnerables». 2.R.16.- En tanto en cuanto no se redacten los planes de recuperación para las especies de flora amenazada del ENP, se establece un perímetro de protección para cada población de flora amenazada, que será de al menos 10 m en torno a las localizaciones conocidas de las mismas. Este recinto delimitado tendrá la consideración de área de conservación de la especie. Cualquier uso o actividad que se pretenda realizar en el área de conservación definida solo será permisible cuando no afecte negativamente a la recuperación de dichas poblaciones.

Objetivo operativo 2.3	Seguimiento y conservación de las poblaciones actuales de avifauna altimontana y de campiña, de sus áreas de alimentación, y recuperación de núcleos reproductores de especies emblemáticas como la chova piquirroja y el alcaudón dorsirrojo.
Regulaciones	2.R.17.- Se llevarán a cabo actividades destinadas a la mejora del conocimiento de las poblaciones de avifauna altimontana y de campiña del Espacio Natural Protegido, mediante la actualización periódica del inventario de especies amenazadas, atendiendo fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones y presiones, y amenazas que soportan.
Objetivo operativo 2.4	Conservar los hábitats propios de la comunidad de reptiles y corregir los impactos sobre las especies presentes en el ENP. Conocer la abundancia, distribución y estado de conservación de las poblaciones de <i>Lacerta schreiberi</i> .
Regulaciones	2.R.18.- Se llevarán a cabo actividades destinadas a la mejora del conocimiento de las poblaciones de reptiles del Espacio Natural Protegido, mediante la actualización periódica del inventario de especies amenazadas, atendiendo fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones y presiones, y amenazas que soportan.

3. Cuevas, roquedos y hábitats asociados	
Objetivos y regulaciones	
Objetivo final 3	Preservar o alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario ligados a cuevas, cavidades kársticas y roquedos. Garantizar la conservación, recuperación y viabilidad de las poblaciones de quirópteros y de aves rupícolas, mejorando la capacidad de acogida del ENP.
Con carácter general, serán de aplicación al conjunto de cuevas y roquedos del ENP las regulaciones que figuran en el artículo 24.- «Protección de los recursos espeleológicos» del Decreto 227/1994, de 21 de junio, por el que se prueba el PORN del área de Gorbeia Asimismo, son de aplicación en el ENP las regulaciones relativas a la protección de la flora y fauna que figuran en el art 21 del PORN del Parque Natural de Gorbeia. Para el caso concreto de aquellos hábitats y especies que comprenden este elemento clave y están presentes en el macizo de Itxina, resulta de aplicación la Normativa del Biotopo Protegido, según se establece en el Art. 3 del Decreto 368/1995, de 11 de julio, por el que se declara Biotopo Protegido el macizo de Itxina. Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación a este elemento clave, las siguientes regulaciones particulares.	
Objetivo operativo 3.1	Conservación de los hábitats rocosos y cuevas del ENP, disminución y control de los factores de amenaza y aumento del conocimiento de estos hábitats.
Regulaciones	3.R.1.- Resultan específicamente de aplicación las regulaciones que figuran en el Art. 24.- «Protección de los recursos espeleológicos» del Decreto 227/1994, de 21 de junio, por el que se prueba el PORN del área de Gorbeia. Estas regulaciones serán complementadas, en su caso, con las que se deriven del Plan de gestión del patrimonio espeleológico del ENP al que alude la regulación 3.R.12. 3.R.2.- Se prohíbe la introducción o depósito de materiales exógenos a las cavidades, naturales o artificiales, así como el uso de carburo como medio de iluminación personal. 3.R.3.- En aplicación del artículo 19.4 del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, dentro de los límites del ENP y sus zonas de afección se prohibirán las actividades extractivas que resulten incompatibles con los valores ambientales que se protegen. En el caso del ENP Gorbeia esta incompatibilidad viene determinada por:

	• El elevado interés de conservación de los tipos de hábitats y especies vinculados a ambientes de roquedos, gleras, cuevas y cavidades kársticas, y también de turberas, donde a priori se localizarían los recursos explotables. • Todos los hábitats que constituyen este elemento clave son hábitats de interés comunitario que albergan poblaciones de flora y fauna amenazada, exclusiva de este tipo de ambientes. • Los roquedos y gleras constituyen un recurso paisajístico de primer orden en el contexto de la CAPV. Quedan excluidas de la citada prohibición las actividades extractivas de recursos geológicos y biológicos realizadas con fines científicos debidamente justificados y que cuenten con la autorización explícita del Órgano Gestor. 3.R.4.- Con el objetivo de preservar la estabilidad de las gleras básicas y su vegetación asociada, se prohíbe la extracción de derrubios. 3.R.5.- Se impulsarán actuaciones encaminadas al conocimiento de su distribución y estado de conservación, fomentando las actuaciones de conservación y recuperación de estos hábitats y las poblaciones de flora y fauna a ellos asociadas.
Objetivo operativo 3.2	Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros cavernícolas más amenazados presentes en la ZEC, salvaguardar las características físicas, biológicas y ambientales de los principales refugios de los quirópteros (Cuevas no explotadas por el turismo, COD UE 8310) y promover actividades educativas para mejorar las actitudes humanas hacia estas especies.
Regulaciones	3.R.6.- Se prohíbe el acceso generalizado a las cuevas de Itxulegor y Legorras, que constituyen refugios prioritarios de quirópteros. En estas cavidades únicamente se autorizarán las actividades científicas o de investigación, que deberán realizarse de acuerdo con las condiciones que determine el Órgano Gestor del ENP. 3.R.7.- Las actividades de promoción de los usos recreativos o turístico en el resto de las cuevas del ENP que constituyen refugios de quirópteros sólo se autorizarán si se verifica que no causarán perjuicio a la integridad del lugar. Los estudios citados deberán incorporar, al menos, investigaciones previas sobre las características microclimáticas, faunísticas, paleo/arqueológicas y geomorfométricas del lugar. Las excavaciones arqueo/paleontológicas, así como las actividades espeleológicas con afluencia de público no especializado, podrán autorizarse siempre y cuando se realicen en cavidades que no albergan colonias de quirópteros o durante las épocas en que éstos no los habiten. 3.R.8.- En todo caso, cualquier acceso de grupos organizados a las cavidades con fines turísticos, deportivos o científicos deberá ser notificado al Órgano Gestor del ENP, pudiendo éste, justificadamente, prohibir dicho acceso o imponer condiciones para ello: número de personas, tiempo de estancia, etc. 3.R.9.- Cualquier avance en el conocimiento de los recursos del ENP puesto de manifiesto durante el transcurso de la actividad espeleológica: nuevas galerías, información faunística, etc., deberá ser notificado al Órgano Gestor. 3.R.10.- En pro de asegurar la conservación de la fauna invertebrada de los ecosistemas hipogeos, en las actividades de investigación científica se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: a) No se autoriza la colocación de trampas para la captura de invertebrados a más de un equipo investigador por km². b) El tiempo de permanencia de estas trampas no podrá ser superior a los tres meses en las pequeñas cavidades (inferiores a 500 m de desarrollo planimétrico) y a seis meses en las grandes cavidades

	c) No se autorizará la recolección de nuevos ejemplares hasta un mínimo de un año desde la fecha de finalización de la anterior campaña d) Una vez finalizada la campaña de capturas, todas las trampas y artilugios colocados en las cavidades deberán ser retirados. 3.R.11.- En el caso en que se decida el cerramiento de una cavidad o la sustitución de un cierre no apropiado, se realizará de forma que se garanticen tanto el paso de murciélagos como el régimen de corrientes de aire. 3.R.12.- Se regulará el uso espeleológico, estableciendo un plan de gestión específico que contemple los criterios a adoptar en el caso de cavernas colonizadas por murciélagos, con base en los objetivos, directrices y actuaciones incluidos en los trabajos «<i>Revisión de la situación de quirópteros del Parque natural de Gorbeia. Plan de gestión de refugios, 2007</i>» y «<i>Plan de Gestión de cavidades del Parque Natural del Gorbéa en su parte alavesa</i>», así como posteriores revisiones. 3.R.13.- Se promoverán las actuaciones de divulgación/ sensibilización con respecto a la importancia de conservación de los quirópteros del ENP. Irán dirigidas a la sociedad en general y, especialmente, a los usuarios y visitantes de Gorbéa, a los centros escolares y especialmente a las personas y colectivos cuyas actividades puedan interferir en mayor medida en el estado de conservación de estas especies y sus hábitats: guardería foral, espeleólogos, etc.).
Objetivo operativo 3.3	Seguimiento de las poblaciones de flora amenazada y evaluación de la eficacia de las actuaciones en la ZEC. Ejecutar las medidas establecidas en los planes de recuperación existentes de especies de flora amenazada e impulsar la realización de planes de recuperación de aquellas especies de flora amenazada que no cuentan con un plan específico de gestión.
Regulaciones	3.R.14.- Se prohíbe la presencia de ganado caprino en roquedos, gleras, lapiaces y zonas de megaforbios, así como en el conjunto del Biotopo de Itxina y la reserva de Aldamin. 3.R.15.- Se restringirá el acceso del ganado a los hábitats del roquedo para prevenir la destrucción de especies de flora amenazada asociada a estos hábitats. 3.R.16. Las actuaciones de protección y recuperación de la especie <i>Nigritella gabasiana</i> se llevarán a cabo de acuerdo con el plan de recuperación específico que figura en el documento de referencia «<i>Bases técnicas para la redacción de los planes de recuperación de la flora considerada 'en peligro crítico de extinción' en la lista roja de la flora vascular de la CAPV</i>» (IHOBE. Febrero 2011). 3.R.17. Se elaborarán planes de recuperación para el resto de las especies de flora amenazada presentes en el ENP que cuentan con un mayor nivel de amenaza, al menos las consideradas «En Peligro de Extinción» y «Vulnerables». En la elaboración de estos planes se tendrán en cuenta los criterios del documento de referencia señalado en la regulación anterior. 3.R.18.- En tanto en cuanto no se redacten los planes de recuperación para las especies de flora amenazada del ENP, se establece un perímetro de protección para cada población de flora amenazada, que será de al menos 10 m en torno a las localizaciones conocidas de las mismas. Este recinto delimitado tendrá la consideración de área de conservación de la especie. Cualquier uso o actividad que se pretenda realizar en el área de conservación definida solo será permisible cuando no afecte negativamente a la recuperación de dichas poblaciones. 3.R.19.- Se impulsarán las actividades destinadas a la mejora del conocimiento de las poblaciones de flora amenazada del ENP, mediante la actualización periódica del inventario de especies amenazadas, atendiendo fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones y presiones, y amenazas que soportan.

Objetivo operativo 3.4	Conservación de las especies rupícolas mediante la protección estricta de los puntos de nidificación, la conservación de la superficie mínima necesaria del área de alimentación y campeo y la supresión de las causas de mortandad no naturales.
Regulaciones	3.R.20.- Con carácter cautelar y en tanto en cuanto no se defina el área crítica para el alimoche en el ENP Gorbeia, se considerarán áreas críticas para la especie los lugares de nidificación y el área comprendida en un radio de 1.000 m alrededor del nido. 3.R.21.- No se permitirá la realización de ninguna obra, trabajo o actividad de toda índole que pueda afectar a la cría del alimoche común en un radio de 1.000 m del nido, dentro del período comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de septiembre, incluidas la escalada, la apertura de nuevas vías, la práctica de cualquier deporte de aventura y el vuelo con ala delta, parapente y ultraligeros, así como las actividades forestales o cinegéticas de cualquier tipo, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y con la autorización expresa del Órgano Gestor del ENP. 3.R.22.- Queda prohibida la observación y el registro gráfico o sonoro mediante el establecimiento de puestos fijos a menos de 250 m de ejemplares de alimoche y a menos de 500 m de los puntos de posaderos habituales, rompederos, comederos y posibles puntos de nidificación, excepto para aquellas personas y actividades expresamente autorizadas por el Órgano Gestor del ENP. 3.R.23.- Los proyectos de construcción de nuevas vías rodadas y de acondicionamiento de las existentes que discurran por las proximidades de las Áreas Críticas o faciliten el acceso a los puntos de presencia habitual del alimoche común, solamente podrán llevarse a cabo en caso de necesidad, debidamente justificada. Deberán ser informados con carácter preceptivo y vinculante por el Órgano Gestor del ENP, respecto a su trazado, características y uso, en orden al establecimiento de las medidas ambientales necesarias para asegurar la conservación del hábitat y la tranquilidad para la especie. 3.R.24.- El Órgano Gestor del ENP establecerá en las pistas rodadas y caminos que discurran a menos de 1.000 m de las Áreas Críticas para el alimoche común, los condicionantes de uso que estimen necesarios para asegurar la tranquilidad de los territorios. 3.R.25.- Queda prohibido el uso de explosivos y el tráfico de maquinaria pesada en un radio de, al menos, 1.000 metros en torno a Áreas Críticas para el alimoche común, así como en aquellas áreas donde se desarrollen programas de alimentación suplementaria. 3.R.26.- Queda prohibido el vuelo de avionetas, ultraligeros, helicópteros, drones y similares, así como el transporte aéreo, a una altura menor de 1.000 m en un radio de 250 m de las Áreas Críticas para el alimoche, salvo en casos de emergencia o rescate. 3.R.27.- Podrá ser restringida también cualquier otra perturbación, no considerada, que por sus características de localización, duración o nivel acústico, sea susceptible de perjudicar la cría, alimentación o reposo de la especie en las Áreas Críticas para el alimoche durante los periodos críticos establecidos. 3.R.28.- Cuando proceda, se revisarán los Planes Técnicos de Ordenación Cinegética de los cotos (Territorio Histórico de Álava) y manchas delimitadas por especies (Territorio Histórico de Bizkaia) existentes en el ENP, incluyendo medidas, normas o directrices para evitar la incidencia directa, riesgos o molestias sobre especies amenazadas y garantizar la compatibilidad con los objetivos de conservación del ENP.

En particular, en las áreas críticas para el alimoche, la revisión de los planes de ordenación cinegética establecerá las siguientes directrices:

- a) Las Áreas Críticas para el alimoche, así como aquellas áreas donde se desarrollen programas de alimentación suplementaria, deberán quedar incluidas dentro de las reservas, o refugios de caza.
- b) Una vez identificado un posadero, un comedero habitual o posibles puntos de nidificación del alimoche común, se adecuará el calendario de batidas de caza mayor de tal forma que los ganchos a realizar, en un radio de al menos 1.000 m en torno a los mismos, se desarrollen siempre fuera del período crítico de la especie definido en la regulación **3.R.21.-**
- c) No se podrán instalar nuevos puestos fijos para la caza de paloma y malviz, así como la creación de zonas de caza sembrada, en un radio de, al menos, 1.000 m en torno a Áreas Críticas para el alimoche y en aquellas áreas donde se desarrollen programas de alimentación suplementaria.
- d) En el caso del establecimiento de una pareja reproductora de alimoche se limitará el ejercicio de la actividad cinegética en el periodo crítico en un radio de al menos 2.000 m del punto de nidificación.

3.R.29.- La actividad de escalada en el área del ENP, únicamente podrá llevarse a cabo siempre que su práctica no traiga consigo el detrimento de la biodiversidad de los roquedos o genere perturbaciones a la flora y fauna amenazada asociada.

3.R.30.- Se adoptarán medidas para evitar episodios de envenenamiento de especies protegidas.

3.R.31.- Se impulsarán las actividades destinadas a la formación, sensibilización e información. Las actividades estarán destinadas a mejorar los conocimientos sobre la biología y problemática de las especies de avifauna rupícola objeto de conservación, su situación actual, las consecuencias del uso de veneno en el interior del espacio protegido así como los objetivos de conservación planteados para estas especies a fin de lograr una aplicación efectiva de las medidas de conservación que se proponen.

3.R.32.- En el ámbito del ENP y, en particular, en las Áreas Críticas para el Alimoche, se garantizará el cumplimiento de la normativa electrotécnica nacional y autonómica. El ENP será considerado como 'zona de protección', de acuerdo a lo establecido en el RD 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

3.R.33.- Se evitará la instalación de nuevos tendidos eléctricos de cable desnudo a menos de 1.000 m de los posaderos habituales de alimoche y posibles enclaves de asentamiento o nidificación, utilizando trazados alternativos o instalando líneas de cable aislado o subterráneas. En su defecto, para mitigar el riesgo de colisión se señalizarán los hilos de sobrecarga o los conductores.

De acuerdo con las empresas eléctricas afectadas y en su caso, mediante convenios de colaboración, se promoverá la corrección progresiva de todos los tendidos eléctricos con riesgo de colisión o electrocución para el alimoche.

3.R.34.- Se evitará la instalación de centrales eólicas en el ENP y en especial, en un radio de 10 km en torno a las Áreas Críticas para el Alimoche común.

4. Zonas húmedas	
Objetivos y regulaciones	
Objetivo final 4	Preservar o alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario ligados a las zonas húmedas del ENP y de sus poblaciones de flora y fauna amenazada.
Con carácter general, serán de aplicación al conjunto de zonas húmedas del ENP las Directrices y Regulaciones relativas al «Uso del agua» contenidas en el documento «Medidas de conservación de las ZEC y las ZEPA vinculadas al medio hídrico».... Asimismo serán de aplicación las siguientes disposiciones generales: • Normas relativas a la Protección de los recursos hidrológicos que figuran en el artículo 20.- <i>Protección de los recursos hidrológicos</i> del Decreto 227/1994, de 21 de junio, por el que se prueba el PORN del área de Gorbeia. • Regulaciones relativas a la protección de la flora y fauna que figuran en el art 21 del PORN del Parque Natural de Gorbeia. Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación a este elemento clave, las siguientes regulaciones.	
Objetivo operativo 4.1	Conocer la distribución, estado de conservación y evolución de las principales zonas húmedas del ENP.
Regulaciones	4.R.1.- Se prohíbe cualquier actuación sobre los humedales no autorizada expresamente por el Órgano Responsable de la Gestión del ENP. Cualquier plan, programa, proyecto o actividad que pueda implicar la alteración o eliminación de las zonas húmedas inventariadas en el ENP Gorbeia, puede suponer una afección apreciable. 4.R.2.- Las nuevas captaciones y aprovechamientos de aguas superficiales y subterráneas, o las modificaciones de las existentes, que bien por sí solas o combinadas con otros aprovechamientos puedan alterar el régimen de caudales ecológicos o afectar a las zonas húmedas y sus zonas de protección, estarán sujetas a la previa evaluación de sus repercusiones sobre los elementos objeto de conservación del ENP. Esta evaluación deberá incluir un análisis de alternativas técnicamente viables, así como una justificación suficiente de la necesidad de la concesión y de la idoneidad ambiental de la solución adoptada, que deberá garantizar que no se producirán afecciones significativas sobre los elementos objeto de conservación. En todo caso se garantizará un régimen de caudales compatible con el mantenimiento o restablecimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats o especies objeto de conservación del ENP. 4.R.3.- Se limitará a lo estrictamente necesario el empleo de maquinaria pesada, la realización de pistas y el tránsito de vehículos debido al carácter hidromórfico de los suelos del entorno de estos enclaves que los hace especialmente sensibles a su apisonamiento y desecación. 4.R.4.- Mientras no se establezca el perímetro de protección para cada zona húmeda se considerará éste de 30 m en torno a los límites de los hábitats de interés comunitario que comprenden este elemento clave, de acuerdo con la cartografía de hábitats que acompaña a este documento. 4.R.5.- Se prohíbe el uso de abonos o herbicidas, así como el fuego, en una banda de 10 m a ambos lados de los márgenes de los cauces fluviales y 30 m en el entorno de las zonas húmedas, salvo por causas excepcionales y justificadas, previa autorización expresa del Órgano Gestor que deberá asegurarse que no se afecta a la integridad del elemento objeto de protección. 4.R.6.- Se impulsarán actuaciones encaminadas al conocimiento de la distribución, estado de conservación y evolución de las zonas húmedas del ENP, fomentando las actuaciones de conservación y recuperación de estos hábitats y las poblaciones de flora y fauna a ellos asociadas.

Objetivo operativo 4.2	Proteger los principales humedales del ENP, de forma que alcancen o mantengan un estado de conservación favorable.
Regulaciones	4.R.7.- En orden a garantizar una adecuada protección de los hábitats y especies de interés comunitario y/o regional presentes en los humedales del ENP, y en tanto en cuanto no se disponga de datos pormenorizados en relación con su estado de conservación y su evolución, serán de aplicación al menos en las zonas húmedas (y su perímetro de protección) que se citan a continuación, la normativa que se establece en el <i>Art. 25.- Zona de Reserva Integral</i> del PORN del área de Gorbeia. Estos humedales son: Trampales de Zuia (B1A4), Trampales de Zigoitia (B1A5), Charcas de Altube (B4A1), Pantano del Gorbeia I (EA8), Pantano del Gorbeia II (EA9), Presa de Yondegorta (EB8), Pozo de Lamiogin (GA11), Turbera de Saldropo (B1B1), Trampales de Orozko (B1B2), Trampales de Zeanuri (B1B9), Trampales de Saldropo (B1B10), Trampales de Areatza (B1B8), Charcas de Kulukupadra y La Yesera (B4A1). 4.R.8.- Se prohíbe el acceso al interior del vallado de la turbera de Saldropo, salvo autorización expresa del Órgano Gestor del ENP. 4.R.9.- Se ajustarán las cargas ganaderas al objeto de evitar el sobrepastoreo en el entorno de estos hábitats. La construcción y mantenimiento de abrevaderos o cercados se realizará de forma que se evite la entrada de ganado en las zonas encharcadas. Las tomas de agua dejarán, en todo caso, un caudal libre suficiente para el mantenimiento de estas zonas. Se restringirá el acceso del ganado a las zonas húmedas englobadas dentro de los hábitats de las praderas montanas cuando el seguimiento del hábitat constata su deterioro. 4.R.10.- Se prohíbe el paso de maquinaria y los ahoyados para plantaciones en las zonas húmedas y trampales existentes.
Objetivo operativo 4.3	Conservar y recuperar las especies de flora de interés regional y/o comunitario ligadas a las zonas húmedas del ENP.
Regulaciones	4.R.11. Se elaborarán planes de recuperación para las especies de flora amenazada presentes del ENP que cuentan con un mayor nivel de amenaza, al menos las consideradas «En Peligro de Extinción» y «Vulnerables». En la elaboración de estos planes se tendrán en cuenta los criterios del documento de referencia <i>«Bases técnicas para la redacción de los planes de recuperación de la flora considerada 'en peligro crítico de extinción' en la lista roja de la flora vascular de la CAPV'.</i> (IHOBE. Febrero 2011). 4.R.12.- En tanto en cuanto no se redacten los planes de recuperación para las especies de flora amenazada del ENP, se establece un perímetro de protección para cada población de flora amenazada, que será de al menos 10 m en torno a las localizaciones conocidas de las mismas. Este recinto delimitado tendrá la consideración de área de conservación de la especie.
Objetivo operativo 4.4	Conservar y recuperar las especies de fauna de interés regional y/o comunitario ligadas a las zonas húmedas del ENP.
Regulaciones	4.R.13.- Con carácter general se prohíbe la captura de ejemplares de galápago europeo y del resto de reptiles amenazados, de rana ágil y del resto de anfibios amenazados, así como cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, perseguirlos o molestarlos, incluyendo a sus larvas, crías, huevos, así como la destrucción de su hábitat y, en particular, de sus nidos, vivares, áreas de reproducción, invernada, reposo o alimentación. Para las especies que estén catalogadas en las categorías «en peligro de extinción» o «vulnerable», la de poseer, naturalizar, transportar, vender, exponer, importar o exportar ejemplares vivos o muertos

martes 24 de mayo de 2016

	4.R.14.- De acuerdo con la normativa vigente, los ejemplares de las especies animales incluidas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras que sean capturados, retenidos o extraídos de la naturaleza por cualquier procedimiento, no podrán ser devueltos al medio natural excepto por razones de investigación. En caso de ser capturados o retenidos por un particular, éste deberá entregar el ejemplar o ejemplares a las autoridades competentes, o proceder a su eliminación o retirada del medio natural según la normativa vigente. 4.R.15.- El órgano gestor del ENP promoverá actuaciones de mejora del hábitat de la comunidad de anfibios del ENP. Se promoverán acciones de restauración y creación de charcas y enclaves húmedos, seleccionando las localizaciones más favorables en función de aspectos como distribución de especies, áreas de reproducción conocidas, rutas de desplazamiento, propiedad de los terrenos, criterios de oportunidad, etc., centrando estas actuaciones sobre todo en las especies con mayor estatus de amenaza: <i>Ichtyosaura alpestris</i>, <i>Rana dalmatina</i> y <i>Triturus marmoratus</i>. 4.R.16.- Se adoptarán medidas de adaptación y permeabilización para anfibios de las infraestructuras existentes que así lo requieran: autopista A-68, A-624, embalse de Iondegorta, etc. 4.R.17.- En los trabajos de seguimiento de fauna amenazada, especialmente la asociada a cauces fluviales o zonas húmedas, los muestreos se realizarán bajo condiciones de desinfección suficientes para evitar la transmisión de agentes patógenos de unas zonas a otras. 4.R.18.- Se potenciará la formación, sensibilización y asesoramiento de los agentes y sectores que inciden en el ámbito del ENP, con objetivo de impedir la presencia, expansión y posible competencia de galápagos exóticos, en su caso <i>Trachemys scripta</i> y otros taxones. Se promoverán actuaciones de erradicación y control de <i>Trachemys scripta</i> o en el caso de la protección de la rana ágil mediante de erradicación y control del carpín (<i>Carassius auratus</i>), presente en la laguna de Lamiogin.
--	--

3. Sistema fluvial: arroyos, regatas y hábitats naturales asociados

Objetivos y regulaciones

Objetivo final 5	Mantenimiento, conservación y recuperación de la plena funcionalidad del sistema fluvial del ENP como ámbito en el que se desarrollan diferentes hábitats que albergan numerosas especies de interés y como corredor ecológico que contribuye al mantenimiento de la diversidad y los procesos ecológicos. Conlleva: - Garantizar el buen estado ecológico de las aguas de los ríos y arroyos del ENP. - Conservar activamente los hábitats y poblaciones de fauna y flora vinculadas al agua y proteger los mejor representados. Favorecer su madurez, complejidad estructural y biodiversidad. - Conseguir un corredor ribereño continuo que garantice la diversidad ecológica y la función bioclimática del sistema fluvial.
Serán de aplicación al sistema fluvial del ENP las Directrices y Regulaciones del documento «Medidas de conservación de las ZEC y las ZEPA vinculadas al medio hídrico...» relativas a la «Conservación y mejora ambiental» (específicamente las codificadas como 1.D.1 a 1.D.6 y 1.D.9, y 1.R.1 y 1.R.2), y las relativas al «Uso del agua» en la ZEC (5.D.1 a 5.D.6 y 5.R.1. a 5.R.9.),	

Asimismo serán de aplicación las siguientes disposiciones:

Normas relativas a la Protección de los recursos hidrológicos que figuran en el artículo 20.- Protección de los recursos hidrológicos del Decreto 227/1994, de 21 de junio, por el que se aprueba el PORN del área de Gorbeia.

- Regulaciones relativas a la protección de la flora y fauna que figuran en el art 21 del PORN del Parque Natural de Gorbeia.

En el caso de que ante un determinado uso o actividad que pueda afectar a este elemento clave se detecten contradicciones entre las disposiciones contenidas en los documentos citados, prevalecerá el criterio de máxima protección o más restrictivo.

Objetivo operativo 5.1	Garantizar el buen estado ecológico de las aguas de los ríos y arroyos del ENP como requisito indispensable para el buen estado de conservación de los hábitats y poblaciones de especies de interés presentes dentro del sistema
Regulaciones	5.R.1.- Se prohíben las actuaciones que supongan una alteración morfológica del cauce, salvo las que excepcionalmente deban autorizarse por razones de interés público. 5.R.2.- Los planes, programas y proyectos de infraestructuras (saneamiento, abastecimiento, pistas, caminos, etc.), que al no existir otras alternativas de emplazamiento o trazado, deban desarrollarse en el ENP y que contemplen canalizaciones, defensas, dragados de construcción, mantenimiento y reubicación de sedimentos, así como los rellenos de cualquier naturaleza, sólo se autorizarán si se verifica que no causarán perjuicio a la integridad del lugar, tras someterlos en su caso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que corresponda. 5.R.3.- En la aplicación de abonos orgánicos no se superarán los límites establecidos en los Decretos 390/1998, de 22 de diciembre y 112/2011, de 7 de junio, por los que se aprueban los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias aplicables, respectivamente, a las zonas declaradas vulnerables y no vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria, estando prohibidos en una banda de 10 m. a ambos lados de los márgenes de los cauces fluviales y 30 metros en el entorno de zonas húmedas. 5.R.4.- En el entorno de los cursos de agua y zonas húmedas se fomentarán los usos agropecuarios que minimicen el uso de fertilizantes químicos y productos fitosanitarios, como los vinculados a la agricultura ecológica y la agricultura integrada. El órgano gestor del ENP velará porque se empleen plaguicidas de baja o nula toxicidad para la fauna y flora silvestres, las aplicaciones se ajusten a las dosis mínimas recomendadas y no se apliquen de manera preventiva ni con riego. 5.R.5.- En aplicación del artículo 19.4 del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, estarán prohibidas las extracciones de grava y/o arena. 5.R.6.- En caso de detectarse problemas de conservación o contaminación derivados de la afluencia masiva de bañistas en el río Baia en época de estiaje, el Órgano Gestor del ENP podrá adoptar medidas restrictivas a ese respecto. 5.R.7.- Los cauces no se utilizarán como galerías de servicios para el trazado longitudinal de las infraestructuras canalizadas. En estos ámbitos el propio cauce y su entorno deben ser considerados como un espacio a respetar, vital para el desarrollo del corredor ribereño a efectos de controlar la erosión, la contaminación y la degradación del estado ecológico del ecosistema fluvial.

Objetivo operativo 5.2	Garantizar un régimen de caudales naturales en los cursos fluviales incluidos en el ámbito de la ZEC
Regulaciones	5.R.8.- De acuerdo con el artículo 59.7 del Texto Refundido de la Ley de aguas, y los artículos 12 y 13 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico oriental y el artículo 24 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Ebro los caudales ecológicos no tienen carácter de uso.
Objetivo operativo 5.3	Mejorar la calidad y estado de conservación de los hábitats fluviales ribereños a fin de recuperar un corredor ecológico continuo que garantice la conectividad de las riberas para los desplazamientos de fauna y el correcto funcionamiento ecológico del sistema fluvial y terrestre.
Regulaciones	5.R.9.- Se prohíben en el ámbito del ENP actuaciones forestales que supongan la eliminación total o parcial de ejemplares o masas de vegetación riparia de interés ecológico. En los aprovechamientos forestales que se desarrollen en sus proximidades, se deberá garantizar la conservación de los hábitats y especies de interés comunitario asociados al mismo y evitar afectar a la calidad de las aguas. 5.R.10.- En los aprovechamientos forestales que se realicen en el ámbito del ENP se preservará de labores, al menos, la franja de terreno correspondiente al dominio público hidráulico y su servidumbre de protección. En esa zona no se realizarán plantaciones y cultivos de especies arbóreas alóctonas y se promoverán las actuaciones de conservación y mejora de las formaciones vegetales naturales. Las plantaciones en estas zonas evitarán la realización de trabajos de remoción del suelo. 5.R.11.- En el caso de que fueran necesarias estructuras de protección de márgenes y estabilización de taludes, se empleará la mejor técnica disponible, evitando las soluciones «duras» tipo muro o escollera hormigonada, siempre que no resulte técnicamente desaconsejable. Estas estructuras se integrarán en el entorno utilizando preferentemente técnicas de bioingeniería o ingeniería naturalística. 5.R.12.- A los efectos de la aplicación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, la totalidad del ámbito del ENP tendrá la consideración de Zona de Interés Naturalístico Preferente. En las márgenes correspondientes al ámbito rural situadas en el ENP se respetará, un retiro mínimo desde la línea de deslinde o la línea de máxima avenida ordinaria definida por la Administración Hidráulica o a la coronación del talud del cauce, según corresponda, de 50 m. de anchura del cauce del río Baia, de 25 m. de anchura a ambos lados de los cauces de los ríos Zubialde, Ugalde, Oyardo y Altube, y en una corona de 200 m. en los embalses del Zubialde. Estas márgenes constituirán el área de protección del cauce definida en el apartado D.2 de dicho PTS, en las que será de aplicación la regulación de usos establecidas por el PTS para estas áreas, sin perjuicio de las regulaciones relativas a los diferentes usos del presente documento. Los retiros citados se aplicarán para cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.), salvo las relativas a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras de utilidad pública e interés social, o a las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas.
Objetivo operativo 5.4	Seguimiento de las poblaciones de flora amenazada asociada al sistema fluvial, ejecución de las medidas establecidas en los planes de recuperación y evaluación de la eficacia de las actuaciones en el ENP.
Regulaciones	5.R.13.- Se impulsarán las actividades destinadas a la mejora del conocimiento de las poblaciones de flora amenazada del ENP, mediante la actualización periódica del inventario de especies amenazadas, atendiendo fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones y presiones, y amenazas que soportan.

	5.R.14. Se elaborarán planes de recuperación para las especies de flora amenazada presentes en el ENP que cuenten con un mayor nivel de amenaza, al menos, las consideradas «En Peligro de Extinción» y «Vulnerables». En la elaboración de estos planes se tendrán en cuenta los criterios del documento de referencia «Bases técnicas para la redacción de los planes de recuperación de la flora considerada 'en peligro crítico de extinción» en la lista roja de la flora vascular de la CAPV'. (IHOBE. Febrero 2011). 5.R.15. Las actuaciones de protección y recuperación de la especie <i>Prunus lusitanica</i> se llevará a cabo de acuerdo con el plan de recuperación específico que figura en el documento de referencia señalado en la regulación anterior. 5.R.16.- En tanto en cuanto no se redacten los planes de recuperación para las especies de flora amenazada del ENP, se establece un perímetro de protección para cada población de flora amenazada, que será de al menos 10 m en torno a las localizaciones conocidas de las mismas. Este recinto delimitado tendrá la consideración de área de conservación de la especie.
Objetivo operativo 5.5	Seguimiento y conservación de las poblaciones de fauna amenazada asociada al sistema fluvial (abundancia, distribución y estado de conservación), con especial atención a las siguientes especies: martín pescador, rana patilarga, loina, trucha y cangrejo autóctono.
Regulaciones	5.R.17.- Con carácter general se prohíbe la captura de ejemplares de rana patilarga y del resto de anfibios amenazados, así como cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, perseguirlos o molestarlos, incluyendo a sus larvas, crías, huevos, así como la destrucción de su hábitat y, en particular, de sus nidos, vivares, áreas de reproducción, invernada, reposo o alimentación. Para las especies que estén catalogadas en las categorías «en peligro de extinción» o «vulnerable», la de poseer, naturalizar, transportar, vender, exponer, importar o exportar ejemplares vivos o muertos (Art. 50 del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco). 5.R.18.- La pesca deportiva queda vedada de forma general en los ríos y arroyos del ENP Gorbeia. Por tanto, quedan suprimidos los tramos de pesca libre en todo el ENP. 5.R.19.- El Órgano Gestor del ENP podrá autorizar actividades de pesca en los tramos bajos de los ríos siempre que su regulación sea compatible con los objetivos de conservación de las poblaciones de fauna y flora, así como de los hábitats de interés comunitario presentes en el ENP. Dichas actividades de pesca deberán respetar la capacidad piscigénica de los ríos y realizarse mediante modalidades que no supongan un riesgo para las poblaciones de peces. 5.R.20.- Se prohíben las sueltas o repoblaciones con especies y/o variedades de fauna piscícola, tanto de iniciativa privada como pública, que puedan suponer un factor de amenaza para las especies de interés comunitario y/o regional presentes en el ENP. En el caso de introducciones accidentales o ilegales de fauna en el ENP, no se autorizará su aprovechamiento piscícola y se promoverán las medidas de control de especies para su erradicación. 5.R.21.- El cangrejo autóctono será objeto de medidas específicas de protección. Se mantendrá la prohibición de pesca, se procederá al inventario y evaluación de las poblaciones actualmente existentes y a la distribución de ejemplares en otros puntos con potencialidad no ocupados actualmente por esta especie. 5.R.22.- Se promoverán actuaciones destinadas a favorecer la presencia del cangrejo autóctono en los arroyos del ENP, dadas las características favorables del hábitat, en principio, para esta especie amenazada y su precaria situación en la CAPV.

	5.R.23.- Con objetivo de impedir la expansión del cangrejo señal en el ENP, esta especie será objeto de sobrepesca en los lugares donde exista interferencia con el cangrejo autóctono. 5.R.24.- Se promoverán actuaciones destinadas a la mejora del conocimiento del hábitat y de la distribución, abundancia y estado de conservación de las especies de peces autóctonos que conforman la comunidad piscícola del ENP. 5.R.25.- Se promoverán actuaciones destinadas al control de las especies invasoras alóctonas que pueden comprometer en mayor medida los objetivos de conservación de las especies que forman parte de este elemento clave y, en particular del cangrejo autóctono, promoviendo en este caso actuaciones de erradicación y control de cangrejo señal.
--	---

Tabla 6.1: RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON HÁBITATS OBJETO DE CONSERVACIÓN

Código HIC /EUNIS	Denominación	Repres.	Estado de conservación	Normas de conservación que le son favorables
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara spp</i>	C	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., 1.R.25., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 4.R.10., 4.R.15., 4.R.17., 5.R.4.
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	C	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., 1.R.25., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 4.R.10., 4.R.15., 4.R.17., 5.R.4.
3240	Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de <i>Salix elaeagnus</i>	B	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 4.R.2., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 5.R.11., 5.R.12.
4020*	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i>	B	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., 1.R.5., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.4., 2.R.6., 2.R.13., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 4.R.10., 4.R.15., 4.R.17., 5.R.4.
4030	Brezales secos europeos	A	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., 1.R.5., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.6., 2.R.13.
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	C	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., 1.R.5., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.6., 2.R.13.
5110	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion p.p.</i>)	D		R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 1.R.5., 1.R.6., 2.R.1., R.18., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.13.
6170	Prados alpinos y subalpinos calcáreos	C	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., 1.R.5., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.11., 2.R.13., 3.R.5., 3.R.14., 3.R.15., 3.R.31.
6210	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (<i>Festuco-Brometalia</i>)	B	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., 1.R.5., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.11., 2.R.6., 2.R.13.

Tabla 6.1: RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON HÁBITATS OBJETO DE CONSERVACIÓN

Código HIC /EUNIS	Denominación	Repres.	Estado de conservación	Normas de conservación que le son favorables
6230*	Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de la Europa continental)	A	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., 1.R.5., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.11., 2.R.13.
6410	Herbazales húmedos de <i>Molinia caerulea</i>	D		R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., 1.R.5., 2.R.2., 2.R.11., 2.R.13.
6430	Megaforbios éutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	A	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., 1.R.5., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.13., 3.R.14., 3.R.15., 3.R.31.
6510	Prados pobres de siega de baja altitud (<i>Alopecurus pratensis</i> , <i>Sanguisorba officinalis</i>)	D		R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., 1.R.5., 1.R.14., 2.R.8., 2.R.11., 2.R.12., 2.R.13.
7140	Mires de transición	A	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 1.R.5., 2.R.2., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 4.R.15., 4.R.17., 5.R.4.
7230	Turberas bajas alcalinas	B	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 1.R.5., 2.R.2., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 4.R.15., 4.R.17., 5.R.4.
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	B	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 2.R.3., 3.R.3., 3.R.4., 3.R.5., 3.R.14., 3.R.15., 3.R.31.
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	A	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 2.R.3., 2.R.13., 3.R.3., 3.R.5., 3.R.14., 3.R.15., 3.R.23., 3.R.24., 3.R.29., 3.R.31.
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	A	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.3., 3.R.5., 3.R.6., 3.R.7., 3.R.8., 3.R.9., 3.R.10., 3.R.11., 3.R.12., 3.R.13., 3.R.14., 3.R.31.

Tabla 6.1: RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON HÁBITATS OBJETO DE CONSERVACIÓN

Código HIC /EUNIS	Denominación	Repres.	Estado de conservación	Normas de conservación que le son favorables
9120	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus</i> (<i>Quercion robori-petraeae</i> o <i>Ilici-Fagenion</i>)	A	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.9., 1.R.14., 1.R.25., 2.R.3., 2.R.13.
9150	Hayedos calcícolas medioeuropeos del <i>Cephalanthero-Fagion</i>	D		R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.9., 1.R.14., 1.R.25., 2.R.3., 2.R.13.
9160	Robledales pedunculados o albares subatlánticos y medioeuropeos del <i>Carpinion betuli</i>	B	Malo	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.9., 1.R.14., 1.R.25., 2.R.13.
9180*	Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del <i>Tilio-Acerion</i>	B	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.9., 1.R.14., 1.R.25., 2.R.3., 2.R.13.
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i>	C	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.14., 1.R.25., 2.R.13., 4.R.1., 4.R.2., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 5.R.11., 5.R.12.
9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>	A	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.9., 1.R.14., 1.R.25., 2.R.13.
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	D		R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.14., 1.R.25., 2.R.13.
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i>	D		R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.14., 1.R.25., 2.R.13.
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	C	Malo	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.14., 1.R.25., 2.R.13.

Tabla 6.1: RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON HÁBITATS OBJETO DE CONSERVACIÓN

Código HIC /EUNIS	Denominación	Repres.	Estado de conservación	Normas de conservación que le son favorables
E3.41	Prados-juncuales basófilos atlánticos		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 1.R.25., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 4.R.10., 4.R.15., 4.R.17., 5.R.4.
F3.11(X)	Espinares atlánticos calcícolas		Favorable	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., 1.R.5., 1.R.14., 2.R.2., 2.R.8., 2.R.13., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.3., 4.R.7., 5.R.4.
F5.21(Y)	Bortal o maquis alto termoatlántico		Favorable	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.14., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.13.
F9.12-F9.2	Sauceda ribereña y sauceda no riparia		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.14., 2.R.3., 2.R.13.
G1.64	Hayedo basófilo o neutro		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.14., 1.R.25., 2.R.3., 2.R.13., 4.R.1., 4.R.2., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 5.R.11., 5.R.12.
G1.82	Hayedo-robleal ácido atlántico		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.9., 1.R.14., 1.R.25., 2.R.3., 2.R.13.
G1.86	Bosque acidófilo dominado por <i>Q.robur</i>		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.9., 1.R.14., 1.R.25., 2.R.13.
G1.86(X)	Robledal acidófilo de <i>Quercus petraea</i>		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.9., 1.R.14., 1.R.15., 1.R.25., 2.R.13.
G1.A1	Bosque mixto de frondosas mesótrofo, atlántico		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.9., 1.R.14., 1.R.25., 2.R.13.

Tabla 6.1: **RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON HÁBITATS OBJETO DE CONSERVACIÓN**

Código HIC /EUNIS	Denominación	Repres.	Estado de conservación	Normas de conservación que le son favorables
G1.A1(X)	Robledal mesótrofo atlántico		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.9., 1.R.14., 1.R.25., 2.R.13.

Tabla 6.2: **RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN**

Código	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESPRE y CEEA	CVEA	Estado de conservación en ZEC	Normas de conservación que le son favorables
FLORA DE INTERÉS COMUNITARIO Y/O REGIONAL							
1865	<i>Narcissus asturiensis</i>	II		*	IE	Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.7., 2.R.13.
1857	<i>Narcissus pseudonarcissus ssp. nobilis</i>	II		*	R	Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 2.R.2., 2.R.7., 2.R.13.
1421	<i>Trichomanes speciosum</i>	II		*	VU	Inadecuado	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 2.R.13., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 5.R.11., 5.R.12., 5.R.13., 5.R.14., 5.R.16.
1900	<i>Spiranthes aestivalis (Poir.) Rich.</i>	IV		*	VU	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 2.R.2., 2.R.13., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.11., 4.R.12., 5.R.4.
1762	<i>Arnica montana</i>	V			VU	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., 2.R.2., 2.R.7., 2.R.13., 2.R.15., 2.R.16.
5183	<i>Diphasiastrum alpinum</i>	V			EP	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.7., 2.R.13., 2.R.14., 2.R.16.
5188	<i>Huperzia selago</i>	V			R	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.17., R.14., R.15., R.16., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.7., 2.R.13.
5105	<i>Lycopodium clavatum</i>	V			R	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.7., 2.R.13., 2.R.15., 2.R.16.

Tabla 6.2: RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN

Código	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESPRE y CEEA	CVEA	Estado de conservación en ZEC	Normas de conservación que le son favorables
1849	<i>Ruscus aculeatus</i>	V				Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 2.R.13.
1864	<i>Narcissus bulbocodium</i>	V			IE	Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.7., 2.R.13.
	<i>Ranunculus amplexicaulis</i>				EP	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.7., 2.R.13., 2.R.14., 2.R.16.
	<i>Meum athamanticum</i>				EP	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., 2.R.7., 2.R.13., 2.R.15., 2.R.16.
	<i>Nigritella gabasiana</i>				EP	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.13., 3.R.15., 3.R.16., 3.R.18., 3.R.19.
	<i>Prunus lusitanica</i>				EP	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 2.R.13., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 5.R.11., 5.R.12., 5.R.13., 5.R.15., 5.R.16.
	<i>Ranunculus aconitifolius</i>				EP	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 2.R.2., 2.R.13., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.11., 4.R.12., 5.R.4.
	<i>Thelypteris palustris</i>				EP	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 2.R.13., 5.R.4., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 5.R.11., 5.R.12., 5.R.13., 5.R.14., 5.R.16.
	<i>Utricularia australis</i>				EP	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 2.R.13., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.11., 4.R.12., 5.R.4.
	<i>Sphagnum squarrosum</i>				EP	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 2.R.13., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.11., 4.R.12., 5.R.4.
	<i>Genista micrantha</i>				VU	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., 2.R.2., 2.R.7., 2.R.13., 2.R.15., 2.R.16.
	<i>Leontodon pyrenaicus</i>				VU	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., 2.R.7., 2.R.13., 2.R.15., 2.R.16., 3.R.15., 3.R.17., 3.R.18., 3.R.19.

Tabla 6.2: RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN

Código	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESPRE y CEEA	CVEA	Estado de conservación en ZEC	Normas de conservación que le son favorables
	<i>Apium inundatum</i>				VU	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 2.R.13., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.11., 4.R.12., 5.R.4.
	<i>Rumex aquitanicus</i>				VU	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., 2.R.2., 2.R.7., 2.R.13., 2.R.15., 2.R.16., 3.R.15., 3.R.17., 3.R.18., 3.R.19.
	<i>Carex strigosa</i>				VU	Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 2.R.13.
	<i>Pedicularis tuberosa</i>				VU	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 2.R.3., 2.R.13., 3.R.15., 3.R.17., 3.R.18., 3.R.19.
	<i>Tozzia alpina</i>				VU	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.13., 3.R.15., 3.R.17., 3.R.18., 3.R.19.
MAMÍFEROS							
1356	<i>Musteola lutreola</i>	II-IV		EP	EP	Malo	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.15., 1.R.16., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 5.R.11., 5.R.12.
1355	<i>Lutra lutra</i>	II-IV		*	EP	Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.15., 1.R.16., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 5.R.11., 5.R.12.
1305	<i>Galemys pyrenaicus</i>	II-IV		VU	EP	Desconocido	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.15., 1.R.16., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 5.R.11., 5.R.12.
2616	<i>Glis glis</i>				VU	Desconocido	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.15., 1.R.16.
1357	<i>Martes martes</i>	V			R	Desconocido	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.15., 1.R.16.

Tabla 6.2: RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN

Código	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESPRE y CEEA	CVEA	Estado de conservación en ZEC	Normas de conservación que le son favorables
1358	<i>Mustela putorius</i>	V			IE	Desconocido	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.15., 1.R.16.
2632	<i>Mustela erminea</i>			*	IE	Favorable	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.15., 1.R.16.
6110	<i>Felis silvestris</i>	IV		*	IE	Desconocido	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.15., 1.R.16.
5560	<i>Arvicola sapidus</i>					Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.15., 1.R.25.
5817	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	II-IV		VU	VU	Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.13., 1.R.14., 3.R.6., 3.R.7., 3.R.8., 3.R.9., 3.R.11., 3.R.12., 3.R.13.
1303	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	II-IV		*	IE	Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.13., 1.R.14., 3.R.6., 3.R.7., 3.R.8., 3.R.9., 3.R.11., 3.R.12., 3.R.13.
1324	<i>Myotis myotis</i>	II-IV		VU	EP	Inadecuado	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.13., 1.R.14., 3.R.13.
1314	<i>Myotis daubentonii</i>	IV		*	IE	Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 1.R.13., 1.R.15., 3.R.13.
1330	<i>Myotis mystacinus</i>	IV		VU	EP	Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.13., 1.R.14., 3.R.13.

Tabla 6.2: RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN							
Código	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESPRE y CEEA	CVEA	Estado de conservación en ZEC	Normas de conservación que le son favorables
1321	<i>Myotis emarginatus</i>	II-IV		VU	VU	Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.5., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.13., 1.R.14., 3.R.6., 3.R.7., 3.R.8., 3.R.9., 3.R.11., 3.R.12., 3.R.13.
1322	<i>Myotis nattereri</i>	IV		*	IE	Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.13., 1.R.14., 3.R.13.
1323	<i>Myotis bechsteinii</i>	II-IV		VU	EP	Inadecuado	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.13., 1.R.14., 1.R.12., 3.R.13.
1331	<i>Nyctalus leisleri</i>	IV		*	IE	Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.13., 1.R.14., 1.R.12., 3.R.13.
1309	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	IV		*	IE	Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.13., 1.R.14., 3.R.13.
2016	<i>Pipistrellus kuhlii</i>	IV		*	IE	Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.13., 1.R.14., 3.R.13.
6098	<i>Eptesicus serotinus</i>	IV		*	IE	Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.13., 1.R.14., 3.R.13.
1308	<i>Barbastella barbastellus</i>	II-IV		*	EP	Inadecuado	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 1.R.13., 1.R.14., 3.R.13.
1326	<i>Plecotus auritus</i>	IV		*	IE	Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 1.R.13., 1.R.14., 3.R.6., 3.R.7., 3.R.8., 3.R.9., 3.R.11., 3.R.12., 3.R.13.

Tabla 6.2: RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN

Código	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESPRE y CEEA	CVEA	Estado de conservación en ZEC	Normas de conservación que le son favorables
1329	<i>Plecotus austriacus</i>	IV		*	IE	Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.5., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.13., 1.R.14., 3.R.13.
1310	<i>Miniopterus schreibersii</i>	II-IV		VU	VU	Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.6., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.13., 1.R.14., 3.R.6., 3.R.7., 3.R.8., 3.R.9., 3.R.11., 3.R.12., 3.R.13.
1333	<i>Tadarida teniotis</i>	IV		*	IE	Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.13., 1.R.14., 3.R.13.
AVES (Anexo I)							
A072	<i>Pernis apivorus</i>		I	*	R	Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.17., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A073	<i>Milvus migrans</i>		I	*		Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.17., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A076	<i>Gypaetus barbatus</i>		I	EP	EP	Malo	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28., 3.R.29., 3.R.30., 3.R.31.
A077	<i>Neophron percnopterus</i>		I	VU	VU	Malo	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.20., 3.R.21., 3.R.22., 3.R.23., 3.R.24., 3.R.25., 3.R.26., 3.R.27., 3.R.28., 3.R.29., 3.R.30., 3.R.31., 3.R.32., 3.R.33., 3.R.34.
A078	<i>Gyps fulvus</i>		I	*	IE	Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28., 3.R.29., 3.R.30., 3.R.31.

Tabla 6.2: **RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN**

Código	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESPRE y CEEA	CVEA	Estado de conservación en ZEC	Normas de conservación que le son favorables
A080	<i>Circaetus gallicus</i>		I	*	R	Malo	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.17., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A082	<i>Circus cyaneus</i>		I	*	IE	Malo	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.17., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 2.R.17., 3.R.28.
A091	<i>Aquila chrysaetos</i>		I	*	VU	Malo	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.17., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A092	<i>Hieraaetus pennatus</i>		I	*	R	Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.17., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A094	<i>Pandion haliaetus</i>		I	VU	VU	Malo	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.17., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A103	<i>Falco peregrinus</i>		I	*	R	Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A222	<i>Asio flammeus</i>		I	*	R	Malo	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A224	<i>Caprimulgus europaeus</i>		I	*	IE	Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A229	<i>Alcedo atthis</i>		I	*	IE	Desconocido	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.4., 5.R.8., 5.R.17.

Tabla 6.2: **RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN**

Código	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESPRE y CEEA	CVEA	Estado de conservación en ZEC	Normas de conservación que le son favorables
A236	<i>Dryocopus martius</i>		I	*	R	Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.17., 1.R.18., 1.R.19., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A246	<i>Lullula arborea</i>		I	*		Desconocido	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 2.R.8., 2.R.17., 3.R.28.
A302	<i>Sylvia undata</i>		I	*		Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 2.R.8., 2.R.17., 3.R.28.
A338	<i>Lanius collurio</i>		I	*		Malo	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 2.R.8., 2.R.17., 3.R.28.
A346	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>		I	*	IE	Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 2.R.8., 2.R.17., 3.R.28.
AVES MIGRATORIAS REGULARES							
A028	<i>Ardea cinerea</i>			*		Favorable	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28., 4.R.2., 4.R.6., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8.
A052	<i>Anas crecca</i>		II/1-III/2			Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28., 4.R.2., 4.R.6.
A099	<i>Falco subbuteo</i>			*	R	Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A153	<i>Gallinago gallinago</i>		II/1-III/2			Desconocido	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.

Tabla 6.2: **RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN**

Código	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESPRE y CEEA	CVEA	Estado de conservación en ZEC	Normas de conservación que le son favorables
A212	<i>Cuculus canorus</i>					Favorable	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A228	<i>Tachymarptis melba</i>			*	IE	Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A232	<i>Upupa epops</i>			*	VU	Desconocido	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A233	<i>Jynx torquilla</i>			*	IE	Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A251	<i>Hirundo rustica</i>			*		Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A253	<i>Delichon urbicum</i>			*		Malo	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A256	<i>Anthus trivialis</i>			*		Favorable	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A257	<i>Anthus pratensis</i>			*		Favorable	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A274	<i>Phoenicurus phoenicurus</i>			VU	VU	Malo	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A277	<i>Oenanthe oenanthe</i>			*		Favorable	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.

Tabla 6.2: RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN

Código	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESPRE y CEEA	CVEA	Estado de conservación en ZEC	Normas de conservación que le son favorables
A280	<i>Monticola saxatilis</i>			*	IE	Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A282	<i>Turdus torquatus</i>			*	IE	Desconocido	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A284	<i>Turdus pilaris</i>		II/2			Desconocido	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A286	<i>Turdus iliacus</i>		II/2			Desconocido	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A300	<i>Hippolais polyglotta</i>			*		Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A310	<i>Sylvia borin</i>			*		Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A313	<i>Phylloscopus bonelli</i>			*		Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A316	<i>Phylloscopus trochilus</i>			*	R	Desconocido	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A319	<i>Muscicapa striata</i>			*		Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.

Tabla 6.2: **RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN**

Código	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESPRE y CEEA	CVEA	Estado de conservación en ZEC	Normas de conservación que le son favorables
A322	<i>Ficedula hypoleuca</i>			*	R	Inadecuado	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A358	<i>Montifringilla nivalis</i>			*		Desconocido	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A360	<i>Fringilla montifringilla</i>			*		Favorable	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A365	<i>Spinus spinus</i>			*	IE	Desconocido	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A373	<i>Coccothraustes coccothraustes</i>			*	IE	Desconocido	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
A375	<i>Plectrophenax nivalis</i>			*		Desconocido	R.4., R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.20., 1.R.21., 1.R.22., 1.R.23., 3.R.28.
REPTILES							
1220	<i>Emys orbicularis</i>	II-IV		*	VU	Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.19., 1.R.20., 2.R.18., 4.R.6., 4.R.13., 4.R.14., 4.R.18., 5.R.4.
1259	<i>Lacerta schreiberi</i>	II-IV		*	IE	Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 2.R.18., 4.R.13., 4.R.14.
5179	<i>Lacerta bilineata</i>	IV		*		Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 2.R.18., 4.R.13., 4.R.14.
5910	<i>Zootoca vivipara</i>			*		Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 2.R.18., 4.R.13., 4.R.14.

Tabla 6.2: RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN

Código	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESPRE y CEEA	CVEA	Estado de conservación en ZEC	Normas de conservación que le son favorables
2428	<i>Podarcis liolepis</i>					Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 2.R.18., 4.R.13., 4.R.14.
1256	<i>Podarcis muralis</i>	IV		*		Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 2.R.18., 4.R.13., 4.R.14.
2432	<i>Anguis fragilis</i>			*		Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 2.R.18., 4.R.13., 4.R.14.
5595	<i>Chalcides Striatus</i>			*		Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 2.R.18., 4.R.13., 4.R.14.
1283	<i>Coronella austriaca</i>	IV		*		Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 2.R.18., 4.R.13., 4.R.14.
2452	<i>Coronella girondica</i>			*		Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 2.R.18., 4.R.13., 4.R.14.
1281	<i>Zamenis longissimus</i>	IV		*		Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 2.R.18., 4.R.13., 4.R.14.
2467	<i>Natrix maura</i>			*		Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 2.R.18., 4.R.1., 4.R.6., 4.R.13., 4.R.14.
2469	<i>Natrix natrix</i>			*		Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 2.R.18., 4.R.1., 4.R.6., 4.R.13., 4.R.14.
1297	<i>Vipera seoanei</i>	IV				Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 2.R.18., 4.R.13., 4.R.14.
ANFIBIOS							
2353	<i>Ichthyosaura alpestris</i>			VU	VU	Inadecuado	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.6., 4.R.13., 4.R.14., 4.R.15., 4.R.16., 4.R.17., 5.R.4.

Tabla 6.2: **RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN**

Código	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESPRE y CEEA	CVEA	Estado de conservación en ZEC	Normas de conservación que le son favorables
5916	<i>Lissotriton helveticus</i>			*		Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.6., 4.R.13., 4.R.14., 4.R.15., 4.R.16., 4.R.17., 5.R.4.
1174	<i>Triturus marmoratus</i>	IV		*		Inadecuado	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.6., 4.R.13., 4.R.14., 4.R.15., 4.R.16., 4.R.17., 5.R.4.
1191	<i>Alytes obstetricans</i>	IV		*		Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.6., 4.R.13., 4.R.14., 4.R.15., 4.R.16., 4.R.17., 5.R.4.
1230	<i>Hyla arborea</i>	IV		*		Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.6., 4.R.13., 4.R.14., 4.R.15., 4.R.16., 4.R.17., 5.R.4.
1209	<i>Rana dalmatina</i>	IV		VU	VU	Inadecuado	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.6., 4.R.13., 4.R.14., 4.R.15., 4.R.16., 4.R.17., 5.R.4., 5.R.17.
1016	<i>Rana iberica</i>	IV		*	IE	Inadecuado	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.6., 4.R.13., 4.R.14., 4.R.15., 4.R.16., 4.R.17., 5.R.4.
1211	<i>Pelophilax perezi</i>	V				Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.6., 4.R.13., 4.R.14., 4.R.15., 4.R.16., 4.R.17., 5.R.4.
1213	<i>Rana temporaria</i>	V		*		Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.20., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.6., 4.R.13., 4.R.14., 4.R.15., 4.R.16., 4.R.17., 5.R.4.
COMUNIDAD ÍCTICA							
5292	<i>Parachondrostoma miegii</i>	II		EP		Inadecuado	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.19., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.17., 5.R.18., 5.R.19., 5.R.20., 5.R.24.

Tabla 6.2: RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN

Código	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESPRE y CEEA	CVEA	Estado de conservación en ZEC	Normas de conservación que le son favorables
6262	<i>Salmo trutta</i>					Inadecuado	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.19., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.17., 5.R.18., 5.R.19., 5.R.20., 5.R.24.
INVERTEBRADOS							
1092	<i>Austropotamobius italicus</i>	II,V		VU	EP	Malo	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.19., 1.R.25., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.6., 4.R.14., 4.R.15., 4.R.17., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.17., 5.R.20., 5.R.21., 5.R.22., 5.R.23.
1007	<i>Elona quimperiana</i>	II-IV		*		Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.25.
1065	<i>Euphydryas aurinia</i>	II		*		Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.25.
6199	<i>Euplagia quadripunctaria</i>	II				Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.25.
1044	<i>Coenagrion mercuriale</i>	II		*		Favorable	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.6., 1.R.25., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.6., 4.R.14., 4.R.15., 4.R.17., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8.
1083	<i>Lucanus cervus</i>	II		*	IE	Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.9., 1.R.24., 1.R.25., 1.R.27.
1088	<i>Cerambyx cerdo</i>	II-IV		*	IE	Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.9., 1.R.24., 1.R.25.
1087	<i>Rosalia alpina</i>	II-IV		*	IE	Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.9., 1.R.24., 1.R.25., 1.R.26.

Tabla 6.2: **RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN**

Código	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESPRE y CEEA	CVEA	Estado de conservación en ZEC	Normas de conservación que le son favorables
1084	<i>Osmoderma eremita</i>	II-IV		VU	VU	Desconocido	R.5., R.8., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.19., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.6., 1.R.9., 1.R.24., 1.R.25.

7.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

En la siguiente tabla se señalan, para cada elemento clave, los indicadores necesarios para efectuar el seguimiento de los objetivos finales y operativos establecidos en el presente documento. En cada caso, se fija el valor de partida y, con carácter orientativo, un valor objetivo de referencia y un horizonte temporal.

Coincidiendo con el primer periodo de evaluación del artículo 17 (2018), y posteriormente con una periodicidad sexenal, se elaborará un informe sobre el grado de cumplimiento de las medidas de conservación, al objeto de evaluar la repercusión de estas medidas en los objetivos y el estado de conservación de los tipos de hábitats y las especies de interés comunitario.

Elemento clave 1	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
1. Bosques naturales	1.1. Favorecer el aumento de la superficie global ocupada por bosques naturales.	Superficie ocupada por bosques naturales (ha)	9.211 ha	Incremento del 2%	2018	6 años
		N.º de contratos de custodia del territorio	Desconocido		2018	6 años
		Redacción plan de comunicación de difusión de criterios para gestión forestal sostenible	No redactado	Redactado	2016	Anual

Elemento clave 1	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
	1.2. Mejorar la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas forestales autóctonas. Mantener en su estado actual los enclaves mejor conservados	Estado de conservación de hábitats	Favorable: 9180* Inadecuado: 9120, 9230, G1.64, G1.82 G1.86, Malo: 9160	Favorable	2018	6 años
		Superficie de zonas de reserva de hábitats boscosos (ha)	143 ha		2018	6 años
		Superficie (ha) de áreas de ensayos (snag)	0 ha		2018	6 años
	1.3. Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros forestales más amenazados presentes en la ZEC y preservar aquellas características de las masas arboladas para satisfacer los requerimientos de las especies forestales y arborícolas, con especial atención a <i>Myotis bechsteinii</i> , <i>Barbastella barbastellus</i> , <i>Plecotus auritus</i> , <i>Nyctalus leisleri</i> y <i>Myotis daubentonii</i>	Estado de conservación	Desconocido	Favorable	2018	3 años (EP): <i>Myotis myotis</i> , <i>Myotis mystacinus</i> , <i>Myotis bechsteinii</i> , <i>Barbastella barbastellus</i> 6 años (VU): <i>Myotis emarginatus</i> ,
	1.4. Conocer la distribución y evolución poblacional de los mamíferos más amenazados presentes en la ZEC y promover medidas para su conservación.	Estado de conservación por especies	Desconocido	Favorable	2018	3 años (En peligro) 6 años (Vulnerables)
		Existencia de protocolo de recogida y recuperación de animales muertos	-	Protocolo elaborado	2018	6 años

Elemento clave 1	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
	1.5. Conservación y recuperación de las especies de avifauna forestal. Supresión de las causas de mortandad no naturales.	Estado de conservación de especies	Inadecuado	Favorable	2018	6 años
		Protocolo de seguimiento de mortalidad de aves forestales		Elaboración de protocolo	2016	anual
		Superficie de zona de reserva en área de reproducción de picamaderos negro (ha)	0 ha	400 -800 ha	2016	6 años
	1.6. Conocer la distribución de <i>Cerambyx cerdo</i> , <i>Rosalia alpina</i> , <i>Lucanus cervus</i> y <i>Osmoderma eremita</i> , <i>Euphydryas aurinia</i> y <i>Euplagia quadripunctaria</i> y <i>Elona quimperiana</i> en el ámbito de la ZEC y establecer un sistema de seguimiento de poblaciones.	Estado de conservación de especies	Desconocido	Favorable	2018	6 años

Elemento Clave 2	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
2. Matorrales y pastos	2.1. Impulsar una gestión ganadera que garantice el mantenimiento de los pastos y matorrales de interés comunitario en un estado de conservación favorable, manteniendo su disposición en mosaico y la superficie actual, al menos, de los considerados prioritarios: brezales húmedos (COD UE 4020*) y pastos montanos (COD. UE 6230*)	Estado de conservación de hábitats	Favorable: 4030, 6230* Inadecuado: 4020*	Favorable	2018	6 años
		Redacción del Plan Técnico para la ordenación y gestión de los recursos pascícolas	No redactado	Redactado	2016	6 años

Elemento Clave 2	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
		Redacción protocolo seguimiento de los HIC	No redactado	Redactado	2016	6 años
		N.º de contratos agroambientales	Desconocido		2018	Anual
		Redacción plan de comunicación de ayudas al sector ganadero	No redactado	Redactado	2016	Anual
		Inventario de infraestructuras ganaderas: n.º abrevaderos, n.º saleras, nº bañeras antiparasitarias	Desconocido		2016	6 años
	2.2. Seguimiento de las poblaciones de flora amenazada relacionados con los brezales húmedos y formaciones herbosas naturales y seminaturales, ejecución de las medidas establecidas en los planes de recuperación y evaluación de su eficacia	Redacción de estudio de composición florística	No redactado	Redactado	2018	6 años
		Catálogo de especies amenazadas de la ZEC	-	Catálogo actualizado	2015	3 años
		Estado de conservación de especies en peligro de extinción	Malo	Favorable	2018	3 años
		Estado de conservación de especies vulnerables	Malo/ Inadecuado	Favorable	2018	6 años
		Delimitación de áreas de conservación y recuperación	0		2016	Anual

Elemento Clave 2	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
		N.º de nuevos planes de recuperación	0		2018	6 años
	2.3. Seguimiento y conservación de las poblaciones actuales de avifauna altimontana y de campiña, de sus áreas de alimentación, y recuperación de núcleos reproductores de especies emblemáticas como la chova piquirroja y el alcaudón dorsirrojo	Estado de conservación de especies	Inadecuado (Curruca rabilarga, chova piquirroja) Malo (Aguilucho pálido, alcaudón dorsirrojo)	Favorable	2018	6 años
		Estudio reintroducción perdiz pardilla	-	Elaboración de estudio	2018	6 años
	2.4. Conservar los hábitats propios de la comunidad de reptiles y corregir los impactos sobre las especies presentes en la ZEC. Conocer la abundancia, distribución y estado de conservación de las poblaciones de <i>Lacerta schreiberi</i> en la ZEC	Estado de conservación de hábitats		Favorable	2018	6 años
		Estado de conservación de especies	Desconocido	Favorable	2018	6 años

Elemento Clave 3	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
3. Cuevas, roquedos y hábitats asociados	3.1. Conservación de los hábitats rocosos y cuevas de la ZEC, disminución y control de los factores de amenaza y aumento del conocimiento de estos hábitats, así como de la flora de interés comunitario y/o regional asociada.	Estado de conservación de hábitats	Favorable: 8210, 6170 Inadecuado: 6430, 8130, 8310	Favorable	2018	6 años
		Elaboración catálogo de cavidades subterráneas	No existe	Existe	2016	6 años
		Plan de Gestión de cavidades	Iniciado para cavidades de la parte alavesa	Existe	2016	6 años
		Monitorización y control flora amenazada y megaforbios			2016	3 años
	3.2. Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros cavernícolas más amenazados presentes en la ZEC. Salvaguardar las características físicas, biológicas y ambientales de los principales refugios de los quirópteros (Cuevas no explotadas por el turismo, COD UE 8310). Promover actividades educativas para mejorar las actitudes humanas hacia los quirópteros	Estado de conservación	Desconocido	Favorable	2018	<u>6 años (VU):</u> <i>Miniopterus schreibersii</i>
		Nº de cierres adaptados	2	5	2018	6 años
		Nº de paneles informativos y divulgativos	0	7	2018	6 años
		Impactos en especies y refugios	Alto localmente	Bajo	2018	6 años

Elemento Clave 3	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
	3.3. Seguimiento de las poblaciones de flora amenazada y evaluación de la eficacia de las actuaciones en la ZEC. Ejecutar las medidas establecidas en los planes de recuperación existentes de especies de flora amenazada e impulsar la realización de planes de recuperación de aquellas especies de flora amenazada que no cuentan con un plan específico de gestión.	Estado de conservación de especies en peligro de extinción	Malo	Favorable	2018	3 años
		Estado de conservación de especies vulnerables	Malo/ Inadecuado	Favorable	2018	6 años
		Delimitación de áreas de conservación y recuperación	0		2016	Anual
		Nº de nuevos planes de recuperación	0		2018	6 años
	3.4. Conservación de las especies rupícolas mediante la protección estricta de los puntos de nidificación, la conservación de la superficie mínima necesaria del área de alimentación y campeo y la supresión de las causas de mortandad no naturales. Garantizar una oferta trófica adecuada para las especies necrófagas	Estado de conservación de especies vulnerables	Malo (alimoche) / Inadecuado (resto)	Favorable	2018	anual (Alimoche) 3 años (resto)
		Requerimientos tróficos de especies necrófagas (kg/año)			2016	6 años
		Nº muladares y puntos de alimentación			2016	6 años
		Protocolo de seguimiento de mortalidad necrófagas		Elaboración de protocolo	2016	anual

Elemento Clave 3	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
		Plan de actuaciones líneas eléctricas de riesgo		Elaboración de Plan	2016	6 años
		Diseño de campaña de educación ambiental avifauna		Ejecución de campaña	2018	Bienal
		Estado de conservación de especies vulnerables	Malo (alimoche) / Inadecuado (resto)	Favorable	2018	anual (Alimoche) 3 años (resto)

Elemento Clave 4	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
4. Zonas húmedas	4.1. Conocer la distribución, estado de conservación y evolución de las principales zonas húmedas de la ZEC	Inventario de zonas húmedas de la ZEC	-	Inventario actualizado	2016	6 años
		Mapa de hábitats	Actualizado en 2014	Actualización	2018	6 años
	4.2. Proteger los principales humedales de la ZEC, de forma que alcancen o mantengan un estado de conservación favorable	Estado de conservación de hábitats	Inadecuado	Favorable	2018	6 años
		Calidad ecológica lagos y humedales interiores		Favorable	2018	Anual

Elemento Clave 4	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
		Charcas restauradas (vallado y plantación perimetral, control de drenajes y captaciones)		17	2018	6 años
		Estado de conservación de humedal de Saldropo			2016	Bienal
	4.3. Conservar y recuperar las especies de flora de interés regional y/o comunitario ligadas a las zonas húmedas de la ZEC	Estado de conservación de especies asociadas	Varios	Favorable	2018	3 años (en peligro extinción) 6 años (vulnerables)
	4.4. Conservar y recuperar las especies de fauna de interés regional y/o comunitario ligadas a las zonas húmedas de la ZEC	Estado de conservación de <i>Emys orbicularis</i>	Desconocido	Favorable	2018	6 años
		Estado de conservación de <i>Ichtyosaura alpestris</i> , <i>Rana dalmatina</i> y <i>Triturus marmoratus</i>	Inadecuado	Favorable	2018	6 años
		Estado de conservación de <i>Coenagrion mercuriale</i>	Favorable	Favorable	2018	6 años

Elemento Clave 4	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte	Periodicidad seguimiento
					(orientativo)	
		Protocolo de retirada y suelta de anfibios en embalse Iondegorta	-	Protocolo ejecutado	2015	Anual
		N.º de pasos para anfibios nuevos o restaurados			2015	Bienal
		Estudio de mortalidad de anfibios en carretera A-624		Estudio realizado	2016	6 años
		N.º nuevas charcas de anfibios			2018	6 años
		Especies alóctonas en Lamiogin	<i>Carassius auratus</i> y otras	-	2016	6 años

Elemento Clave 5	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
5. Sistema fluvial	5.1. Garantizar el buen estado ecológico de las aguas de los ríos y arroyos de la ZEC como requisito indispensable para el buen estado de conservación de los hábitats y poblaciones de especies de interés presentes dentro del sistema	Estado ecológico Red de Seguimiento (URA)		Buen estado ecológico	2015	
		Estado ecológico Red de Seguimiento ampliada		Buen estado ecológico	2015	6 años
		Elaboración de Inventario de sistemas de saneamiento	No elaborado	Elaborado	2016	6 años
	5.2. Garantizar un régimen de caudales naturales en los cursos fluviales incluidos en el ámbito de la ZEC	Elaboración de Inventario de sistemas de captación	No elaborado	Elaborado	2016	6 años
	5.3. Mejorar la calidad y estado de conservación de los hábitats fluviales ribereños a fin de recuperar un corredor ecológico continuo que garantice la conectividad de las riberas para los desplazamientos de fauna y el correcto funcionamiento ecológico del sistema fluvial y terrestre	Diseño de campaña de educación ambiental	-	Campaña ejecutada	2018	6 años
		Superficie (ha) de hábitat 91E0*	140,5 ha		2018	6 años
		Superficie (ha) incluida en acuerdos voluntarios de regeneración de vegetación riparia	0 ha		2018	6 años
		N.º de infraestructuras asociadas a captaciones eliminadas	0	23 obstáculos calificados como de 'mala'	2027	6 años

Elemento Clave 5	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
		N.º de infraestructuras asociadas a captaciones permeabilizadas	0	permeabilizada	2027	6 años
		Estado de conservación de especies en peligro de extinción	Malo	Favorable	2018	3 años
		Estado de conservación de especies vulnerables	Malo/ Inadecuado	Favorable	2018	6 años
		Delimitación de áreas de conservación y recuperación	0		2016	Anual
		Nº de nuevos planes de recuperación	0		2018	6 años
	5.5. Garantizar la presencia de poblaciones de martín pescador viables acordes con la capacidad de acogida de la ZEC	Estado de conservación de <i>Alcedo atthis</i>	Desconocido	Favorable	2018	6 años
		Estado de conservación de <i>Rana iberica</i>	Inadecuado	Favorable	2018	6 años
		Estado de conservación de <i>Parachondrostoma miegii</i> y <i>Salmo trutta</i>	Inadecuado	Favorable	2018	Anual (trucha) 3 años (loina)
	5.4. Seguimiento de las poblaciones de flora amenazada asociada al sistema fluvial, ejecución de las medidas establecidas en los planes de recuperación y evaluación de la eficacia de las actuaciones en la ZEC.					

Elemento Clave 5	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
		Especies alóctonas en río Undabe	Lucio, Pez sol Perca americana	-	2016	6 años
		Estado de conservación de <i>Austropotamobius italicus</i>	Malo	Favorable	2018	Anual
		Diseño de plan de expansión del cangrejo de río autóctono	-	Plan elaborado	2016	6 años

Notas

¹ Superficie del hábitat en Gorbeia en relación con la superficie del hábitat en el conjunto de la RN2000 de la CAPV, calculado en base a las siguientes fuentes de información de Geoeuskadi (07/10/2014):

CT_LIC_ZEC_25000_ETRS89.shp; ZEPA_ES21_25000_ETRS89.shp, HAB_INT_COMUNIT_2012_10000_ETRS89.shp;

² Superficie del hábitat en Gorbeia en relación con la superficie del hábitat en el conjunto de la CAPV, calculado en base a las siguientes fuentes de información de Geoeuskadi (07/10/2014):

CT_LIC_ZEC_25000_ETRS89.shp; ZEPA_ES21_25000_ETRS89.shp, HAB_INT_COMUNIT_2012_10000_ETRS89.shp; CB_CAPV_5000_ETRS89.shp
(límite de la CAPV).

³ En el hábitat 8310 se indican número de cavidades en vez de superficie.